



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Investigación. Orden de 21 de septiembre de 2022 por la que se aprueba la convocatoria para la obtención y renovación de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022..... 46829

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Delegación de firma. Resolución de 26 de septiembre de 2022, de la Gerencia, por la que se delega la firma del Gerente en determinadas materias. 46847



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **46849**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Auxiliar de Laboratorio, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **46852**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **46855**

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 21 de septiembre de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **46858**

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna al puesto de personal laboral de Administración y Servicios, convocado por Resolución n.º 502/2022, de 25 de mayo (DOE n.º 106, de 3 de junio de 2022). **46859**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 16 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Luis del Barco García, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Llerena de Llerena..... **46860**

Convenios. Resolución de 16 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e YMCA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género del IES Bárbara de Braganza de Badajoz..... **46868**

Convenios. Resolución de 16 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Bodegas BH, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo. **46876**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 21 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2022/2023)..... **46884**

Consejería de Educación y Empleo

Programas educativos. Ayudas. Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial (PROA +) en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022, 2023 y primer semestre del 2024. **46900**



Programas educativos. Ayudas. Extracto de la Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a financiar el desarrollo de programas de refuerzo educativo competencial (PROA +) en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022, 2023 y primer semestre del 2024. **46931**

Educación. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2022/2023. **46934**

Educación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente a las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2021/2022, aprobadas mediante Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (DOE núm. 251, de 31 de diciembre de 2021). **46940**

Actividades Formativas Complementarias. Ayudas. Resolución de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve conceder las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2022/2023..... **46942**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales del bono alquiler joven, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023, contempladas en la convocatoria aprobada por Resolución de 7 de julio de 2022 (DOE número 135, de 14 de julio de 2022), y Anuncio de terminación del plazo de vigencia de dicha convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes..... **46953**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz 7", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA20/1263. **46955**



Impacto ambiental. Resolución de 20 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 23,4 hectáreas y uso ganadero", en el término municipal de Hornachos, cuyo promotor es D. Francisco Javier Conde Cerrato. Expte.: IA20/1098..... **46992**

Energía eléctrica. Resolución de 21 de septiembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-"Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma, para corregir situaciones antirreglamentarias, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres)". Expte.: AT-9257. **47007**

Energía eléctrica. Resolución de 21 de septiembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-"Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma, para corregir situaciones antirreglamentarias, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres)". Expte.: AT-9257..... **47013**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 302/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento abreviado n.º 220/2021, que confirma la sentencia n.º 33/2022, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz. **47019**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el Programa "Un autónomo-Un empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 13 de enero de 2022. Núm. 8)..... **47021**



V

ANUNCIOS

Ayuntamiento de Cáceres

Personal laboral. Anuncio de 19 de septiembre de 2022 sobre contratación de personal laboral fijo de la categoría profesional de Limpiador/a..... **47026**

Ayuntamiento de la Roca de la Sierra

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 15 de septiembre de 2022 sobre aprobación de la Oferta excepcional de Empleo Público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal..... **47027**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 18 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... **47029**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

ORDEN de 21 de septiembre de 2022 por la que se aprueba la convocatoria para la obtención y renovación de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022. (2022050165)

Dado el carácter prioritario que supone para la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, el fomento del reconocimiento público de personal investigador y la importancia de la función investigadora y de la innovación para la sociedad, el Plan Regional de I+D+i de Extremadura, se requiere para favorecer la excelencia y la estabilización de los recursos humanos dedicados a la I+D+i en Extremadura, conceder y renovar la acreditación de Excelencia de Extremadura al amparo del Decreto 202/2017, de 21 de noviembre (DOE núm. 227, de 27 de noviembre), por el que se establecen los requisitos para la obtención de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, es necesario efectuar una convocatoria para la anualidad 2022 y modalidad 1 "Investigadores beneficiarios de una ayuda de talento investigador de la Junta de Extremadura", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.6 del Decreto 81/2018, de 12 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, "Tras la finalización del tercer año de la ayuda, todos los investigadores contratados serán evaluados, de acuerdo a la convocatoria anual del Decreto 202/2017, de 21 de noviembre, para determinar su excelencia investigadora con objeto de obtener la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura (AEXI)".

Además, el Decreto 202/2017, de 21 de noviembre, prevé en su artículo 13 la posibilidad de renovar las acreditaciones otorgadas previamente, cuya validez haya finalizado, transcurrido 4 años desde su concesión, por lo que es necesario, en la presente convocatoria, presentar de nuevo las solicitudes y proceder a su valoración para su renovación.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento para la obtención y renovación de la acreditación del reconocimiento de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica de los investigadores para la obtención de la Acreditación de Excelencia Investigadora



de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante AEXI), en la modalidad 1 "Investigadores beneficiarios de una ayuda de talento investigador de la Junta de Extremadura", del Decreto 202/2017, de 21 de noviembre (DOE núm. 227, de 27 de noviembre), por el que se establecen los requisitos para la obtención de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Personal Investigador que puede solicitar la AEXI.

En la presente convocatoria podrán participar en la obtención de la AEXI, los siguientes investigadores:

1. Todos aquellos investigadores que se incluyan en la modalidad 1 del Decreto 202/2017, de 21 de noviembre, "Investigadores beneficiarios de una ayuda de Talento Investigador de la Junta de Extremadura, regulada en el Decreto 147/2013, de 6 de agosto y sucesivos decretos en este ámbito", esto últimos, son los investigadores beneficiarios del Decreto 81/2018, de 12 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Investigadores que hayan obtenido la AEXI, y que hayan transcurrido 4 años desde su periodo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 202/2017, de 21 de noviembre.
3. Además, podrán solicitar la AEXI todos aquellos investigadores que estén en posesión del certificado I3 de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3).

Artículo 3. Ámbitos y áreas de investigación.

La Acreditación de Excelencia Investigadora podrá obtenerse en los siguientes ámbitos de investigación:

- a) Ciencias Exactas y Experimentales, que comprende las áreas de investigación de Matemáticas, Física, Química, Ciencias del Espacio, Ciencias de la Tierra, Ganadería y Pesca, Ciencias de la Naturaleza y otros ámbitos afines.
- b) Ciencias de la Vida, que comprende las áreas de investigación de Biología Celular y Molecular, Ciencias Médicas, Farmacología y Fisiología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos y otros ámbitos afines.



- c) Ingenierías y Arquitectura que comprende las áreas de investigación de las Ingenierías, Ciencias y Tecnología de Materiales, Tecnología Química, Ciencias de la Computación e Informática, Tecnología Electrónica y Eléctrica, Arquitectura y otros ámbitos afines.
- d) Humanidades y Ciencias Sociales, que comprende las áreas de investigación de Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho, Filologías, Lingüística y Filosofía, Historia y Arte y otros

Artículo 4. Requisitos del investigador solicitante.

1. Podrán optar a la AEXI, los investigadores referidos en el artículo 2 de la presente convocatoria, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de Doctor.
- b) Haber transcurrido como mínimo 5 años desde la fecha de obtención del doctorado. Se entenderá por dicha fecha la de la lectura y aprobación de la tesis doctoral.
- c) Haber desarrollado una actividad científico-tecnológica posdoctoral que implique una trayectoria investigadora cualificada de al menos cinco años, de los que como mínimo 2 años deben haberse desarrollado en una Universidad o en un Centro de I+D de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de investigadores extremeños que realicen o hayan realizado su actividad investigadora en otros centros o empresas nacionales o internacionales públicas o privadas, no será necesario haber desarrollado parte de dicha actividad en Extremadura.
- d) Tener cumplimentado el Curriculum Vitae Normalizado (en adelante CVN) disponible en la página web <http://secti.gobex.es> y los méritos acreditados en los términos establecidos en el anexo, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5.1 de la presente orden.

El investigador solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permitan garantizar su identidad para la edición y gestión del CVN a través de la página web <https://secti.gobex.es>, que deben estar correctamente configurados y validados para su uso.

- e) El ámbito de investigación por el que se opta a la acreditación debe adecuarse a la trayectoria investigadora objeto de evaluación del interesado.

2. Los investigadores que estén en posesión del certificado I3 de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y sucesivas normativas en este ámbito, podrán solicitar la acreditación



AEXI siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde su obtención y cumplan con lo establecido en los apartados c), d) y e) del presente artículo.

Artículo 5. Solicitudes, plazo y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitud y de la documentación será de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente convocatoria.
2. Solamente podrá presentarse una solicitud por cada investigador. En caso de presentarse más de una solicitud por un mismo investigador, solo se tendrá en cuenta la última presentada dentro del plazo de solicitud.
3. La solicitud para la acreditación de excelencia investigadora, se formalizará en el modelo oficial disponible en la página web <https://ayudaspri.gobex.es> y serán dirigidas por el solicitante a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo.
4. Una vez cumplimentada la solicitud y tras el envío telemático de la misma, la aplicación generará automáticamente un documento para recabar la firma del solicitante y presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

5. En la solicitud deberán indicarse los siguientes conceptos:
 - a) Los cinco años seleccionados por el interesado para la valoración de los méritos curriculares incluidos en su CVN, dentro de los ocho últimos años de su carrera investigadora. Los años seleccionados se tratarán como años naturales y podrán incluir el año de la convocatoria en curso.
 - b) El ámbito de investigación en el que el interesado pretende la acreditación que, en todo caso, debe adecuarse a las líneas de investigación que ha desarrollado en los años de evaluación propuestos.



6. La presentación de una solicitud de participación en una convocatoria conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las comunicaciones que se realicen a lo largo del procedimiento de obtención de la AEXI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La presentación de una solicitud de participación en esta actuación conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
8. Junto al formulario de solicitud cumplimentado a través de la página web <https://ayudaspri.gobex.es>, deberá aportarse la documentación mediante su digitalización en formato pdf en el apartado habilitado a tal efecto en dicha página, excepto en los apartados que se especifique su acreditación a través del CVN, siendo la documentación aportar la siguiente:
 - a) DNI/NIE del investigador solicitante, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio. En el caso de investigadores extranjeros podrá aportar cualquier documento oficial que acredite su identidad.
 - b) Título Doctor/a o copia de la certificación académica en la que deberá figurar la fecha en la que se obtuvo el grado de Doctor, así como la entidad que lo expide. Quienes hayan obtenido la titulación de Doctor en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación.

El grado de doctor deberá acreditarse en el CVN cumplimentado a través de la página web <https://secti.gobex.es>.
 - c) Documento que acredite haber desarrollado una actividad científico-tecnológica posdoctoral al menos de cinco años, de los que como mínimo 2 años deben haberse desarrollado en alguna Universidad o Centro de I+D de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de investigadores extremeños que realicen o hayan realizado su actividad investigadora en otros centros o empresas nacionales o internacionales públicas o privadas, documento que acredite dicha actividad.
 - d) En el caso de investigadores que estén en posesión del certificado I3, deberán presentar una copia de dicha certificación.



e) Los investigadores que hayan sido beneficiarios de una ayuda destinada a la retención y atracción de talento investigador para su incorporación en los Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán acreditados de oficio por el órgano gestor.

f) Informe de las actividades científico-tecnológicas desarrolladas por el investigador solicitante en los años de evaluación propuesto para la acreditación AEXI, en relación a la adecuación al ámbito de investigación por el que se pretende la acreditación. Este informe se formalizará cumplimentando el modelo oficial disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.

El informe no podrá tener una extensión superior a 5 páginas, el tipo de letra, en todo el texto, debe ser Times New Roman con un tamaño de 11 puntos y el interlineado sencillo.

9. No obstante a lo anterior, y según lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido presentados previamente en la Administración, siempre que indique en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los documentos.

Artículo 6. Subsanación de las solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 7. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 8. Comisión de valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y concesión de la AEXI se constituirá una Comisión de Valoración, la cual emitirá un informe con carácter vinculante para el órgano



instructor, al que dará traslado del mismo, en el que se concretará el resultado de la puntuación total asignada a cada solicitud.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes considere necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Investigación para la correcta valoración del mismo.

3. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar:

3.1. La adecuación entre el ámbito de investigación por el que se opta a la acreditación y la actividad científico-tecnológica del investigador propuestos para evaluación de todas las solicitudes presentadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 4.1 de la presente convocatoria.

Si no existe adecuación entre el ámbito de investigación y la actividad científico-técnica desarrolla se dará trámite de audiencia al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que realice las alegaciones oportunas. Si persiste inadecuación será motivo de desestimación de la solicitud.

3.2. Los méritos curriculares presentados a través del CVN por cada uno de los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 del presente decreto.

4. La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:

- Actuará como Presidente, la Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
- Actuarán como vocales el Jefe de Servicio de Universidad e Investigación, el Jefe de Servicio de Recursos de la investigación científica empresarial y el Jefe de Sección de la I+D Pública.
- El cargo de Secretario será desempeñado por el Jefe de Sección designado como vocal.

5. De cada sesión que se celebre, se levantará Acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

6. La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en relación a los órganos colegiados con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la legislación autonómica que resulte de aplicación.

**Artículo 9. Criterios de valoración para la Acreditación de Excelencia Investigadora**

1. A efectos de evaluación, sólo se tendrán en cuenta los méritos curriculares de los cinco años seleccionados por el investigador solicitante obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes e incluidos en su CVN en dicho plazo, dentro de los ocho últimos años de su carrera investigadora.
2. No será posible la actualización ni la acreditación de los méritos contenidos en el CVN considerados en los criterios para la obtención de la AEXI con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitud.

Sólo serán valorables los méritos curriculares relacionados con la I+D+i. Quedan excluidos los méritos de carácter docente y/o estrictamente sanitario.

3. La documentación que se considera válida para la acreditación de los méritos curriculares, a efectos de este decreto, se recoge en el anexo de la presente orden. No se valorarán los méritos que no hayan sido acreditados, ni los documentos de acreditación incorrectos, salvo en los casos en que se acredite que la documentación requerida está solicitada en curso, y que se haya remitido dentro del plazo de subsanación.
4. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios y subcriterios:
 - a) Contribución científico-técnica del investigador solicitante a su campo de investigación. Se valorará la calidad científico-técnica del investigador, su trayectoria investigadora y su potencial investigador, otorgándose una puntuación final en función de:
 - a.1) Participación en proyectos de I+D procedentes de convocatorias públicas en concurrencia competitiva. Se tendrá en cuenta para la valoración la fecha de resolución del proyecto, el ámbito del proyecto y el tipo de participación, otorgándose las siguientes puntuaciones:
 - Investigador principal/coordinador de un proyecto de ámbito internacional: 30 puntos por proyecto.
 - Investigador principal/coordinador de un subproyecto de ámbito internacional: 20 puntos por proyecto.
 - Investigador de un proyecto de ámbito internacional: 15 puntos por proyecto.
 - Investigador principal/coordinador de un proyecto nacional: 20 puntos por proyecto.
 - Investigador principal /coordinador de un subproyecto nacional: 15 puntos por proyecto.



- Investigador de un proyecto nacional: 10 puntos por proyecto.
- Investigador principal/coordinador de un proyecto regional: 15 puntos por proyecto.
- Investigador de un proyecto regional: 7 puntos por proyecto

a.2) Participación en proyectos de I+D+i procedentes de convenios o contratos con entidades públicas o contratos con empresas privadas de cuantía igual o superior a 5.000 euros. Se tendrá en cuenta para la valoración la fecha de inicio del convenio o contrato, el tipo de participación y la financiación obtenida, otorgándose las siguientes:

- Investigador principal/coordinador de un convenio o contrato de cuantía superior a 25.000 euros: 15 puntos por convenio/contrato.
- Investigador de un convenio o contrato de cuantía superior a 25.000 euros: 7 puntos por convenio/contrato.
- Investigador principal/coordinador de un convenio o contrato de cuantía igual o inferior a 25.000 euros: 10 puntos por convenio/contrato.
- Investigador de un convenio o contrato de cuantía igual o inferior a 25.000 euros: 5 puntos por convenio/contrato.
- Investigador principal/coordinador de un convenio o contrato de cuantía inferior a 10.000 euros: 7 puntos por convenio/contrato.
- Investigador de un convenio o contrato de cuantía inferior a 10.000 euros: 3 puntos por convenio/contrato.

Se tendrá en cuenta la participación en un proyecto de I+D+i en calidad de investigador siempre que se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto, para ambos apartados a.1) y a.2).

a.3) Artículos científicos publicados o aceptados en revistas indexadas en el Journal Citation Reports, Web of Science, (en adelante JCR), SCOPUS, Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (en adelante DICE), según el sistema de evaluación ANEP/FECYT, y los publicados en revistas científicas no indexadas en las bases de datos anteriores incluidas en base de datos especializadas con claro indicio de calidad. Se tendrá en cuenta para la valoración el número de autores de la publicación y la base de datos en la que esté incluida la revista, otorgándose las siguientes puntuaciones:



- Artículos en JCR de cuatro o menos autores: 7 puntos por publicación.
- Artículos en JCR de cinco a seis autores: 5 puntos por publicación.
- Artículos en JCR de más de seis autores: 3 puntos por publicación.
- Artículos en SCOPUS o DICE de cuatro o menos autores: 4 puntos por publicación.
- Artículos en SCOPUS o DICE de cinco a seis autores: 3 puntos por publicación.
- Artículos en SCOPUS o DICE de más de seis autores: 2 puntos por publicación.
- Artículos no indexados en las bases de datos anteriores de cuatro o menos autores: 0.2 puntos por publicación.

a.4) Libros y capítulos de libros que sean el resultado de un trabajo científico. Se valorarán libros y capítulos de libro que tengan ISBN y que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- Libro de ámbito internacional de uno a tres autores: 12 puntos por libro.
- Libro de ámbito internacional de más de tres autores: 6 puntos por libro.
- Libro de ámbito nacional o iberoamericano de uno a tres autores: 7 puntos por libro.
- Libro de ámbito nacional o iberoamericano de más de tres autores: 4 puntos por libro.
- Capítulo de libro de ámbito internacional: 3 puntos por capítulo.
- Capítulo de libro de ámbito nacional o iberoamericano: 2 puntos por capítulo.

En el caso de libros con extensión reducida (menor o igual a 50 páginas) se valorará como capítulo de libro. Más de tres capítulos de un mismo libro se puntuarán como un libro completo en función del número de autores.

No se considerarán aquellos libros o capítulos de libro publicados en la misma institución donde trabaja el investigador, ni los editados por el propio autor, ni las tesis doctorales editadas.

De forma general, no se tendrán en cuenta los libros o capítulos de libros de carácter docente, de divulgación o ediciones de actas de congreso/proceeding (ISSN/ISBN),

excepto las publicadas como capítulos de libro completos en editoriales de prestigio o artículos completos publicados en revistas indexadas en el JCR. Tampoco se considerarán antologías, catálogos, atlas, diccionarios o guías.

a.5) Patentes. Se tendrá en cuenta, atendiendo a los cinco años seleccionados por el interesado para la valoración de los méritos curriculares incluidos en su CVN, la fecha de registro para la valoración de las patentes registradas sin explotar. En caso de patentes en explotación se considerará la fecha de licencia, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- Patente registrada en explotación: 5 puntos por patente.
- Patente registrada sin explotación: 2 puntos por patente.

a.6) Dirección de tesis doctorales defendidas. Se tendrá en cuenta para la valoración que la tesis posea mención de doctorado europeo y/o si ha sido distinguida con el premio extraordinario de doctorado, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- Tesis con mención de doctorado europeo y premio extraordinario: 5 punto por tesis.
- Tesis con mención de doctorado europeo o premio extraordinario: 3 punto por tesis.
- Tesis defendida sin mención de doctorado europeo ni premio extraordinario: 2 punto por tesis.

b) Actividades de movilidad internacional realizadas en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, incluidas en el SCImago Institutions Rankings (SIR: <http://www.scimagoir.com>). Se entiende por actividades de movilidad internacional a las estancias con una duración de, al menos, 1 mes. No se valorarán en este apartado aquellas estancias no financiadas.

Si la estancia se realizó en Instituciones con un SIR comprendido entre el 1 y 100 del ranking se otorgará 1 punto por mes de estancia; si fue en una de ranking comprendido entre 101 y 200, 0,8 puntos por mes; las comprendidas entre 201 y 300, 0,6 puntos por mes finalizado; las comprendidas entre 301 y 400, 0,4 puntos por mes finalizado; y las comprendidas en más de 400 del ranking, 0,2 por mes finalizado. Para aquellas instituciones que en el ranking estén conformadas por subinstituciones, la posición en el ranking será el de la subinstitución.

c) Actividades de transferencia y de divulgación científica realizadas, que se valorarán conforme a los siguientes subcriterios:



- c.1) Participación como ponencia invitada o conferencia plenaria en un Congreso Científico: 1,5 puntos por cada ponencia impartida.
 - c.2) Participación en un Comité Organizador o Comité Científico de un Congreso Científico: 1 punto por Comité.
 - c.3) Dirección y/o participación en la organización de seminario u evento de difusión a las empresas y sociedad de los resultados científicos, distinto de los congresos científicos: 0,5 puntos por organizar o participar en seminario u evento de difusión de la ciencia a la sociedad.
5. La puntuación final de cada solicitud será la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los criterios de valoración establecidos con anterioridad. La puntuación final de cada investigador debe ser igual o superior a 80 puntos para conseguir la acreditación AEXI.
6. En el caso de investigadores solicitantes que posean una certificación I3, y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4.2 del decreto, obtendrán la acreditación AEXI, sin pasar por el proceso de valoración establecido en los apartados anteriores de este artículo, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 10. Trámite de audiencia al interesado.

La Comisión de Valoración evaluará la adecuación al ámbito temático de las solicitudes, según las atribuciones previstas en el apartado 1 del artículo 8.3 de esta orden. En caso de inadecuación, elevará un informe al órgano gestor para dar un trámite de audiencia al interesado de 15 días, conforme a lo regulado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Concesión de la Acreditación de Excelencia Investigadora.

1. La competencia para dictar resolución de concesión de la AEXI corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.
2. La resolución de concesión se realizará de forma individual y recogerá la puntuación obtenida en la evaluación, la acreditación en el área solicitada, asignándole un código para cualquier otra actuación requerida por la Administración, así como la vigencia de la misma.
3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la presentación de la solicitud para la acreditación. Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución del procedimiento de concesión de AEXI, se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



5. La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 112.1 y 2, y, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Los investigadores que no superen el proceso podrán presentarse a las sucesivas convocatorias de obtención de la AEXI.

Artículo 12. Validez de la Acreditación de Excelencia Investigadora.

La AEXI surtirá efecto desde la fecha de la resolución individual y se extenderá su validez durante 4 años.

Transcurrido este periodo, el procedimiento para la renovación de la AEXI se iniciará mediante nueva solicitud a través de las correspondientes convocatorias.

Artículo 13. Pérdida de la Acreditación de Excelencia Investigadora.

La pérdida de la acreditación (AEXI) concedida procederá en las siguientes circunstancias:

- a) Que haya transcurrido el periodo de validez establecido de la acreditación y no haya tenido lugar la renovación de la misma.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el solicitante que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, se perderá la obtención de la acreditación concedida.

Artículo 14. Publicidad de las acreditaciones.

La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación hará pública la lista de concesión de acreditaciones mediante su publicación en las páginas web <https://secti.gobex.es/> y <https://ayudaspri.gobex.es/>.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha



publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá impugnar en vía jurisdiccional hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 21 de septiembre de 2022.

El Consejero,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA



ANEXO

ACREDITACIÓN DE MÉRITOS CURRICULARES

Las actividades y resultados incluidos en el formulario de Curriculum Vitae Normalizado (CVN), así como a los requisitos necesarios para la obtención de la AEXI, deberán ser acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente, según las instrucciones que a continuación se detallan.

La acreditación de los méritos se hará a través de las plataformas SECTI (<https://secti.gobex.es>) y AyudasPRI (<https://ayudaspri.gobex.es>), según proceda, mediante la digitalización de los documentos en formato pdf.

1. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

1.1. Publicaciones científicas.

1.1.1. Artículos en revistas.

- Copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ellas el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, incluir además, copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la revista donde figure la publicación.
- En el caso de artículos aceptados pero pendientes de publicación, presentar copia de la carta de aceptación de la Editorial o del Comité responsable.

1.1.2. Libros y capítulos de libros.

- Copias de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.
- En el caso de capítulos de libros incluir, además, copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

1.2. Participación en proyectos de I+D+i obtenidos a través de convocatorias públicas de concurrencia competitiva o a través de convenios/contratos con Administraciones o Entidades públicas o privadas.

Se entiende por participación en proyectos de I+D+i cuando se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto.



No será necesario acreditar aquellas ayudas de I+D+i concedidas por la Junta de Extremadura, a través del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, procedentes de convocatorias públicas en régimen de concurrencia competitiva, ya que serán comprobadas de oficio por este Servicio, siempre que estén referenciadas y cumplimentadas correctamente en el CVN.

Documentación requerida para la acreditación:

(Optar por la modalidad, según proceda)

- Copia del documento/certificado oficial emitido por la Entidad que financia el proyecto, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación de la persona interesada (IP, investigador, personal en formación, personal técnico,...), organismo o entidad financiadora, duración y subvención total concedida.
- Copia del documento/certificado de la Universidad o del Centro de investigación por el que se gestiona el proyecto, firmado por el Responsable Legal del mismo, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación del solicitante (IP, investigador, personal en formación, personal técnico, etc.), organismo o entidad financiadora, duración y subvención total concedida.
- Copia del documento/certificado de incorporación al proyecto de la Entidad que lo financia en la que figure la información que soporte los datos incluidos en el CVN. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además copia del documento que contenga dichos datos.

Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores, se aportará conjuntamente:

- Copia del documento oficial de concesión del proyecto y copia del documento de solicitud del proyecto donde figure la referencia del mismo, la participación y tipo de participación de la persona interesada, duración del proyecto y subvención total concedida, junto a la copia de la carta firmada por el investigador principal del proyecto que avale al interesado como miembro del equipo investigador del proyecto.
- En el caso de la obtención de proyectos a través de convenios, puede aportarse el documento oficial de aprobación de éste (convenio), donde figure el investigador principal del proyecto, la participación del interesado, título, organismo o entidad financiadora y otros datos que se estimen relevantes a efectos de acreditación.

No se considera válida la certificación firmada por el investigador principal del proyecto como único documento para la acreditación.



1.3. Patentes en explotación.

(Optar por la modalidad, según proceda).

- Copia de los documentos oficiales de registro, con indicación expresa de la fecha de registro de la patente.
- Copia de los documentos que acrediten la explotación de patente, con indicación expresa de la fecha de licencia.

1.4. Tesis doctorales dirigidas.

- Certificación académica de la Universidad que incluya: nombre y apellidos del doctor, título de la tesis, director(es), fecha de lectura y, en su caso, mención de doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado.
- En caso de no constar la mención del doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado en dicho certificado, anexar, además, certificado de la universidad que constate los datos incluidos en el CVN y/o copia del certificado emitido por la institución que concede, donde conste el nombre del premiado, el título y las principales características del premio.

1.5. Actividades de movilidad internacional.

(Ambas acreditaciones son requeridas).

- Copia del documento de concesión de la ayuda por la entidad financiadora para la realización de la estancia, en la que se especifique el nombre del interesado y el destino y la duración de la misma.
- Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

1.6. Contribuciones a Congresos y Conferencias Científicas.

(Optar por la modalidad, según proceda).

- Copia del certificado que acredite el tipo de participación, en la que se especifique la comunicación presentada y el nombre y fecha de celebración del congreso o fecha de presentación de la comunicación.
- En su defecto, copia del resumen y de la(s) página(s) del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia presentada y autor/es, siempre que quede manifiesto el tipo de participación.



1.7. Otros méritos relacionados con la difusión de resultados de la actividad investigadora.

- Certificado de la organización del congreso, seminario o similar del tipo de participación y en el que se especifiquen los datos más significativos del evento.

1.8. Premios.

(Optar por la modalidad, según proceda)

- Certificado emitido por la institución que concede el premio en el que se haga constar el nombre del premiado, así como el título del premio y las principales características del mismo.
- Copia del título del premio conseguido.

1.9. Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores.

- Acreditación de los méritos alegados mediante los pertinentes documentos, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.1. Actividad profesional.

(Optar por la modalidad, según proceda).

- Copia del contrato de trabajo (posdoctoral).
- Documento/certificado de la entidad empleadora, firmado por la autoridad que tenga delegada esta función, donde se especifique la categoría profesional, modalidad de contrato (posdoctoral), régimen de dedicación y la fecha de inicio y finalización de la actividad.

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2022, de la Gerencia, por la que se delega la firma del Gerente en determinadas materias. (2022062827)

La Resolución de 21 de marzo de 2019, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de la Universidad estableció asignar a la Gerencia determinadas competencias, además de las que ya vienen reconocidas en los Estatutos.

La propia resolución disponía que todo ello se hacía atendiendo a los principios de eficacia y coordinación de la gestión universitaria y con el objeto de propiciar el acercamiento de los órganos de decisión a toda la comunidad universitaria, igualmente con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los fines institucionales encomendados al Rector, consiguiendo una mejora de la gestión de los órganos universitarios y alcanzando un mayor grado de cumplimiento de las garantías jurídicas de los particulares.

A efectos de conseguir una mayor celeridad en la tramitación de las competencias que están atribuidas a la Gerencia, tengo a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Delegar en la persona titular de la Vicegerencia de Asuntos Económicos la firma de actos y resoluciones administrativas relacionadas con las siguientes materias:

- a) La ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno en materia económica.
- b) Aquellos actos que se deriven de la labor desarrollada por el Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio en el ámbito de las competencias delegadas.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Vicegerencia de Asuntos Económicos y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos, esta delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria; y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste último, corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.



Segundo. Delegar en el Vicegerente de Recursos Humanos la firma de actos y resoluciones administrativas relacionadas con las siguientes materias:

- a) La ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno en materia administrativa.
- b) Las actuaciones derivadas de las convocatorias de pruebas selectivas del personal de administración y servicios.
- c) La firma de contratos y sus incidencias relativas al personal de Administración y Servicios conforme a la legislación aplicable.
- d) La tramitación y concesión de los permisos y licencias del personal de Administración y Servicios.
- e) Aquellos actos que se deriven de la labor desarrollada por las siguientes Unidades:
 - Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Oficina de Mediación.
 - Servicio de Acción Social y Asistencial.
- f) Actos y resoluciones administrativas derivadas de la actividad del Comité de Seguridad y Salud.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Vicegerencia de Recursos Humanos y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos, esta delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de Recursos Humanos; y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de este último, corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Retribuciones y Seguridad Social.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 26 de septiembre de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062807)

De conformidad a lo dispuesto en la base cuarta apartado 2 de la Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con la Resolución de 30 de junio de 2022 esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://beta.juntaex.es> (buscador de empleo público).

Tercero. De conformidad con lo establecido en la orden de convocatoria y en concordancia con el resuelto cuarto de la Resolución de 30 de junio de 2022, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Sin perjuicio de la actual situación sanitaria motivada por la Covid-19, al celebrarse las pruebas selectivas en lugares cerrados de uso público, se recomienda el uso responsable de la mascarilla.



Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de septiembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

ESPECIALIDAD:

- Administración General

Fecha: Primer ejercicio 6 de noviembre de 2022 (domingo)

Lugar: Campus Universitario de Badajoz.

Avda. Elvas, s/n., Badajoz.

Hora: 10:00.

ESPECIALIDAD:

- Analista de Laboratorio

Fecha: Primer ejercicio 18 de diciembre de 2022 (domingo)

Lugar: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet n.º 38.

Hora: 10:00.

NOTA: Con suficiente antelación se publicarán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura la distribución de aspirantes por aulas.

Asimismo, esta información se podrá consultar en la dirección de Internet: <https://beta.juntaex.es> (buscador de empleo público).





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Auxiliar de Laboratorio, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062808)

De conformidad a lo dispuesto en la base cuarta apartado 2 de la Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Auxiliar de Laboratorio, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con la Resolución de 30 de junio de 2022 esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://beta.juntaex.es> (buscador de empleo público).

Tercero. De conformidad con lo establecido en la orden de convocatoria y en concordancia con el resuelvo cuarto de la Resolución de 30 de junio de 2022, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Sin perjuicio de la actual situación sanitaria motivada por la Covid-19, al celebrarse las pruebas selectivas en lugares cerrados de uso público, se recomienda el uso responsable de la mascarilla.

Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de septiembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

ESPECIALIDAD:

— Auxiliar de Laboratorio

Fecha: Primer ejercicio 27 de noviembre de 2022 (domingo).

Lugar: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, n.º 38.

Hora: 10:00.

NOTA: Con suficiente antelación se publicarán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura la distribución de aspirantes por aulas.

Asimismo, esta información se podrá consultar en la dirección de Internet: <https://beta.juntaex.es> (buscador de empleo público).





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062810)

De conformidad a lo dispuesto en la Base Cuarta apartado 2 de la Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE nº. 243, de 21 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con la Resolución de 30 de junio de 2022 esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: <https://beta.juntaex.es> (buscador de empleo público).

Tercero. De conformidad con lo establecido en la orden de convocatoria y en concordancia con el resuelto cuarto de la Resolución de 30 de junio de 2022, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Sin perjuicio de la actual situación sanitaria motivada por la Covid-19, al celebrarse las pruebas selectivas en lugares cerrados de uso público, se recomienda el uso responsable de la mascarilla.

Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de septiembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

Especialidad: Subalterno Conductor.

Fecha: Primer ejercicio 13 de noviembre de 2022 (domingo).

Lugar: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, n.º 38.

Hora: 10:00.

Especialidad: Subalterno.

Fecha: Primer ejercicio 4 de diciembre de 2022 (domingo).

Lugar: Escuela Politécnica.

Facultad de Veterinaria.

Campus Universitario.

Av. de la Universidad, s/n, 10003 Cáceres.

Hora: 10:00.

NOTA: Con suficiente antelación se publicarán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura la distribución de aspirantes por aulas.

Asimismo, esta información se podrá consultar en la dirección de Internet: <https://beta.juntaex.es> (buscador de empleo público).

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081524)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo IV del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados (CSP) se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. Dentro del apartado "mis solicitudes", seleccionará la solicitud correspondiente al proceso selectivo del que se trate haciendo doble click sobre la misma y se desplazará hasta la parte inferior del formulario, bajo el epígrafe "fase de concurso", donde se encuentra el enlace de descarga del CSP. En caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de "ayuda". El mencionado CSP no deberá ser aportado como mérito por el aspirante, sino que será el propio Servicio Extremeño de Salud el que lo aportará de oficio al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 21 de septiembre de 2022.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna al puesto de personal laboral de Administración y Servicios, convocado por Resolución n.º 502/2022, de 25 de mayo (DOE n.º 106, de 3 de junio de 2022). (2022062803)

De acuerdo con la base 5.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna al puesto de personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente, y de conformidad con la base 5.3, se hace público que la celebración de la prueba teórica será el día 11 de octubre de 2022 a las 10:00 horas en la Sala del Consejo Social en el Edificio de Rectorado de Badajoz. Los interesados deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de septiembre de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Luis del Barco García, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Llerena de Llerena. (2022062780)

Habiéndose firmado el día 9 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Luis del Barco García, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Llerena de Llerena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de septiembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ANTONIO LUIS DEL BARCO GARCÍA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES DE LLERENA DE LLERENA.

Mérida, 9 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Antonio Luis del Barco García, con NIF ***6694** y domicilio en C/ Aurora, 43 código postal 06900 Llerena, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____, y Don Antonio Luis del Barco García, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, seis estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG-3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Antonio Luis del Barco García.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Llerena de Llerena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Antonio Luis del
Barco García.

D. ANTONIO LUIS DEL BARCO GARCÍA





RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e YMCA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género del IES Bárbara de Braganza de Badajoz. (2022062797)

Habiéndose firmado el día 13 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e YMCA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género del IES Bárbara de Braganza de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de septiembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E YMCA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL IES BÁRBARA DE BRAGANZA DE BADAJOZ.

Mérida, 13 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, YMCA, con CIF G 28659308 y domicilio en C/ Santo Cristo de la Paz, 32, código postal 06009, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Mariano Enrique Olivera, como director autonómico y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género (SSC3-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a YMCA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Bárbara de Braganza de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género (SSC3-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:



- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.



Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.

Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de YMCA.
D. MARIANO ENRIQUE OLIVERA



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Bodegas BH, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo. (2022062798)

Habiéndose firmado el día 9 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Bodegas BH, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de septiembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y BODEGAS BH, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES TURGALIUM DE TRUJILLO.

Mérida, 9 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Bodegas BH, SL, con CIF B10443828 y domicilio en carretera Nacional V, km. 259, código postal 10200 Trujillo, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Cristóbal Jesús Calvo Carrasco, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta dos estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Bodegas BH, SL

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Turgalium, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Bodegas
BH, SL,
D. CRISTÓBAL JESÚS CALVO
CARRASCO

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2022/2023). (2022062812)

ANTEDECENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 22 de junio de 2021 (DOE n.º 125, de 1 de julio) establece las bases reguladoras de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+.

Segundo. Mediante Resolución de 22 de marzo de 2022 (DOE n.º 85, de 5 de mayo de 2022) se aprueba la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2022/2023).

Tercero. El día 30 de agosto de 2022, se reúne la Comisión de Valoración, contemplada en el artículo 12 de la Orden reguladora y en el apartado duodécimo de la resolución de convocatoria, emitiendo el correspondiente informe vinculante en relación con las solicitudes presentadas y el resultado de la evaluación realizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución recae sobre el Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, no obstante, la competencia se encuentra delegada en el Director General de Política Universitaria de conformidad con la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE n.º 163, de 23 de agosto).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden reguladora de 22 de junio, el procedimiento de concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comprobación de las solicitudes presentadas y siguiendo los criterios de valoración del artículo 13 de la citada orden.

Tercero. Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas se especifican en los artículos 16 y 18 de la citada orden, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cuarto. La resolución del procedimiento se notificará a las personas beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. El crédito previsto para la convocatoria asciende a 500.000,00 euros.

Estas ayudas son financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 14010/222D/48100, proyecto de gasto 20000620, denominado Programa de Movilidad Europea de estudiantes, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022.

Sexto. Los beneficiarios de estas ayudas se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias frente al Estado, con la Seguridad Social, y con la Hacienda autonómica, y cumplen los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.

Séptimo. Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas y, a propuesta del Jefe de Servicio de Universidad e Investigación, como órgano instructor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 22 de junio, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2022/2023), a los 285 beneficiarios relacionados en el anexo I, Modalidad A. Erasmus+ Estudios y Modalidad B. Erasmus+ Prácticas, por un importe total de 384.700,00 €

Segundo. Denegar las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2022/2023) a las 85 personas solicitantes relacionadas en el anexo II por las causas indicadas.



Tercero. De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la correspondiente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de septiembre de 2022.

El Secretario General de la Consejería De
Economía, Ciencia y Agenda y Digital.
PD, Resolución de 21 de agosto de 2019,
DOE n.º 163, de 23 de agosto,
El Director General de Política
Universitaria,
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

**ANEXO I**

MODALIDAD A: ERASMUS+ ESTUDIOS

| NIF | APELLIDOS | NOMBRE | MESES ESTANCIA | IMPORTE CONCEDIDO € |
|------------|--------------------|-----------------|-----------------------|----------------------------|
| ****3757 | Ablanque del Viejo | Pilar | 7 | 1400 |
| ****5557 | Acedo Guerra | Paula | 5 | 1000 |
| ****9773 | Aceituna Díaz | Marta | 7 | 1400 |
| ****2618 | Agenjo Gutiérrez | Javier | 7 | 1400 |
| ****6690 | Agudo Díaz | Francisco | 7 | 1400 |
| ****8056 | Albarrán Rasero | Carlos | 7 | 1400 |
| ****4261 | Alegre Prieto | Lucía | 7 | 1400 |
| ****0760 | Algaba Tejeda | Jaime | 7 | 1400 |
| ****9913 | Almau Ruiz | Pedro | 7 | 1400 |
| ****8619 | Alonso Jiménez | Salobrar | 7 | 1400 |
| ****6537 | Álvarez Granado | María | 7 | 1400 |
| ****0254 | Álvarez Matilla | Víctor | 7 | 1400 |
| ****5419 | Amarilla López | Pelayo | 7 | 1400 |
| ****3164 | Arroba Jiménez | Helena | 7 | 1400 |
| ****9610 | Arroba Serrano | Alicia | 4 | 800 |
| ****1895 | Artaloytia Moreno | Laura | 7 | 1400 |
| ****7584 | Ayala Ortega | Salomé | 7 | 1400 |
| ****0927 | Baena Ballesteros | Iñaki | 6 | 1200 |
| ****6228 | Barrantes Nieto | Marta | 7 | 1400 |
| ****0360 | Barrera Palacios | Cristina | 7 | 1400 |
| ****2264 | Barrera Rodrigo | Elena | 7 | 1400 |
| ****1902 | Barriga Porras | Carlos | 7 | 1400 |
| ****0296 | Becerro Moreno | Estela | 7 | 1400 |
| ****5849 | Bejar Solís | Doroteo Antonio | 6 | 1200 |
| ****0008 | Blanco Santiago | Isabel | 6 | 1200 |
| ****5458 | Borges Da Cunha | Carolina | 7 | 1400 |
| ****2947 | Bote Blanco | Nuria Esther | 7 | 1400 |
| ****0632 | Boticario Manzano | Juan | 7 | 1400 |
| ****6062 | Boza Blanco | Lucía | 7 | 1400 |



| NIF | APELLIDOS | NOMBRE | MESES ESTANCIA | IMPORTE CONCEDIDO € |
|------------|----------------------|---------------|-----------------------|----------------------------|
| ****6824 | Brugera Salas | Cristina | 7 | 1400 |
| ****8763 | Bueno Vinagre | Lucía | 7 | 1400 |
| ****5209 | Cabello del Águila | Inés | 7 | 1400 |
| ****2194 | Cabeza Pérez | Luis Tomás | 7 | 1400 |
| ****2058 | Cabrera Gallardo | María | 7 | 1400 |
| ****1481 | Cadenas Pérez | Enrique Jesús | 7 | 1400 |
| ****9681 | Calero Lázaro | Lola | 7 | 1400 |
| ****7293 | Calleja Sierra | Alba | 4 | 800 |
| ****3506 | Campal Gómez | Francisco | 7 | 1400 |
| ****6247 | Campo-Cossío Andreu | Irene | 7 | 1400 |
| ****2139 | Campos Montañez | Eduardo | 7 | 1400 |
| ****5242 | Cañamero Gómez | Irene | 7 | 1400 |
| ****3589 | Carbonero Carretero | Laura | 7 | 1400 |
| ****9161 | Carmona Vázquez | Marcos | 6 | 1200 |
| ****0897 | Carrasco Marcelo | Francisco | 7 | 1400 |
| ****7604 | Carrillo Pilo | Diego | 7 | 1400 |
| ****3101 | Casas Casas | Iván | 7 | 1400 |
| ****9982 | Casero Garrido | Laura | 7 | 1400 |
| ****3925 | Castrejón Galán | María Montaña | 7 | 1400 |
| ****2941 | Cayetano Larios | Moisés | 7 | 1400 |
| ****8697 | Cegrí Marcos | Ángeles | 6 | 1200 |
| ****0329 | Cerrato Sánchez | África | 7 | 1400 |
| ****8634 | Chamorro Arias | Javier | 7 | 1400 |
| ****1582 | Chaparro Fernández | Mario | 5 | 1000 |
| ****2840 | Chaparro Pérez | Alberto | 5 | 1000 |
| ****1171 | Clemente Breganciano | Sofía | 7 | 1400 |
| ****0003 | Clemente Corcho | Jorge | 7 | 1400 |
| ****1091 | Concepción Cano | José Manuel | 7 | 1400 |
| ****5123 | Contreras Ibáñez | Paula | 7 | 1400 |
| ****9908 | Corchero Preciado | Daniel | 7 | 1400 |
| ****3096 | Cordero Corchero | Daniel | 7 | 1400 |
| ****7727 | Corrales Morales | Inmaculada | 7 | 1400 |



| NIF | APELLIDOS | NOMBRE | MESES ESTANCIA | IMPORTE CONCEDIDO € |
|------------|-------------------------------|-----------------|-----------------------|----------------------------|
| ****6976 | Cortés González | María Nieves | 6 | 1200 |
| ****0650 | Cortés Simón | Alba María | 7 | 1400 |
| ****8303 | Cotallo García | César | 7 | 1400 |
| ****0837 | Cuéllar Guerrero | Almudena | 7 | 1400 |
| ****0231 | Cuenda Breña | Eva | 7 | 1400 |
| ****2838 | De la Torre Gragera | Celia | 7 | 1400 |
| ****4602 | De San Macario Preciado | Beatriz | 7 | 1400 |
| ****2561 | Delgado Amaro | Francisco Jesús | 7 | 1400 |
| ****3055 | Díaz Gutiérrez | Clara | 7 | 1400 |
| ****0154 | Díez Cartas | Sandra | 5 | 1000 |
| ****4252 | Díez Miralles | Juan Francisco | 7 | 1400 |
| ****8107 | Domínguez Parra | Cristina | 7 | 1400 |
| ****0872 | Domínguez Sánchez | Pablo | 7 | 1400 |
| ****1672 | Dos Santos Augusto Costa Mira | Ana Carolina | 7 | 1400 |
| ****7548 | Durán Sancho | Naiara | 5 | 1000 |
| ****0959 | Escudero Arévalo | Natalia | 7 | 1400 |
| ****1352 | Espadiña Osorio | Blanca | 7 | 1400 |
| ****8139 | Espinosa Martínez | Julián | 7 | 1400 |
| ****1961 | Espinosa Ruiz | Javier | 7 | 1400 |
| ****5934 | Esteban Rosario | Isabel | 7 | 1400 |
| ****0887 | Expósito Durán | Félix | 7 | 1400 |
| ****7714 | Ezcay Rivero | Irene | 7 | 1400 |
| ****9828 | Fariña Carballo | José Manuel | 7 | 1400 |
| ****7799 | Fernández Bote | Sergio | 7 | 1400 |
| ****7990 | Fernández Cañas | Sara | 7 | 1400 |
| ****2137 | Fernández Chico | Andrea | 7 | 1400 |
| ****2571 | Fernández Díaz | Julián Camilo | 7 | 1400 |
| ****4431 | Fernández Fernández | Inés Pilar | 7 | 1400 |
| ****4051 | Fernández García | Miriam | 7 | 1400 |
| ****0584 | Fernández Núñez | José David | 7 | 1400 |
| ****1565 | Fernández Sánchez | Javier | 7 | 1400 |
| ****7722 | Ferrín Franco | Javier | 6 | 1200 |



| NIF | APELLIDOS | NOMBRE | MESES ESTANCIA | IMPORTE CONCEDIDO € |
|------------|-------------------------|---------------|-----------------------|----------------------------|
| ****7447 | Figueras Corrochano | Mario | 7 | 1400 |
| ****6099 | Franco Garrido | Carmen | 7 | 1400 |
| ****9643 | Fuentes de Llanos | Rodrigo | 7 | 1400 |
| ****1978 | Galán Sánchez | Clara | 7 | 1400 |
| ****1606 | Gálvez Gallardo | Ana | 7 | 1400 |
| ****9019 | Gañán Guerrero | José Carlos | 6 | 1200 |
| ****5430 | García Canalejas | Emilio | 7 | 1400 |
| ****9129 | García de Tiedra Terrón | Roberto María | 7 | 1400 |
| ****1442 | García Delgado | Paula | 7 | 1400 |
| ****0141 | García González | Guillermo | 7 | 1400 |
| ****5076 | García Ruiz | Helena | 7 | 1400 |
| ****8278 | García San José | Luis | 7 | 1400 |
| ****2083 | García-Paradells Macías | Salvador | 7 | 1400 |
| ****9438 | Gastón Bermejo | Esther | 7 | 1400 |
| ****9607 | Gemio Martín | Angélica | 7 | 1400 |
| ****9777 | Gil Antúnez | Milena | 7 | 1400 |
| ****4744 | Gómez Carrillo | Ignacio | 7 | 1400 |
| ****0224 | Gómez Gibello | Jorge | 7 | 1400 |
| ****8103 | Gómez Moreno | Pablo | 7 | 1400 |
| ****1701 | Gómez Recuero | Diego | 7 | 1400 |
| ****3138 | Gómez Sánchez-Romero | Lucía | 7 | 1400 |
| ****6488 | González del Pozo | Daniel | 7 | 1400 |
| ****6669 | González Gómez | Adrián | 7 | 1400 |
| ****1209 | Gonzalez Hernández | Andrea | 7 | 1400 |
| ****3793 | González Herrera | Carmen | 7 | 1400 |
| ****8276 | González Iglesias | Juan Antonio | 7 | 1400 |
| ****3686 | González Mansilla | Lucía | 7 | 1400 |
| ****7766 | González Vázquez | Pablo | 7 | 1400 |
| ****9075 | González Velo | Manuel | 7 | 1400 |
| ****2727 | Gracia Santos | Víctor | 7 | 1400 |
| ****7482 | Guerrero Tristancho | Jesús | 7 | 1400 |
| ****3553 | Guirado Iglesias | Belén | 7 | 1400 |



| NIF | APELLIDOS | NOMBRE | MESES ESTANCIA | IMPORTE CONCEDIDO € |
|------------|------------------------|-------------------------|-----------------------|----------------------------|
| ****8790 | Gutierro Cuadrado | Ana | 6 | 1200 |
| ****0358 | Hermosilla Villaverde | Laura | 7 | 1400 |
| ****0638 | Hernández García | Clara | 7 | 1400 |
| ****3549 | Hernández Palacios | M ^a Victoria | 7 | 1400 |
| ****1454 | Hernández Rebollo | Daniel | 7 | 1400 |
| ****8916 | Herrera Gutiérrez | Alejandro | 7 | 1400 |
| ****5817 | Herrero Gómez | Ana Belén | 7 | 1400 |
| ****7599 | Hormigo Galán | Luis | 7 | 1400 |
| ****3836 | Iglesias Cabeza | Lucía | 7 | 1400 |
| ****5015 | Jiménez Pérez | José Manuel | 7 | 1400 |
| ****1869 | Jorge Castro | Beatriz | 7 | 1400 |
| ****1453 | Juárez Núñez | Alba | 7 | 1400 |
| ****3424 | Lara Correa | Alberto | 7 | 1400 |
| ****4403 | Leal Espinosa | Cándido | 7 | 1400 |
| ****3295 | Leal Vilachao | Sergio | 7 | 1400 |
| ****2526 | Ledesma Rafael | Alicia | 4 | 800 |
| ****5043 | Leitón Lorente | Miguel José | 5 | 1000 |
| ****7973 | Lima Botelho | Yasmim Karoline | 7 | 1400 |
| ****1162 | Llanos Ruiz | Jorge | 7 | 1400 |
| ****7394 | Lobato Suárez | Carmen | 7 | 1400 |
| ****5029 | López González | Inmaculada | 6 | 1200 |
| ****7650 | López Morales | José Luis | 7 | 1400 |
| ****0776 | López Peces | Pablo | 7 | 1400 |
| ****8034 | López Tallero | Lucía | 7 | 1400 |
| ****1089 | Lozano Serrano | Marta | 7 | 1400 |
| ****2765 | Macarro Díaz | Manuel | 7 | 1400 |
| ****7849 | Mancera Álvarez | María del Carmen | 7 | 1400 |
| ****3477 | Mancera Fernández | Jaime | 7 | 1400 |
| ****9068 | Margallo García | Alba | 7 | 1400 |
| ****9941 | Márquez Ramos | Manuel | 7 | 1400 |
| ****6459 | Martín de Prado Dávila | Daniel Alberto | 7 | 1400 |



| NIF | APELLIDOS | NOMBRE | MESES ESTANCIA | IMPORTE CONCEDIDO € |
|------------|----------------------------------|------------------|-----------------------|----------------------------|
| ****5438 | Martín Lozano | Fátima | 7 | 1400 |
| ****6564 | Martínez Barroso | Daniel | 7 | 1400 |
| ****9141 | Martínez Ramos | Elena | 5 | 1000 |
| ****0726 | Masa Avís | Carla | 7 | 1400 |
| ****7279 | Masa Gallardo | María Victoria | 7 | 1400 |
| ****4621 | Mateos Manzano | Javier | 7 | 1400 |
| ****2298 | Matías Prata | Joana Margarida | 7 | 1400 |
| ****4517 | Mayoral Gámiz | Sonia | 7 | 1400 |
| ****8295 | Medina Pereira | Elena | 5 | 1000 |
| ****6581 | Melgosa Garrido | Laura | 6 | 1200 |
| ****9364 | Mendoza Zárate | Alicia | 7 | 1400 |
| ****6705 | Merino Arribas | Pablo | 7 | 1400 |
| ****2374 | Millán Labajos | Javier | 7 | 1400 |
| ****4635 | Miralles Díaz | Alejandro | 7 | 1400 |
| ****1825 | Mocho Dos Santos Bernardo | Sara | 7 | 1400 |
| ****7823 | Molano Hisado | Sergio | 7 | 1400 |
| ****7491 | Molina Galván | Lucía | 7 | 1400 |
| ****5733 | Molina Sardina | Alba | 7 | 1400 |
| ****5389 | Moralo Hernández | Paula | 7 | 1400 |
| ****6375 | Moreno García | Andrea María | 7 | 1400 |
| ****5458 | Moreno Murillo | María Margarita | 5 | 1000 |
| ****2998 | Moreno Román | Manuel Francisco | 7 | 1400 |
| ****9465 | Morera Píriz | Ana | 7 | 1400 |
| ****1564 | Morgado de las Heras | Pedro | 7 | 1400 |
| ****1957 | Mosqueira Talaván | Elena | 7 | 1400 |
| ****3862 | Mota Lara | Carmen | 7 | 1400 |
| ****9460 | Muñiz Hernández | Mercedes | 7 | 1400 |
| ****0077 | Muñoz Castro | Beatriz | 7 | 1400 |
| ****2453 | Murcia Arce | María Elena | 7 | 1400 |
| ****9578 | Murillo Fernández | Marina | 7 | 1400 |
| ****5949 | Murillo Lechuga | María | 7 | 1400 |
| ****6087 | Murillo Lencastre de Albuquerque | Ana Inés | 7 | 1400 |



| NIF | APELLIDOS | NOMBRE | MESES ESTANCIA | IMPORTE CONCEDIDO € |
|------------|--------------------------|------------------|-----------------------|----------------------------|
| ****7769 | Navarro García | Francisco | 7 | 1400 |
| ****3077 | Navarro Gómez | Carlos Felipe | 5 | 1000 |
| ****7677 | Neila Molano | Paula | 7 | 1400 |
| ****2039 | Núñez Fernández | María | 7 | 1400 |
| ****9176 | Olivas Morales | Silvia | 7 | 1400 |
| ****6076 | Olivenza Bodón | Nerea | 7 | 1400 |
| ****5085 | Olivera Sánchez | Isabel | 7 | 1400 |
| ****6279 | Olmedo Llorente | Soledad | 7 | 1400 |
| ****2360 | Ortega Gallardo | Carlota | 7 | 1400 |
| ****4460 | Ortega Gutiérrez | Sofía | 7 | 1400 |
| ****6083 | Pache Díaz-Jiménez | Paula | 7 | 1400 |
| ****8282 | Pacheco Domínguez | Mireia | 7 | 1400 |
| ****9880 | Padilla de Grado | María | 7 | 1400 |
| ****7451 | Palacios Díaz | Bárbara | 7 | 1400 |
| ****4899 | Palomar Tena | Esther | 7 | 1400 |
| ****4477 | Paredes Ramos | María | 6 | 1200 |
| ****8431 | Pargaña Matesanz | Sandra | 7 | 1400 |
| ****3337 | Patrón Cortés | María Del Carmen | 7 | 1400 |
| ****7326 | Paz Guerra | Raquel | 7 | 1400 |
| ****9625 | Peralta Arjona | Ana | 7 | 1400 |
| ****9314 | Pérez Calero | José Manuel | 7 | 1400 |
| ****7900 | Pérez Jimenez | Cristina | 7 | 1400 |
| ****6999 | Pérez Lopes | Sara | 7 | 1400 |
| ****7114 | Pérez Ramírez | Aída | 6 | 1200 |
| ****3265 | Pérez Rodríguez | Amalia | 7 | 1400 |
| ****6803 | Pérez Suárez de Figueroa | Alberto | 7 | 1400 |
| ****6558 | Piedehierro Tirado | Lucía | 7 | 1400 |
| ****5677 | Pintado Antonio | Noelia | 7 | 1400 |
| ****0746 | Pintado Trinidad | Paula | 7 | 1400 |
| ****7366 | Ponce Puerto | Francisco Javier | 7 | 1400 |
| ****3053 | Porras Escobero | David | 7 | 1400 |



| NIF | APELLIDOS | NOMBRE | MESES ESTANCIA | IMPORTE CONCEDIDO € |
|------------|-------------------|---------------|-----------------------|----------------------------|
| ****8352 | Pulido Fresneda | Inés | 5 | 1000 |
| ****8028 | Quiñones Vázquez | Ana | 7 | 1400 |
| ****8036 | Raposo García, | Rubén | 7 | 1400 |
| ****7198 | Rebollo Aparicio | María | 7 | 1400 |
| ****2265 | Riaño García | Pablo | 7 | 1400 |
| ****2977 | Rico Llanos | Diego | 7 | 1400 |
| ****2904 | Rincón Flores | Natalia | 7 | 1400 |
| ****3367 | Risco Gil | Virginia | 6 | 1200 |
| ****8344 | Rivera Rajo | Carmen | 7 | 1400 |
| ****3847 | Rodilla de Rafael | David | 7 | 1400 |
| ****7648 | Rodríguez Borda | Lucía | 3,5 | 700 |
| ****2663 | Rodríguez Cerro | Cecilia | 7 | 1400 |
| ****6250 | Rodríguez de Cos | Laura | 6 | 1200 |
| ****9902 | Rojo Comerón | Hernán | 7 | 1400 |
| ****1059 | Roldán Fernández | Julia | 7 | 1400 |
| ****2161 | Román Vinagre | Belén | 7 | 1400 |
| ****5944 | Romero Delgado | Isabel María | 6 | 1200 |
| ****9123 | Rosado Gómez | Marcos | 7 | 1400 |
| ****9230 | Rubio Duarte | Sofía | 5 | 1000 |
| ****1396 | Rufo Solís | Lucía | 7 | 1400 |
| ****7361 | Sacristán Vázquez | María | 7 | 1400 |
| ****3475 | Salgado Calleja | Pedro | 7 | 1400 |
| ****3134 | Salgado Morales | Borja | 7 | 1400 |
| ****3813 | Sanabria González | Manuel | 7 | 1400 |
| ****5240 | Sanandrés Hurtado | Ana | 7 | 1400 |
| ****9857 | Sánchez de Vega | Carmen | 7 | 1400 |
| ****0064 | Sánchez Durán | Luis Carlos | 7 | 1400 |
| ****8317 | Sánchez Lombardo | Alberto | 7 | 1400 |
| ****7884 | Sánchez Menaya | Fernando | 5 | 1000 |
| ****9074 | Sánchez Ortega | Ana | 5 | 1000 |
| ****8250 | Sánchez Rincón | Álvaro | 7 | 1400 |
| ****5268 | Sansegundo Venero | María Jesús | 5 | 1000 |



| NIF | APELLIDOS | NOMBRE | MESES ESTANCIA | IMPORTE CONCEDIDO € |
|------------|-------------------|-----------------|-----------------------|----------------------------|
| ****5793 | Santiago Barrado | Alberto | 7 | 1400 |
| ****5378 | Santos Lambea | Natalia Juliana | 5 | 1000 |
| ****9871 | Santos Picazo | Victoria | 7 | 1400 |
| ****4321 | Sayales Cabrera | Claudia | 7 | 1400 |
| ****5181 | Seco Felicio | Clara | 7 | 1400 |
| ****8295 | Serrano Cobos | Raquel | 6 | 1200 |
| ****8163 | Sevilla Borrella | Juan Luis | 7 | 1400 |
| ****7564 | Soriano de la Osa | Alba | 7 | 1400 |
| ****9685 | Talán Navarro | Elena | 6 | 1200 |
| ****7992 | Tejada Mateos | Claudia | 7 | 1400 |
| ****1167 | Tojeiro Guisado | César | 7 | 1400 |
| ****8234 | Tovar Hernández | Carmen Verónica | 7 | 1400 |
| ****4766 | Tricot Herrera | Katiray | 7 | 1400 |
| ****2962 | Trinidad Forte | Roberto | 7 | 1400 |
| ****4272 | Triviño Barquero | Ricardo | 6 | 1200 |
| ****7453 | Triviño Caballero | Soledad Emilia | 7 | 1400 |
| ****8716 | Valenti Raya | Sandra | 7 | 1400 |
| ****3308 | Valiente Tato | Álvaro | 7 | 1400 |
| ****0195 | Varas García | Jorge | 7 | 1400 |
| ****5187 | Vázquez Albarrán | Álvaro | 7 | 1400 |
| ****4928 | Vázquez Menor | Joaquín | 7 | 1400 |
| ****8600 | Vega Benítez | Jesús Manuel | 7 | 1400 |
| ****6780 | Velo Estévez | Andrea | 7 | 1400 |
| ****7883 | Ventura Ramos | Alejandro | 7 | 1400 |
| ****8424 | Vidal Martínez | Rocío María | 7 | 1400 |
| ****6553 | Vidarte Román | Laura | 7 | 1400 |
| ****7755 | Villar Pisco | Henrique | 7 | 1400 |
| ****2501 | Vivas Doblado | Selena | 7 | 1400 |
| ****5920 | Zamora Megías | Alejandro | 7 | 1400 |
| ****5675 | Zornoza Calleja | Carmen | 7 | 1400 |
| | | | | 380700 |



MODALIDAD B: ERASMUS+PRÁCTICAS

| NIF | APELLIDOS | NOMBRE | MESES ESTANCIA | IMPORTE CONCEDIDO € |
|------------|------------------|---------------|-----------------------|----------------------------|
| ****8787 | Estarás Hermosel | Matías | 5 | 1000 |
| ****6876 | Flores Roco | Alicia | 5 | 1000 |
| ****5988 | Ojalvo Cruz | Bárbara | 7 | 1400 |
| ****7002 | Paredes Barquero | Marta | 3 | 600 |
| | | | | 4000 |

**ANEXO II**

MODALIDAD A: ERASMUS+ ESTUDIOS

| NIF | APELLIDOS | NOMBRE | CAUSA DE DENEGACIÓN |
|------------|--------------------|------------------|--|
| ****7655 | Abkik Maimouni | Rachid | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****3756 | Ablanque Del Viejo | Julia | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****7063 | Aguilera Pérez | María Fátima | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****6285 | Alves Gallego | Alejandro | Renuncia |
| ****7779 | Anderica Esquetim | Alicia | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****7036 | Arenas Franganillo | Manuel | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****2293 | Ariza Bermudo | Carmen María | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****9647 | Ávila Martín | Marta | No Cumple Requisitos académicos |
| ****2780 | Baldominos Cobeñas | Juan Francisco | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****8714 | Barbosa Vázquez | María | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****0371 | Benavides Martín | Nuria | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****0775 | Blanca Suárez | Lucía | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****2576 | Bola Macías | Azahara | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****0027 | Bouajaja Khelifa | Ilham | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****9846 | Bueno López | Miryam | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****1226 | Canelada Lima | Elena | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****2770 | Carrasco Cansado | Miguel | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****9008 | Carrasco García | Lara Flor | Renuncia |
| ****7208 | Carrasco Sánchez | Judith | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****5967 | Carrasco Seco | Carlos | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****7719 | Cerro Caro | Blanca | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****2385 | Cerro Carrero | David | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****0029 | Chavarri Donamaria | Eneida | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****5386 | Collado Cotrina | Ana | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****5295 | Cordero Moraga | María Inmaculada | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****3160 | Coronel Sánchez | Aida | Renuncia |
| ****5480 | Díaz González | Pablo | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****7291 | Domínguez Yero | Ana | No Cumple Requisitos Académicos y Renuncia |
| ****7714 | Donaire Franco | Ángel | No Cumple Requisitos Académicos |



| NIF | APELLIDOS | NOMBRE | CAUSA DE DENEGACIÓN |
|----------|-----------------------------|----------------|----------------------------------|
| ****2669 | Durán Puerto | Celia | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****1618 | Espejo Serrano | Antonio | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****0661 | Franco Sánchez | Alejandro | No Cumple Requisitos Académicos. |
| ****0582 | Gallardo Gómez | Isabel | Renuncia |
| ****4179 | García Campanón | Óscar | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****6770 | García Corraliza | Andrés | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****8749 | Gastón Lagar | Rocío | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****0193 | Generelo Moreno | Pilar | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****2302 | Gómez Molina | María | Renuncia |
| ****7536 | González Méndez | Helen | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****5016 | Guerrero Beato | Jaime | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****3823 | Guisado Gómez | Adriana | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****8000 | Iglesias López | Martín | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****5702 | Izquierdo Pulido | Álvaro | Fuera de Plazo |
| ****5509 | Jiménez González | Sheila | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****5817 | Jiménez Vega | Paula | Renuncia |
| ****3084 | Jurado Granados | Paula | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****0583 | López Curiel | Natalia | Renuncia |
| ****7515 | López Mesa | María | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****1600 | Martínez Casas | Alba | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****7322 | Mellides Rayego | Jorge | Renuncia |
| ****5243 | Mogena Criado | Andrea | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****5034 | Montero de Espinosa Aguilar | Víctor | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****4972 | Moreno Morcillo | Javier | Renuncia |
| ****9839 | Moreno Sanguino | Antonio Moisés | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****9851 | Moreno Venegas | Manuel | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****9014 | Morgado Benítez | Darío | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****1099 | Nieto Antúnez | Cristina | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****1197 | Nieto Garrido | Sandra | Renuncia |
| ****5410 | Ortiz Macías | Isabel | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****8075 | Pagador García | Víctor Manuel | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****8281 | Paredes Caldito | Manuel | No Cumple Requisitos Académicos |



| NIF | APELLIDOS | NOMBRE | CAUSA DE DENEGACIÓN |
|----------|-------------------|----------------|---------------------------------|
| ****6037 | Paredes González | Manuel | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****6777 | Perera Muñoz | Cristina | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****8552 | Pérez Casco | Gonzalo | Renuncia |
| ****4661 | Pérez Mestre | Luis | Renuncia |
| ****3378 | Pérez Sánchez | Victoria | Renuncia |
| ****3845 | Pineda Rojas | Ketty Beysi | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****3017 | Poblador Jara | Alejandro | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****7284 | Portalo Velasco | Antonio | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****6404 | Prieto Mariscal | Ana | Renuncia |
| ****3735 | Quero Gutiérrez | Gabriel | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****9162 | Recio Suárez | Francisco José | Renuncia |
| ****6995 | Ribeiro Ramírez | André | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****7062 | Rico Pérez | Alejandro | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****3415 | Rodríguez Cáceres | Pilar Paula | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****4488 | Romero Díaz | Tomás | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****7037 | Rubio Polo | Juan Luis | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****2998 | Santos González | Lucía | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****9812 | Solano Cortés | Jairo | Renuncia |
| ****9323 | Solís Díaz | Roberto | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****8678 | Tapia | Eliana Ariana | Renuncia |
| ****2152 | Tena Tejeda | Elena | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****6515 | Vaquero Oviedo | Raúl | No Cumple Requisitos Académicos |
| ****8116 | Vázquez Merino | Miriam | Renuncia |
| ****1046 | Vilaplana García | Marina | Renuncia |

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial (PROA +) en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022, 2023 y primer semestre del 2024. (2022062666)

En la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 sobre el marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación hacia el Área Europea de Educación y más allá (2021 – 2030), se establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación. Para la UE, la visión de la calidad en la educación y la formación hace que el dominio de las competencias clave, incluidas las destrezas básicas, sean bases fundamentales para el éxito futuro, respaldado por profesores y educadores altamente cualificados y motivados, así como por otros profesionales de la educación.

Por otra parte, aunque los sistemas educativos han sido capaces de mejorar los resultados, deben ser adoptadas medidas para asegurar la formación y el éxito escolar del alumnado educativamente vulnerable (en adelante AEV), en un sentido global y en una perspectiva de aprendizaje permanente.

El abandono temprano de la educación supone una merma en las oportunidades socio/económicas de la ciudadanía. Si bien este indicador se ha reducido durante la última década, continúa suponiendo un desafío para las Administraciones educativas, sobre todo cuando ya se empiezan a vislumbrar las consecuencias de la pandemia de la COVID-19. Por consiguiente, deben continuar los esfuerzos para reducir el abandono temprano de la educación y que la cualificación en Educación Secundaria postobligatoria llegue a más población joven por los efectos positivos en el desarrollo individual de la persona y en el progreso de la sociedad, facilitando el futuro acceso al mercado laboral.

Algunos de los principales problemas que el abandono temprano en educación produce son la separación física y social respecto al grupo clase. A nivel individual, puede llegar a dejar unos niveles bajos de motivación y de desconfianza hacia sus propias capacidades y posibilidades que provoquen que la persona tenga un menor acceso al mundo laboral, lo cual, implica una desventaja social.

La Agenda 2030 incluye el objetivo de aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tengan las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.



Desde los centros educativos se hace necesario, minimizar el riesgo de abandono temprano, con el fin de evitar que el alumnado en situación de vulnerabilidad educativa, que manifiestan una serie de dificultades u obstáculos a nivel personal y social a lo largo de su trayectoria escolar, presenten una reducción del aprovechamiento suficientemente de la enseñanza dentro del aula y el contexto escolar en general.

Para ello, se hace necesario contar con una serie de medidas de refuerzo académico, que permita paliar sus consecuencias a través del seguimiento y la orientación del alumnado siendo líneas de actuación prioritarias: el garantizar la continuidad y avance educativo del alumnado, impulsar y facilitar aprendizajes fundamentales y competencias clave, reforzar la dotación y docente y responder de forma integral a las necesidades educativas, así como favorecer el bienestar socioemocional del alumnado.

Resulta evidente la magnitud del desafío que se vislumbra, que deberá ser afrontado por todos los actores implicados en el sistema educativo, siempre con el horizonte de conseguir el éxito escolar de todo el alumnado ofreciendo programas y recursos que aseguren su derecho a la educación, que es un derecho fundamental clave para su pleno desarrollo personal, social y profesional en el que resulta imprescindible la decidida actuación de las propias comunidades.

En el ámbito autonómico, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 11.4, señala que "Los centros educativos desarrollarán el currículo y organizarán sus recursos con el fin de facilitar la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa, mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral". Para ello, las actuaciones para el fomento del Refuerzo Educativo Competencial y la disminución del abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma de Extremadura se configuran en este texto legal como una imprescindible herramienta a disposición de los centros cuya finalidad es lograr el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado. El primer principio fundamental en el que se sustenta la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOMLOE) trata de conseguir que todos los ciudadanos y ciudadanas alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades individuales, sociales, intelectuales, culturales y emocionales, para lo que necesitan recibir una educación de calidad adaptada a sus necesidades. Al mismo tiempo se les debe prestar los necesarios apoyos, tanto al alumnado que los requiera como a los centros en los que se encuentran escolarizados, con el fin de garantizar una igualdad efectiva de oportunidades.

En este nuevo contexto legislativo y en relación al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+ del MEFP como corresponsable de su diseño, la finalidad de los Programas de Refuerzo Educativo Competencial es el refuerzo educativo competencial de cara a mejorar los resultados escolares del alumnado, especialmente el más vulnerable, e incrementar el porcentaje de permanencia en el sistema educativo, en



coherencia con la política autonómica de promoción del Refuerzo Educativo Competencial y las políticas sociales y de la infancia.

Asimismo, cabe señalar que a fin de dar cumplimiento a los mandatos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, la redacción de la presente resolución se ha acometido con perspectiva de género, utilizando un lenguaje inclusivo y evitando la utilización de un lenguaje sexista. De acuerdo con lo anterior, y con la seguridad jurídica como principio a salvaguardar, y la accesibilidad y claridad de la norma como medios de garantizarlo, se procede a la adaptación de la norma precedente al nuevo marco normativo y competencial.

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la adopción de medidas de simplificación y mejora de la Administración autonómica, con la finalidad de lograr un funcionamiento más eficaz y eficiente de la Administración autonómica de Extremadura.

La referida ley dispone en su artículo 10 la modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando una nueva redacción al artículo 16, bases reguladoras de la concesión de subvenciones, estableciendo que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se establecerán por decreto del presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o de aquella a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas a la misma o dependientes de ella, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

De todo lo anterior, se desprende que esta resolución es coherente con los principios de buena regulación, esto es, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, y de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar el desarrollo de programas de refuerzo educativo competencial (PROA+) en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las Anualidades 2022, 2023, y primer semestre de 2024, con la finalidad de fomentar el Refuerzo Educativo Competencial y la disminución del abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la mejora de los resultados escolares del alumnado, especialmente el más vulnerable, e



incrementar el porcentaje de permanencia en el sistema educativo, en coherencia con la política autonómica de promoción del éxito educativo y las políticas sociales y de la infancia.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en la Orden de 21 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar el desarrollo de programas de refuerzo educativo competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, n.º128, de 5 de julio de 2022), por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica del Estado.

Tercero. Beneficiarios.

1. Será destinatario del Refuerzo Educativo Competencial el AEV del centro, entendiendo por éste en un sentido amplio aquel que presente necesidades de tipo asistencial, escolar, socioeducativa y/o específicas de apoyo educativo, como barreras que van a condicionar, potencial o efectivamente, las posibilidades de Refuerzo Educativo Competencial del alumnado del centro.
2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente resolución, los centros educativos de titularidad privada que tengan concertadas unidades de apoyo educativo en los cursos correspondientes a las convocatorias de estas ayudas
3. A partir de las necesidades que presente, se precisa conocer cuáles son los intereses y fortalezas del AEV para establecer una estrategia de acompañamiento que facilite sus aprendizajes y Refuerzo Educativo Competencial. En este sentido, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo es susceptible de poder ser atendido por este programa siempre y cuando el servicio de orientación educativa que atiende al centro lo crea conveniente por complementar la respuesta específica que estos precisen o, de no ser así, por considerarse como una medida ordinaria adecuada.
4. En todo caso, será necesaria la autorización familiar para la participación del AEV en el Refuerzo Educativo Competencial, según anexo II.A. Así como, será necesaria la autorización familiar en el caso que de manera voluntaria se desee dar de baja al alumno en Refuerzo Educativo Competencial a través del anexo II.B.

Cuarto. Oferta para la incorporación de centros.

1. Se destinará un total de veinticinco docentes a media jornada a la implementación y desarrollo de los Programas de Refuerzo Educativo Competencial en centros educativos de titularidad privada que tengan concertadas unidades de apoyo educativo en el curso escolar.



2. El profesorado seleccionado por los centros para impartir este Refuerzo Educativo Competencial deben contar con la acreditación de no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, da una nueva redacción al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estableciendo que "será requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos". En su virtud, se dictó la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación Martes, 29 de septiembre de 2020 33240 número 189 de la Consejería de Educación y Empleo, sobre aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

Quinto. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados desde la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura".
2. Los centros educativos privado-concertados formularán las solicitudes por cada etapa que soliciten según el modelo que se acompaña como anexo III en la presente resolución.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presentación de la solicitud acompañada de la documentación requerida, se hará a través de medios electrónicos y se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> e irán dirigidas a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de solicitudes, los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas, de certificado electrónico en vigor, y si no se dispone del mismo se podrá obtener en <http://www.cert.fnmt.es/>

4. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:
 - Autorización del padre, madre o tutor legal del alumno para su participación en dichos programas, anexo IIA.
 - Compromiso de participación de, al menos, el 60% del claustro de profesorado, anexo III.



- Certificado acreditativo de la dirección del centro en el que conste el % de alumnado educativamente vulnerable respecto del total facilitado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (en adelante EOEP) que atiende al centro, según modelo normalizado del anexo IV, visado por la inspección educativa que atiende al centro. Dichos datos se tomarán en base al número de unidades de apoyo educativo concertadas.
 - Declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
5. El órgano gestor comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, la solicitante podrá oponerse en la solicitud a que se realicen dichas comprobaciones de oficio, debiendo presentar entonces junto con las mismas las certificaciones correspondientes. Asimismo, el órgano gestor podrá comprobar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal si esta otorga su autorización expresa al efecto en la solicitud. De no otorgar dicha autorización, la solicitante deberá presentar con la solicitud la certificación acreditativa correspondiente.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica entre los centros que reúnan la condición establecida en el apartado cuarto.1, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración establecidos en esta Resolución en el apartado octavo.

Séptimo. Ordenación e instrucción.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Corresponde al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:
 - Presidente/a: la persona titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue.
 - Vocales: la persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue; las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación, o personas en quienes deleguen; las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de las Unidades de Programas Educativos de la Delegaciones Provinciales, o personas en quienes deleguen; un Asesor del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad que determine la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
 - Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, designado por su titular.
3. El nombramiento de dicha comisión se realizará mediante resolución de la Consejería competente en materia de educación y su composición se publicará en el Diario Oficial de Extremadura con antelación al comienzo de sus trabajos.
4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los Vocales como el Secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos a su servicio, publicándose en los tablones de anuncio de la Consejería competente en materia de educación y de las Delegaciones Provinciales de Educación de la misma, así como en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes para lo que podrá recabar la colaboración de las Delegaciones Provinciales de Educación.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Formulación del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.



6. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe en el que concretará el resultado de dicha evaluación y adjuntará una relación de los centros educativos presentados ordenados en función del resultado de la valoración total con la puntuación obtenida en cada criterio de valoración; así como, los excluidos y el motivo de exclusión.

Octavo. Criterios de valoración para la selección de centros.

1. En los centros educativos que cuenten con un compromiso de participación de, al menos, el 60% del claustro de profesorado correspondiente a cada etapa que las enseñanzas que impartan, se tendrán en cuenta los siguientes criterios pudiendo otorgar al centro una puntuación máxima de 10 puntos en el caso de centros de infantil y primaria y de 13 puntos en el caso de centros de secundaria:

1º) Porcentaje % de alumnado educativamente vulnerable respecto del total escolarizado en el centro: hasta 5 puntos.

- Centros hasta el 10%: 1 punto.
- Centros entre el 11 y 15%: 2 puntos.
- Centros entre el 16 y 20%: 3 puntos.
- Centros entre el 21 y 29%: 4 puntos.
- Centros con índices de repetición del alumnado superior al 29%: 5 puntos.

2º) Tasas medias de repetición: hasta 5 puntos.

- Centros con índices de repetición del alumnado hasta el 10%: 1 punto.
- Centros con índices de repetición del alumnado entre el 11 y 15%: 2 puntos.
- Centros con índices de repetición del alumnado entre el 16 y 20%: 3 puntos.
- Centros con índices de repetición del alumnado entre el 21 y 30%: 4 puntos.
- Centros con índices de repetición del alumnado superior al 30%: 5 puntos.

3º) Tasas medias de promoción del alumnado a 1º de ESO por imperativo legal: hasta 3 puntos (solo en el caso de la solicitud para la etapa de secundaria).

- Hasta el 15% del alumnado: 1 punto.



- Entre el 16% y el 29% del alumnado: 2 puntos.
 - Más del 29% del alumnado: 3 puntos.
2. En caso de igualdad en la puntuación asignada a dos o más centros y necesidad de desempate, se seleccionará mediante la puntuación conseguida en cada uno de los apartados según el orden en el que están establecidos.
 3. Los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán solicitar estos programas para cada una de las etapas que imparta (primaria o secundaria o ambas).
 4. El número máximo de centros que podrán ser seleccionados para la implementación y desarrollo del programa será de 10 en primaria y de 15 en secundaria.

Noveno. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el/la Jefe/a de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario/a General de la Consejería con competencias en materia de educación, que dictará la resolución que proceda. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y contendrá:
 - a) Relación ordenada por orden de puntuación de los centros beneficiarios y cuantía de la ayuda total que les sea concedida.
 - b) Listado de centros relacionados por orden de puntuación que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito constituyendo la lista de reserva.
 - c) Centros excluidos, con indicación del motivo de exclusión.
3. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad comunicará igualmente a los centros la autorización para el inicio del programa correspondiente a través de su publicación en Educarex.
4. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.



5. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
6. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el/la titular de la Consejería con competencias en materia de educación en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su notificación, siendo competente para su resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo. Crédito.

1. El importe de la subvención comprenderá la totalidad de los gastos necesarios para la implementación de los Programas de Refuerzo Educativo Competencial en los centros educativos seleccionados.

La cuantía individualizada será por cada maestro o maestra asignada a cada etapa seleccionada para la implementación del programa, que como máximo serán veinticinco, tal y como se indica en el apartado cuarto de esta resolución. En la anualidad 2022 dicha cuantía será de 9.450 € por etapa seleccionada, en la anualidad 2023 será de 13.500 € y en la anualidad 2024 será de 4.050 euros. La suma de estas tres anualidades es de 27.000 €, que es el resultado de multiplicar 18 meses de duración del programa en dos cursos escolares (2022-2023 y 2023-2024) por el importe de la subvención, que, tal y como se contempla en el artículo 13 de las bases reguladoras de estas ayudas, es de 1.500 € al mes por docente a media jornada, con un máximo de un docente por etapa educativa en cada uno de los centros.

Por lo tanto la cuantía total de las ayudas convocadas es de 675.000,00 €.

2. Los importes totales por curso escolar que se deriven de la aplicación de la presente resolución durante las anualidades 2022, 2023 y primer semestre del 2024 se imputarán al Programa 222C: Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Aplicación presupuestaria: 13005.222C.470.00. Proyecto: 20220045.



La imputación por anualidades se hará de la siguiente manera:

- Anualidad 2022: 236.250,00 €.
- Anualidad 2023: 337.500,00 €.
- Anualidad 2024: 101.250,00 €.

Decimoprimer. Compromiso de participación en el programa.

1. El centro educativo que participe en los Programas de Refuerzo Educativo Competencial adquiere el compromiso explícito de ponerlo en marcha contando para ello con el asesoramiento y apoyo a su implantación del programa del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
2. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa de las Delegaciones Provinciales de Educación, el seguimiento y el asesoramiento en la implantación y desarrollo del programa, así como su evaluación.

Decimosegundo. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y haya sido realizado en el plazo y las condiciones que establecen las presentes bases reguladoras y que, en todo caso, estén relacionados con la consecución de los objetivos de cada Programa de Refuerzo Educativo Competencial. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado según lo dispuesto en el artículo 36.1 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considera gasto realizado el que haya sido pagado antes de la finalización del periodo de justificación según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la citada ley.
2. En todo caso, los gastos habrán de realizarse a lo largo de cada curso académico, comprendiendo los meses de octubre a junio, coincidiendo con la duración del programa.
3. La subvención podrá aplicarse a los siguientes costes directos de ejecución, que incluyen, entre otros, los siguientes subconceptos:
 - 1º Gastos de personal. Comprenderá los gastos relacionados con la contratación a media jornada de docentes de la especialidad de educación primaria para la realización de la acción subvencionada por la entidad beneficiaria, impartiendo estos la docencia tanto en la etapa de primaria o de secundaria. Se considerará que forma parte de estos gastos, la indemnización que le corresponderá al trabajador/a a la finalización del contrato



laboral temporal. No serán subvencionables los costes de los/las trabajadores/as en baja laboral durante el periodo de realización de la actividad, siendo subvencionables los gastos de contratación de la persona que los/las sustituya.

2º Material fungible. En esta partida se incluirá material de oficina, papelería, materiales de capacitación u otros que estén, en todos los casos, directamente relacionados con la realización de la acción subvencionada.

3º Arrendamiento de servicios. Para la realización de ponencias, charlas, talleres, necesarios para el desarrollo de las líneas de actuación correspondientes. Para poder imputar los gastos derivados de este concepto, previamente, deberán ser autorizados desde el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, para lo que será preceptiva la solicitud por escrito.

4º Excursiones. La actividad a realizar debe incidir directamente sobre la mejora del Refuerzo Educativo Competencial del alumnado y guardar íntima conexión con los objetivos perseguidos por la actuación que se esté desarrollando. En este caso, se procederá igual que lo señalado en el apartado anterior y requerirá la previa autorización desde el servicio correspondiente.

5º Otros materiales didácticos. Tendrán tal consideración aquellos recursos materiales utilizados dentro del aula directamente con el alumnado participante en el programa, que guarden íntima conexión con las finalidades, los contenidos y los objetivos pretendidos por el respectivo programa.

4. Gastos excluidos. Quedarán excluidos en todo caso:

1º Los gastos de inversión para la adquisición de mobiliario, equipos informáticos, pizarras electrónicas, tablet, ebook.

2º Obras y reparaciones en el centro.

3º Gastos, según factura, realizados con anterioridad o posterioridad al periodo de realización del programa objeto de la subvención.

Decimotercero. Forma de abono de la ayuda.

1. El pago se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Una vez notificada la Resolución de concesión, se realizará un primer pago, en concepto de pago anticipado, del 35 % de la subvención total concedida.



- b) Se realizará un segundo pago del 50 % de la subvención concedida en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria, una vez presentada la justificación del primer pago.
 - c) El tercer y último pago hasta el 100% de la cuantía total concedida se realizará una vez justificada la totalidad de la ayuda.
2. Cada pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 12.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. El órgano gestor habrá de comprobar, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.
 4. Se realizarán pagos a cuenta o pagos anticipados en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que los beneficiarios queden obligado a presentar las correspondientes garantías.

Decimocuarto. Justificación.

1. Los centros educativos tienen que justificar ante la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa que se han llevado a cabo las actividades subvencionadas y que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de realización de la actividad.
2. Se realizarán pagos a cuenta y pagos anticipados en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que los beneficiarios queden obligado a presentar las correspondientes garantías.
3. El gasto de la subvención se justificará por medio de una memoria que contenga la siguiente documentación:
 - a) Escrito de envío, indicando la documentación que se adjunta.
 - b) Certificado o declaración responsable del representante legal del centro privado concertado, de que la cantidad otorgada se ha destinado a la realización de las actividades para las cuales se ha concedido y que éstas han sido gratuitas para los alumnos.
 - c) Certificado o declaración responsable del representante legal del centro privado concertado, de finalización donde se acredite que las acciones han sido finalizadas y correctamente realizadas según los objetivos establecidos y están justificadas mediante



facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, pagadas antes de la finalización del período de justificación.

d) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención, debidamente firmada por el representante legal del centro privado concertado y con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos de conformidad con lo previsto en la normativa de organización y funcionamiento de los programas, detallando, en todo caso, incluir sistemáticamente la variable sexo en la recogida de datos que realicen, conforme a lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

e) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que tiene que contener:

1.º Una relación numerada, sumada, fechada y firmada por el representante legal del centro privado concertado de la totalidad de los gastos de la actividad, agrupados por conceptos. Habrá que justificar la totalidad de las cantidades objeto de subvención.

Los datos que tienen que constar en esta relación son: la fecha y el número de la factura o comprobante de gasto, el NIF y el nombre del acreedor, el concepto, el importe del gasto y la fecha de su pago.

2.º Documentos justificativos del total de los gastos efectuados de acuerdo con el documento anterior. El importe de la subvención concedida se justificará mediante la presentación de las copias autenticadas de las facturas y de los documentos de pago correspondientes.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Para la justificación de los gastos subvencionables, la documentación a aportar es la siguiente:

4.1. Gastos del personal contratado para el desarrollo del programa.

1.º La justificación constará de los contratos y de las nóminas de los maestros contratados para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Igualmente habrá que aportar un documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que detalle, para toda la relación de personas de las cuales se han presentado nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta al proyecto subvencionado (meses, días, horas, según corresponda) y a cada una de las actividades realizadas.



Para justificar el pago efectivo de las nóminas habrá que aportar:

- Transferencia bancaria que identifique el destinatario, el importe y la fecha. No es válida la orden de pago, sino el justificante bancario o un certificado de la entidad financiera donde figure la información.
- Si los justificantes de pago son globales se presentará el desglose por trabajador con la identificación del número de remesa, fecha, nombre del trabajador y nómina pagada e importe.

La entidad beneficiaria puede aportar documentación de su sistema de contabilidad que permita identificar que los pagos se incluyen en la remesa.

2.º Para justificar la Seguridad Social a cargo de la empresa, la entidad beneficiaria tendrá que aportar:

- Documentos RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores con el sello de compensación o el pago efectivo de la entidad financiera correspondiente. Si se utiliza el sistema de remisión electrónica de documentos, el pago se justificará:
- En caso de domiciliación bancaria, mediante el cargo en la cuenta correspondiente.
- Si el pago se efectúa a través de una entidad financiera, mediante el recibo de liquidación de cotizaciones sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.
- Si se utilizan otras vías de pago, mediante el recibo de liquidación de cotizaciones y el justificante bancario de pago.

En caso de que la empresa tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, éstas no se podrán imputar a la justificación económica de la subvención si no han sido pagadas.

3.º Para la justificación de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, la entidad tiene que aportar:

- Modelo trimestral de declaración de retenciones e ingreso a cuenta del IRPF del periodo de desarrollo de la actividad subvencionada.
- Modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

Si a la fecha de la justificación no se dispone del modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, se tendrá que completar la información de los modelos



trimestrales mediante una relación donde conste el nombre y apellidos, el NIF y el importe de las retenciones de cada uno de los trabajadores imputados en la actividad subvencionada. Esta relación tendrá que estar sellada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Si el pago de determinados gastos (finiquito) realizados en el periodo subvencionable no puede ser acreditado durante el periodo de justificación, porque los plazos para su abono, ingreso o regularización, rebasan aquel, se tramitará el pago, previa comprobación de la cuenta justificativa de los gastos realizados y pagados, sin perjuicio de su posterior acreditación.

- 4.2. En el caso de que el programa contemple la figura del coordinador/a, para justificar sus retribuciones se presentará la misma documentación requerida para el personal contratado, a excepción del contrato de trabajo por tratarse de un docente que forme parte de la plantilla del centro
- 4.3. Para la justificación de gastos de arrendamiento de servicios de profesionales y colaboraciones esporádicas habrá que presentar el contrato u otro documento que determine el servicio a prestar y la remuneración según las tarifas corporativas correspondientes, la factura y el comprobante de pago. En todos los casos habrá que practicar la retención en concepto de IRPF, y aplicar el IVA cuando sea oportuno.
- 4.4. El IVA como gasto subvencionable.
 - a) Las entidades exentas del impuesto tienen que justificar este extremo a través de una declaración responsable. En este caso se podrá imputar el IVA como gasto sin aportar ninguna documentación más.
 - b) Si una entidad realiza actividades exentas y actividades sujetas al impuesto se pueden dar dos supuestos:
 - b.1) Prorrata general: En caso de que el beneficiario de subvenciones esté sujeto a la regla de prorrata general, el coste del IVA imputable a la subvención se calculará de acuerdo con el porcentaje provisional de prorrata del ejercicio.

La entidad tendrá que presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.
 - b.2) Prorrata especial: La entidad tendrá que presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.



- c) Las entidades sin actividades económicas exentas no pueden imputar el IVA a la subvención, ya que lo recuperan en su totalidad.

4.5. Requisitos de las facturas.

Las facturas, que estén completas o simplificadas, tendrán que contener todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. La descripción de la operación tendrá que aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación a fin de que se pueda verificar la relación del gasto con la actuación subvencionada. Si el concepto de la factura no es bastante explicativo, habrá que adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se tendrá que poder verificar el precio unitario de la operación.

4.6. Justificación del pago de los gastos.

Los documentos acreditativos del pago tienen que indicar, además de todo aquello que se establece en normativa por la cual se regulan las obligaciones de facturación:

- a) La identificación del beneficiario y el ordenante del pago (el ordenante tiene que ser el beneficiario de la subvención: NIF y denominación social).
- b) El concepto en que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, tendrá que ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad tiene que aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

Se admitirán pagos en efectivo que no superen el importe de 1.000 euros por factura. Los pagos en efectivo se tendrán que justificar mediante recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura a que corresponde el pago y su fecha. El sello del proveedor tiene que contener como mínimo el nombre y el NIF.

5. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reduce el importe de la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se haya alcanzado la finalidad para la cual se concedió la subvención.

6. Se establecen los siguientes plazos:



- a) La justificación del primer pago, antes del 15 de mayo de 2023.
- b) La justificación del resto de la ayuda, antes del 30 de septiembre de 2024.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los equipos directivos están obligados a incorporar su programa de refuerzo educativo competencial en los documentos institucionales del centro (Plan General Anual y Memoria Anual) conteniendo los epígrafes del Plan del Programa, anexo VI y Memoria del Programa, anexo VII.
2. Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente artículo, estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, así como las que se deducen de la presente resolución.
3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar debidamente cumplimentado el modelo de "Alta a Terceros". Estarán exentos de este requisito aquellos beneficiarios que, como consecuencia de pagos realizados por la Administración autonómica, ya figuren en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en cuyo caso deberán facilitar el número de cuenta habilitado para proceder al pago correspondiente.

Decimosexto. Compatibilidad de subvenciones.

Las ayudas concedidas por la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo de los programas objeto de regulación de la presente resolución, podrán ser compatibles con cualquier otra subvención o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Decimoséptimo. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La graduación de los incumplimientos se determinará de acuerdo con los criterios siguientes:

3.1. Sin perjuicio de otros supuestos, serán causas de pérdida del derecho al cobro o causas de la obligación del reintegro total de la subvención concedida, las siguientes:

- a) El incumplimiento total de las finalidades para el cual se concedió la subvención o de la obligación de justificación de ésta dará lugar al reintegro del 100 % de la subvención concedida.
- b) El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento de los datos suministrados.
- c) La no adopción de las medidas correctoras ordenadas por la Consejería con competencias en materia educativa, como consecuencia de las anomalías advertidas en el desarrollo de las acciones formativas.
- d) El incumplimiento de los requerimientos expresos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.
- e) La obtención de una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizados por los Servicios implicados de la Consejería de Educación y Empleo, a lo largo de su desarrollo.
- f) La interrupción de las clases durante más de dos días lectivos en un mismo mes, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la autorización debida por parte de la Consejería con competencias en materia educativa.
- g) La exigencia al alumnado de alguna cantidad en concepto de matrícula, reserva de plaza u otros conceptos y la vulneración del requisito de gratuidad.
- h) La inexactitud o la falsedad de las declaraciones responsables, además de suponer causa de exclusión del solicitante, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

3.2. Serán causas de reducción proporcional de la subvención, las siguientes:

- a) La percepción de otras ayudas para la misma finalidad, si el importe total de las subvenciones recibidas supera el coste de la implementación del correspondiente programa educativo.



- b) La no acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos al alumnado, tanto respecto del perfil de acceso, como del colectivo al cual se dirigen los programas.
- c) La contratación o asignación de un nuevo maestro al programa, sin la previa comunicación a la Consejería con competencias en materia educativa o la no concurrencia en esta persona del perfil académico exigido.
- d) La no impartición de la totalidad del calendario previsto para el desarrollo del programa.

3.3. El incumplimiento por parte del beneficiario en una proporción superior al 60 % de la cuantía concedida será considerado como incumplimiento total.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Decimoctavo. Renuncias.

1. Los casos de renuncia serán notificados desde el centro (anexo V) al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por correo postal dentro de los 5 primeros días hábiles desde la notificación de la concepción. Deberán, igualmente, adelantar dicha notificación en documento escaneado por correo electrónico a la dirección atenciondiversidad@juntaex.es , a la mayor brevedad posible.
2. Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros privados concertados, que no fueron seleccionados en la resolución inicial, de acuerdo a la lista de reserva que se elabore.

Decimonoveno. Publicidad.

Las ayudas que se concedan se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicarán en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado, para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo. Efectos y recursos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que lo dicta o ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de septiembre de 2022.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa.
PD, Resolución de 13 de noviembre de
2019, de la Secretaría General,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO I****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE
REFUERZO EDUCATIVO COMPETENCIAL**

1. La cuantificación del horario del profesorado adscrito al programa dependerá del tipo de etapa en la que desarrolle su labor. Para ello, el equipo directivo deberá consultar tal circunstancia al Servicio de inspección educativa que atiende a su centro.
2. Los periodos lectivos semanales correspondientes a la media jornada se dedicarán a la intervención directa con el AEV en horario escolar o extraescolar según decida el centro, organizándose en base a sus necesidades en relación a su AEV, organizándose en base a las necesidades del centro en relación a su AEV. En todo caso, dicho horario a media jornada se establecerá en cuanto a agrupamientos de periodos lectivos siguiendo las indicaciones recogidas en la Instrucciones de la Secretaría General de Educación, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo de cada curso escolar afectado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial.
3. El resto del horario hasta completar la permanencia en el centro educativo irá dirigido a la coordinación con las familias, los servicios de orientación y las tutoras o tutores del AEV, en horario escolar de mañana agrupados en un solo día.
4. Para un eficaz desarrollo de estos Programas de Refuerzo Educativo Competencial en cada centro educativo, resulta imprescindible que la dirección del centro desarrolle las siguientes funciones:
 - Difundirlo entre los miembros de la Comunidad Educativa, informando para ello al claustro de profesores/as y al consejo escolar.
 - Supervisar, a través de la Jefatura de Estudios, la necesaria coordinación y actuación conjunta del personal educativo implicado en su desarrollo (docente Programas de Refuerzo Educativo Competencial, tutores o tutoras y equipos educativos del AEV y servicios de orientación educativa).
 - Recabar, custodiar y gestionar la documentación necesaria (anexos, memorias...), así como el expediente del mismo.



5. El docente o la docente responsable del Refuerzo Educativo Competencial debe trabajar con el AEV a través de metodologías activas e inclusivas basadas en la cooperación, el trabajo por proyectos, retos o problemas, el aprendizaje servicio, el emprendimiento como actitud vital centrados en los intereses del alumnado o en estrategias complementarias como clase invertida (flipped classroom), pensamiento visual (visual thinking), pensamiento a través del arte (art thinking), entre otras.
6. Este profesional tendrá como funciones específicas las siguientes:
 - Cooperar con el Equipo Directivo en la organización del programa, en base a lo recogido en el Plan de atención a la Diversidad del centro.
 - Coordinar su actuación con el Servicio de Orientación Educativa que atiende al centro.
 - Desarrollar la intervención educativa con el alumnado participante en coordinación con las personas responsables de las tutorías del AEV, en línea con lo recogido en las distintas programaciones de aula o programaciones didácticas.
 - Informar al claustro y a las familias, con la colaboración del Equipo Directivo de las características y desarrollo del Programa.
 - Colaborar en la selección del alumnado participante, responsabilidad del orientador/a educativo/a que atiende al centro.
 - Registrar en Rayuela la documentación relativa al programa.
 - Participar en las actividades que promueva la Administración Educativa en relación con el presente Programa.
7. Se plantea que la formación de los y las docentes una vez comience su implantación en cada curso escolar. Esta formación consistirá en las orientaciones metodológicas e indicaciones necesarias para su desarrollo por parte del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
8. Corresponde a los Servicios de Inspección de Educación de cada Delegación provincial la realización de las tareas de supervisión, asesoramiento y apoyo a su desarrollo, dentro de las actuaciones habituales de su Plan General de Actuación.



ANEXO II

**A. AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO EN EL
PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO COMPETENCIAL**

D/D^a _____
con NIF _____ como padre/madre/tutor/a del alumno/a
_____, escolarizado/a en el centro
_____ localidad _____
provincia _____

AUTORIZA al centro educativo a la participación de su hijo/a en este programa en el presente curso escolar.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

El padre/madre/tutor legal

Fdo.: _____

A/A DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO



Consejería de Educación y Empleo



Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo

ANEXO II

B. SOLICITUD DE LA BAJA VOLUNTARIA DEL ALUMNADO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO COMPETENCIAL.

Yo, D./D^a _____ con DNI _____,
como padre, madre o tutor/a legal del alumno/a _____,
matriculado en _____ curso de _____, en el
centro educativo _____ de _____
solicito la baja voluntaria de mi hijo/a en EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO COMPE-
TENCIAL por los siguientes motivos:

En _____, a _____ de _____ de 202__.

El padre/madre/tutor legal

Fdo.: _____

A/A DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

**ANEXO III****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROGRAMAS DE REFUERZO EDUCATIVO
COMPETENCIAL**

| DATOS GENERALES | | | |
|---------------------------------------|--|--------------------|--|
| ETAPA/S SOLICITADA/S: (señalar con X) | | | |
| Primaria _____ | | | |
| Secundaria _____ | | | |
| Centro | | Código del centro | |
| Dirección | | Teléfono | |
| Localidad | | Código Postal | |
| Provincia | | Correo electrónico | |
| Director/ra del centro | | NIF | |

- Cumpló los requisitos exigidos.
- Certificado de participación del claustro.

En el claustro celebrado el día _____ del mes _____ del año _____ con acta _____ se aprobó con un compromiso de participación igual o superior al 60 % (____) la participación del centro en los Programas de Refuerzo Educativo Competencial, así como la aceptación de todas sus condiciones.

DECLARA no estar incurso el/la beneficiario/a en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario/a establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, el/la solicitante podrá oponerse a que se realicen dichas comprobaciones, indicándolo así en las casillas que se ofrecen a continuación, debiendo presentar entonces junto con la solicitud las certificaciones acreditativas correspondientes.

Asimismo, el órgano gestor podrá consultar de oficio que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal si la solicitante otorga a continuación su autorización expresa al efecto en la casilla correspondiente, de



conformidad con el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. De no otorgar dicha autorización, deberá presentar junto con la solicitud la certificación acreditativa correspondiente.

(Marcar con una X en el cuadro lo que proceda)

- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo a obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

Y SOLICITA ser beneficiario/a para la concesión de la subvención

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Avda. de Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 5, 1ª planta. 06800 Mérida).

A/A DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

**ANEXO IV****CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CENTRO (AEV) PROGRAMAS DE
REFUERZO EDUCATIVO COMPETENCIAL**

| CENTRO EDUCATIVO: | | | |
|--------------------------|--|--------------------|--|
| NIF | | Código del centro | |
| Dirección | | Teléfono | |
| Localidad | | Código Postal | |
| Provincia | | Correo electrónico | |
| Director/a del centro | | | |

CERTIFICO LA VERACIDAD DE LOS DATOS SIGUIENTES DE % DE ALUMNADO EDUCATIVAMENTE VULNERABLE DE MI CENTRO RESPECTO DEL TOTAL, EN BASE A LAS UNIDADES DE APOYO EDUCATIVO CONCERTADAS:

| | | |
|--|---------------------|------------------------|
| EL/LA DIRECTOR/RA DEL CENTRO (sello del centro) | DIRECTOR/A DEL EOEP | INSPECTOR/A DEL CENTRO |
|--|---------------------|------------------------|

A/A DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA



Consejería de Educación y Empleo



Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo

ANEXO V

RENUNCIA A LOS PROGRAMAS DE REFUERZO EDUCATIVO COMPETENCIAL
ANUALIDADES 2022, 2023 y PRIMER SEMESTRE DEL 2024

| DATOS GENERALES | | | |
|------------------------|--|--------------------|--|
| Centro | | Código del centro | |
| Dirección | | Teléfono | |
| Localidad | | Código Postal | |
| Provincia | | Correo electrónico | |
| Director/ra del centro | | NIF | |

MANIFIESTO LA RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE Refuerzo Educativo Competencial POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

EL/LA DIRECTOR/RA DEL CENTRO

(sello del centro)

A/A DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

**ANEXO VI****GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DEL PROGRAMA DE REFUERZO
EDUCATIVO COMPETENCIAL**

(A elaborar por los maestros/as)

1. ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES

1.1. Características del centro.

1.2. Características del Alumnado.

1.3. Número de grupos con los que se va a intervenir.

2. PROPUESTAS DE TRABAJO POR CADA GRUPO

2.1. Objetivos.

2.2. Contenidos y competencias a desarrollar.

2.3. Temporalización.

2.4. Metodología.

2.5. Recursos.

2.6. Evaluación.

3. COORDINACIÓN.**4. INDICADORES PARA EL ÉXITO EDUCATIVO**

(n.º de actividades, participación del alumnado, asistencia, reuniones de coordinación ,...).

**ANEXO VII****MEMORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO COMPETENCIAL**

(A elaborar por los maestros/as)

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO.**2. ALUMNADO PARTICIPANTE.**

- Número de alumnado participante y distribución de grupos.
- Grado de participación, abandono y causas.
- Grado de implicación del alumnado en las actividades.
- Incidencia del programa sobre la motivación y el interés del alumnado.

3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

- Competencias.
- Metodologías.

4. INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA Y SU INCIDENCIA SOBRE LA MEJORA DEL ÉXITO EDUCATIVO.

- Valoración de las actividades desarrolladas.
- Adecuación de la selección del alumnado.
- Efectividad de la coordinación.
- Resultados obtenidos.
- Aspectos que han facilitado /dificultado el desarrollo de los programas.

5. PROPUESTAS DE MEJORA.



EXTRACTO de la Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a financiar el desarrollo de programas de refuerzo educativo competencial (PROA +) en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022, 2023 y primer semestre del 2024. (2022062817)

BDNS(Identif.):650312

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan subvenciones para los cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024, destinadas a financiar la implementación y desarrollo de los Programas de Refuerzo Educativo Competencia (PROA+) en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulten seleccionados desde la Consejería competente en materia de educación en los términos contemplados en la Orden de 21 de junio de 2022, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar el desarrollo de programas de refuerzo educativo competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 21 de junio de 2022, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar el desarrollo de programas de refuerzo educativo competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

El importe de la subvención comprenderá la totalidad de los gastos necesarios para la implementación de los Programas de Refuerzo Educativo Competencial en los centros educativos seleccionados.



La cuantía individualizada será por cada maestro o maestra asignada a cada etapa seleccionada para la implementación del programa, que como máximo serán veinticinco. En la anualidad 2022 dicha cuantía será de 9.450 € por etapa seleccionada, en la anualidad 2023 será de 13.500 € y en la anualidad 2024 será de 4.050 euros. La suma de estas tres anualidades es de 27.000 €, que es el resultado de multiplicar 18 meses de duración del programa en dos cursos escolares (2022-2023 y 2023-2024) por el importe de la subvención, que es de 1.500 € al mes por docente a media jornada, con un máximo de un docente por etapa educativa en cada uno de los centros.

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad de 675.000,00 €.

Los importes totales por curso escolar que se deriven de la aplicación de la presente Resolución durante las anualidades 2022, 2023 y primer semestre del 2024 se imputarán al Programa 222C: Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Aplicación presupuestaria: 13005.222C.470.00. Proyecto: 20220045.

El crédito se repartirá de la siguiente manera:

Para el 2022, la cantidad de 236.250 euros; para el 2023 337.500 euros y para el 2024, 101.250 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los centros educativos privado-concertados formularán las solicitudes por cada etapa que soliciten según el modelo que se acompaña como anexo III en la resolución de convocatoria que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Con la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- a) Autorización del padre, madre o tutor legal del alumno para su participación en dichos programas, anexo IIA de la resolución.
- b) Compromiso de participación de, al menos, el 60% claustro de profesorado, anexo III de la resolución.



- c) Certificado acreditativo de la dirección del centro en el que conste el % de alumnado educativamente vulnerable respecto del total facilitado por el EOEP que atiende al centro, según modelo normalizado del anexo IV de la resolución, visado por la inspección educativa que atiende al centro. Dichos datos se tomarán en base al número de unidades de apoyo educativo concertadas.
- d) Declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 5 de septiembre de 2022.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223 de 19 de noviembre,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2022/2023. (2022062837)

Advertidos errores materiales en los Anexos I, II y III de la Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2022/2023 se procede a su sustitución.

Mérida, 23 de septiembre de 2022.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
PD, Resolución de 13 de noviembre de
2019, de la Secretaría General,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



F. DATOS UNIDAD FAMILIAR FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2020 (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)

| Apellidos y Nombre | Parentesco | Año de nacimiento | Estado Civil | Profesión o Estudios (1) | Localidad de trabajo |
|--------------------|------------|-------------------|--------------|--------------------------|----------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

1. Profesión o estudios, indicará E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado

G. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE AGENCIA TRIBUTARIA:

AUTORIZO a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el apartado quinto de la convocatoria para la obtención de la ayuda de comedor, y presento los correspondientes CERTIFICADOS junto con la solicitud (Marcar en su caso).

Miembros de la unidad familiar con la obligación de declarar durante el año 2021

| | | |
|---------------------|---------------|--------|
| Nombre y apellidos: | N.I.F.: _____ | Firma: |
| Nombre y apellidos: | N.I.F.: _____ | Firma: |
| Nombre y apellidos: | N.I.F.: _____ | Firma: |
| Nombre y apellidos: | N.I.F.: _____ | Firma: |
| Nombre y apellidos: | N.I.F.: _____ | Firma: |

(A rellenar exclusivamente por el alumnado usuario de comedores escolares gestionados por Ayuntamientos, AMPAS, centros concertados e Instituciones sin ánimo de lucro)

H. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN:

Las personas abajo firmantes **SE OPONEN** a que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura pueda solicitar los datos de identidad y de domicilio familiar, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en razón de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2022/2023, en la que participa el alumno/a _____, cuyo domicilio declaran que está en _____ de la localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

En caso de NO OPONERSE, la autorización se otorga a los efectos previstos en el apartado noveno, puntos 6 y 7, de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el curso 2022/2023.

En caso de NO OPONERSE, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

| Apellidos y Nombre | Parentesco | NIF | Firma: |
|--------------------|------------|-----|--------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumno/as beneficiarios de las ayudas Transporte y/o Comedor Escolar para el curso 2021/2022.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924006834

Correo electrónico: becasayudas@juntaex.es

Delegada de protección de datos: atenciondiversidad@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios destinatarios de las ayudas Transporte y/o Comedor Escolar para el curso 2022/2023.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____



ANEXO III

**CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA PÚBLICA DE ENSEÑANZA
(PARA TRANSPORTE FIN DE SEMANA)**

D./Dña. _____,

Director/a de la Residencia _____

Localidad _____, Provincia _____

CERTIFICA:

- Que el alumnado que se relaciona está matriculado en el centro y hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Así mismo, en el caso de que el alumno/a causara baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Delegación Provincial por si procediese la denegación o revocación de la ayuda solicitada para el curso 2022/2023 y que cumple las condiciones que especifico a continuación

| APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO /A | ETAPA (EI-EP-ESO-F.P. Básica) | CURSO (1º-2º-3º-4º, 5º, 6º) | AYUDA SOLICITADA | | Reside en localidad distinta a la de la EH o Residencia (Si/No) | Km. recorridos desde el domicilio familiar hasta la Residencia | Tiene adjudicada plaza en EH / Residencia | Nº total de desplazamientos |
|----------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|------------------|--------------------------|---|--|---|-----------------------------|
| | | | RESIDENCIA | TRANSPORTE FIN DE SEMANA | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: _____





Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente a las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2021/2022, aprobadas mediante Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (DOE núm. 251, de 31 de diciembre de 2021). (2022062839)

BDNS(Identif.): 603133

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 7, de 13 de enero de 2021, Extracto de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2021/2022 (DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2021), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

En relación con el procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta se establece en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyecto y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la variación en la cuantía de los créditos recogidos en el apartado séptimo de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2021/2022 (DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2021).

A la convocatoria, inicialmente, iban destinados créditos por importe de 1.489.000,00 euros.



La ampliación propuesta de la convocatoria asciende a la cantidad máxima de 597.952,00 euros, que se imputará a la anualidad 2022, destinándose así 2.086.952,00 euros para esta convocatoria y quedando la distribución de anualidades como sigue:

- Anualidad 2021: Ochenta y nueve mil euros (89.000,00 €), que se financiarían con cargo a la aplicación presupuestaria 13005G/222G/481000, código proyecto 20060133 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.
- Anualidad 2022: Un millón novecientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos euros (1.997.952,00 €), que se financiarían con cargo a la aplicación presupuestaria 13005 G/222G/481000, código proyecto 20060133 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

Mérida, 5 de septiembre de 2022.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
PD, Resolución de 13 de noviembre de
2019, de la Secretaría General,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve conceder las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2022/2023. (2022062826)

De conformidad con lo establecido en el resuelto décimo de la Resolución de 14 de junio de 2022 por la que se convocan ayudas a centros concertados, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las actividades formativas complementarias para el curso 2022/2023 (DOE n.º 128, de 5 de julio de 2022).

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas, que se especifican en anexos a esta resolución, por importe quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos (549.494,40 euros), con el siguiente desglose, distribuidos según las siguientes modalidades, las cuales se imputarán con cargo a la partida G/222G/47000, Fondo CAG000001 y Programa de financiación 20040128:

Anualidad 2022:

Nóminas y S. Social: 139.031,95 €.

Gastos de funcionamiento: 0,00 €.

Anualidad 2023:

Nóminas y S. Social: 401.962,45 €.

Gastos de funcionamiento: 8.500 €.

Segundo. Esta resolución es un primer acto de concesión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Mérida, 22 de septiembre de 2022.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios
PD, Resolución 27/10/2020,
DOE n.º 212, de 3 de noviembre de 2020,
CARLOS PÉREZ VIDARTE



ANEXO I

| CIF | CENTRO EDUCATIVO | N.º MONITORES | ANUALIDAD 2022 | ANUALIDAD 2023 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2023 | TOTAL CONCESIÓN |
|-----------|--|---------------|----------------|----------------|-------------------------------|-----------------|
| B06069835 | COL. DOCENTE ATENEA-MERIDA- | 2 | 3.271,34 | 9.457,94 | 200,00 | 12.929,28 |
| B06140131 | COL. STO. TOMÁS DE AQUINO, SL -MONTIJO- | 2 | 3.271,34 | 9.457,94 | 200,00 | 12.929,28 |
| B06729297 | SOC. EDUCATIVA S. FRANCISCO JAVIER, SLL-FUENTE DE CANTOS- | 2 | 3.271,34 | 9.457,94 | 200,00 | 12.929,28 |
| F06021521 | SCL, DOCENTE SAN JUAN BOSCO DE MÉRIDA | 2 | 3.271,34 | 9.457,94 | 200,00 | 12.929,28 |
| F06050207 | SCL, NTA. SRA. DE LA GRANADA DE LLERENA | 1 | 1.635,67 | 4.728,97 | 100,00 | 6.464,64 |
| F06486864 | PROFESORES DE ALMENDRALEJO/ SOC.COOP COL. RUTA DE LA PLATA | 2 | 3.271,34 | 9.457,94 | 200,00 | 12.929,28 |
| F06516355 | DOCENTES DE MONTEMOLÍN S.COOP-MONTEMOLÍN- | 1 | 1.635,67 | 4.728,97 | 100,00 | 6.464,64 |
| F06587588 | PROSERPINA SOC.COOP. ESP -MÉRIDA- | 3 | 4.907,01 | 14.186,91 | 300,00 | 19.393,92 |
| F10012524 | SCL, COLEGIO PAUDITERIUM CÁCERES | 2 | 3.271,34 | 9.457,94 | 200,00 | 12.929,28 |
| F10020022 | SCL, DE ENSEÑANZA SAN CALIXTO-PLASENCIA- | 2 | 3.271,34 | 9.457,94 | 200,00 | 12.929,28 |
| F10052264 | COOP. EXTREMEÑA ENSEÑANZA DE LA LUZ CÁCERES | 1 | 1.635,67 | 4.728,97 | 100,00 | 6.464,64 |
| F10057065 | COL. Ma. DE LA PAZ ORELLANA, S.COOP-TRUJILLO- | 1 | 1.635,67 | 4.728,97 | 100,00 | 6.464,64 |
| F10110021 | SOC.COOP. MARIA AUXILIADORA DE CÁCERES | 2 | 3.271,34 | 9.457,94 | 200,00 | 12.929,28 |
| F10191179 | COL. SAN JOSÉ SOC.COOP PLASENCIA | 1 | 1.635,67 | 4.728,97 | 100,00 | 6.464,64 |
| G06013809 | ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN MONTIJO | 4 | 6.542,68 | 18.915,88 | 400,00 | 25.858,56 |
| G06014229 | CEE. SAN MARCOS /ASOCIACIÓN INCLUIDES ALMENDRALEJO | 4 | 6.542,68 | 18.915,88 | 400,00 | 25.858,56 |



| CIF | CENTRO EDUCATIVO | N.º MONITORES | ANUALIDAD 2022 | ANUALIDAD 2023 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2023 | TOTAL CONCESIÓN |
|-----------|---|---------------|----------------|----------------|-------------------------------|-----------------|
| G06016125 | INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA | 7 | 11.449,69 | 33.102,79 | 700,00 | 45.252,48 |
| G06194492 | ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS MINUSV. APROSUBA XIII -VILLAFRANCA DE LOS BARROS- | 3 | 4.907,01 | 14.186,91 | 300,00 | 19.393,92 |
| G41908021 | COL. VIRGEN DE GUADALUPE-FUNDACIÓN LOYOLA ACE (BADAJOZ) | 2 | 3.271,34 | 9.457,94 | 200,00 | 12.929,28 |
| G85367845 | FUNDACIÓN EDUCATIVA DOCTRINA CRISTIANA COL. NTA. SRA. DE LOS DOLORES -GUAREÑA- | 1 | 1.635,67 | 4.728,97 | 100,00 | 6.464,64 |
| G86468956 | FUNDACIÓN ESCOLAPIAS MONTAL-MERIDA- | 2 | 3.271,34 | 9.457,94 | 200,00 | 12.929,28 |
| G86992807 | FUNDACIÓN SPINOLA CORIA | 1 | 1.635,67 | 4.728,97 | 100,00 | 6.464,64 |
| R0600025A | COL. STA. TERESA DE JESÚS -BADAJOZ- | 2 | 3.271,34 | 9.457,94 | 200,00 | 12.929,28 |
| R0600025A | NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ BADAJOZ | 4 | 6.542,68 | 18.915,88 | 400,00 | 25.858,56 |
| R0600053C | COL. PARROQUIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS OLIVENZA | 3 | 4.907,01 | 14.186,91 | 300,00 | 19.393,92 |
| R0600289C | HIJAS DE CRISTO REY TALARRUBIAS | 1 | 1.635,67 | 4.728,97 | 100,00 | 6.464,64 |
| R0600291I | COLEGIO SALESIANO MARIA AUXILIADORA DE MÉRIDA | 3 | 4.907,01 | 14.186,91 | 300,00 | 19.393,92 |
| R0600292G | COL SALESIANO MARIA INMACULADA DE P. DE LA CALZADA | 1 | 1.635,67 | 4.728,97 | 100,00 | 6.464,64 |
| R0600295J | COL. NTA. SRA. DE GUADALUPE CASA COMUNIDAD SIERVAS DE S.JOSÉ-(Mérida) | 2 | 3.271,34 | 9.457,94 | 200,00 | 12.929,28 |
| R0600300H | COMUNIDAD DE ALMENDRALEJO ANGEL DE LA GUARDA "COL. STO. ANGEL" | 1 | 1.635,67 | 4.728,97 | 100,00 | 6.464,64 |



| CIF | CENTRO EDUCATIVO | N.º MONITORES | ANUALIDAD 2022 | ANUALIDAD 2023 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2023 | TOTAL CONCESIÓN |
|-----------|---|---------------|----------------|----------------|-------------------------------|-----------------|
| R0600302D | HERMANOS MARISTAS NTA. SRA. DEL CARMEN -BADAJOZ- | 3 | 4.907,01 | 14.186,91 | 300,00 | 19.393,92 |
| R0600306E | COL. CRISTO CRUCIFICADO DE HORNACHOS | 1 | 1.635,67 | 4.728,97 | 100,00 | 6.464,64 |
| R0600311E | COL. NTA. SRA. DEL CARMEN -PUEBLA DE LA CALZADA- | 1 | 1.635,67 | 4.728,97 | 100,00 | 6.464,64 |
| R1000118H | COL. NTA. SRA. DE LA ASUNCIÓN -CÁCERES- | 3 | 4.907,01 | 14.186,91 | 300,00 | 19.393,92 |
| R1000120D | COL. NTA. SRA. DE LOS REMEDIOS -VALENCIA DE ALCÁNTARA- | 1 | 1.635,67 | 4.728,97 | 100,00 | 6.464,64 |
| R1000125C | COLEGIO STA CECILIA DE CÁCERES | 2 | 3.271,34 | 9.457,94 | 200,00 | 12.929,28 |
| R1000134E | CASA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y MARIA INMACULADA -MIAJADAS- | 2 | 3.271,34 | 9.457,94 | 200,00 | 12.929,28 |
| R7800869E | SAN JOSÉ VVA. DE LA SERENA | 2 | 3.271,34 | 9.457,94 | 200,00 | 12.929,28 |
| R7800869E | SAGRADA FAMILIA BADAJOZ | 3 | 4.907,01 | 14.186,91 | 300,00 | 19.393,92 |
| R1000292A | COL. DIOCESANO JOSE LUIS COTALLO -CÁCERES- | 2 | 3.271,34 | 9.457,94 | 200,00 | 12.929,28 |
| | | 85 | 139.031,95 | 401.962,45 | 8.500,00 | 549.494,40 |



ANEXO II

| CIF | IC | Centro | Actividad | N.º Monitores | IMPORTE 2022 | IMPORTE 2023 | TOTAL 2023 |
|-----------|------------|---|---|---------------|--------------|--------------|------------|
| B06069835 | 2000001519 | Colegio Docente Atenea | Psicomotricidad | 1 | 0 | 100,00 | |
| B06069835 | 2000001519 | Colegio Docente Atenea | Estudio dirigido | 1 | 0 | 100,00 | 200,00 |
| B06140131 | 2000001640 | Colegio Santo Tomás de Aquino | Plástica – Manualidades | 1 | 0 | 100,00 | |
| B06140131 | 2000001640 | Colegio Santo Tomás de Aquino | Fomento de la lectura | 1 | 0 | 100,00 | 200,00 |
| B06729297 | 2000006084 | Soc. Educativa San Fco. Javier, SLL | Tecnologías de la información y la comunicación | 1 | 0 | 100,00 | |
| B06729297 | 2000006084 | Soc. Educativa San Fco. Javier, SLL | Inteligencia emocional | 1 | 0 | 100,00 | 200,00 |
| F06021521 | 2000012532 | Colegio San Juan Bosco (Sdad.Coop. Ltda.Docente) | Inglés | 1 | 0 | 100,00 | |
| F06021521 | 2000012532 | Colegio San Juan Bosco (Sdad.Coop. Ltda.Docente) | Plástica – Manualidades | 1 | 0 | 100,00 | 200,00 |
| F06050207 | 2000012561 | Col. Ntra. Sra.de la Granada | Plástica – Manualidades | 1 | 0 | 100,00 | 100,00 |
| F06486864 | 2000012675 | Colegio Ruta de la Plata | Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales | 1 | 0 | 100,00 | |
| F06486864 | 2000012675 | Colegio Ruta de la Plata | Fomento de la lectura | 1 | 0 | 100,00 | 200,00 |
| F06516355 | 2000012679 | Colegio Nuestra Sra de la Providencia (Doc.Montemolín s.coop) | TIC | 1 | 0 | 100,00 | 100,00 |
| F06587588 | 2000012690 | Colegio San Luis (Proserpina, s.coop. Especial) | Psicomotricidad | 1 | 0 | 100,00 | |
| F06587588 | 2000012690 | Colegio San Luis (Proserpina, s.coop. Especial) | Estudio dirigido | 1 | 0 | 100,00 | |
| F06587588 | 2000012690 | Colegio San Luis (Proserpina, s.coop. Especial) | Fomento de la lectura | 1 | 0 | 100,00 | 300,00 |



| CIF | IC | Centro | Actividad | N.º Monitores | IMPORTE 2022 | IMPORTE 2023 | TOTAL 2023 |
|-----------|------------|--|-------------------------|---------------|--------------|--------------|------------|
| F10012524 | 2000012800 | Col. Pauditerium (Cáceres) | Psicomotricidad | 1 | 0 | 100,00 | |
| F10012524 | 2000012800 | Col. Pauditerium (Cáceres) | Teatro | 1 | 0 | 100,00 | 200,00 |
| F10020022 | 2000012816 | Colegio San Calixto (Soc. Coop. Ltda. De Enseñanza) | Tic | 1 | 0 | 100,00 | |
| F10020022 | 2000012816 | Colegio San Calixto (Soc. Coop. Ltda. De Enseñanza) | Psicomotricidad | 1 | 0 | 100,00 | 200,00 |
| F10052264 | 2000012856 | Coleg.Giner de los Rios (Coop. Extremeña Enseñaza Luz) | Psicomotricidad | 1 | 0 | 100,00 | 100,00 |
| F10057065 | 2000012863 | Colegio María de la Paz Orellana (AMPA Coleg. Coop) | Estudio dirigido | 1 | 0 | 100,00 | 100,00 |
| F10110021 | 2000012869 | Colegio María Auxiliadora de Cáceres | Fomento de la lectura | 1 | 0 | 100,00 | |
| F10110021 | 2000012869 | Colegio María Auxiliadora de Cáceres | Plástica - Manualidades | 1 | 0 | 100,00 | 200,00 |
| F10191179 | 2000012878 | Col. San José (Plasencia) | Teatro | 1 | 0 | 100,00 | 100,00 |
| G06013809 | 2000018925 | CEE Ponce de León Plena Inclusión (Montijo) | Teatro | 1 | 0 | 100,00 | |
| G06013809 | 2000018925 | CEE Ponce de León Plena Inclusión (Montijo) | Plástica-Manualidades | 1 | 0 | 100,00 | |
| G06013809 | 2000018925 | CEE Ponce de León Plena Inclusión (Montijo) | Psicomotricidad | 1 | 0 | 100,00 | |
| G06013809 | 2000018925 | CEE Ponce de León Plena Inclusión (Montijo) | Tic | 1 | 0 | 100,00 | 400,00 |
| G06014229 | 2000012976 | CEE San Marcos. Includes Almendralejo | Psicomotricidad | 1 | 0 | 100,00 | |
| G06014229 | 2000012976 | CEE San Marcos. Includes Almendralejo | Teatro | 1 | 0 | 100,00 | |
| G06014229 | 2000012976 | CEE San Marcos. Includes Almendralejo | Fomento de la lectura | 1 | 0 | 100,00 | |



| CIF | IC | Centro | Actividad | N.º Monitores | IMPORTE 2022 | IMPORTE 2023 | TOTAL 2023 |
|-----------|------------|---|---|---------------|--------------|--------------|------------|
| G06014229 | 2000012976 | CEE San Marcos. Includes Almendralejo | Estudio dirigido | 1 | 0 | 100,00 | 400,00 |
| G06016125 | 2000012981 | Coleg. E.E. Nuestra Sña. De la Aurora (Aprosuba 9) | Fomento de la lectura | 1 | 0 | 100,00 | |
| G06016125 | 2000012981 | Coleg. E.E. Nuestra Sña. De la Aurora (Aprosuba 9) | Teatro | 1 | 0 | 100,00 | |
| G06016125 | 2000012981 | Coleg. E.E. Nuestra Sña. De la Aurora (Aprosuba 9) | Psicomotricidad | 1 | 0 | 100,00 | |
| G06016125 | 2000012981 | Coleg. E.E. Nuestra Sña. De la Aurora (Aprosuba 9) | Psicomotricidad | 1 | 0 | 100,00 | |
| G06016125 | 2000012981 | Coleg. E.E. Nuestra Sña. De la Aurora (Aprosuba 9) | Plástica – Manualidades | 1 | 0 | 100,00 | |
| G06016125 | 2000012981 | Coleg. E.E. Nuestra Sña. De la Aurora (Aprosuba 9) | Plástica – Manualidades | 1 | 0 | 100,00 | |
| G06016125 | 2000012981 | Coleg. E.E. Nuestra Sña. De la Aurora (Aprosuba 9) | Tic | 1 | 0 | 100,00 | 700,00 |
| G06194492 | 2000013346 | Coleg. E.E.Aprosuba XIII | Teatro | 1 | 0 | 100,00 | |
| G06194492 | 2000013346 | Coleg. E.E.Aprosuba XIII | Psicomotricidad | 1 | 0 | 100,00 | |
| G06194492 | 2000013346 | Coleg. E.E.Aprosuba XIII | Inteligencia Emocional | 1 | 0 | 100,00 | 300,00 |
| G41908021 | 2000018974 | Fundación Loyola Ace | Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales | 1 | 0 | 100,00 | |
| G41908021 | 2000018974 | Fundación Loyola Ace | Plástica – Manualidades | 1 | 0 | 100,00 | 200,00 |
| G85367845 | 2000015674 | Colegio Nuestra Señora de los Dolores(Guareña) | Psicomotricidad | 1 | 0 | 100,00 | 100,00 |
| G86468956 | 2000015681 | Colegio Sta. Eulalia Escolapias (Fundación Escolapias Montal) | Teatro | 1 | 0 | 100,00 | |



| CIF | IC | Centro | Actividad | N.º Monitores | IMPORTE 2022 | IMPORTE 2023 | TOTAL 2023 |
|-----------|------------|---|-------------------------------------|---------------|--------------|--------------|------------|
| G86468956 | 2000015681 | Colegio Sta. Eulalia Escolapias (Fundación Escolapias Montal) | Estudio dirigido | 1 | 0 | 100,00 | 200,00 |
| G86992807 | 2000015689 | Fundación Spinola- Col. Sagrado Corazón (Coria) | Estudio Dirigido | 1 | 0 | 100,00 | 100,00 |
| R0600025A | 2000018979 | Colegio Sta. Teresa de Jesús (Badajoz) | Estudio dirigido/Refuerzo educativo | 1 | 0 | 100,00 | |
| R0600025A | 2000018979 | Colegio Sta. Teresa de Jesús (Badajoz) | Psicomotricidad | 1 | 0 | 100,00 | 200,00 |
| R0600025A | 2000018980 | CEE "Nuestra Señora de la Luz" (Badajoz) | Tic | 1 | 0 | 100,00 | |
| R0600025A | 2000018980 | CEE "Nuestra Señora de la Luz" (Badajoz) | Teatro | 1 | 0 | 100,00 | |
| R0600025A | 2000018980 | CEE "Nuestra Señora de la Luz" (Badajoz) | Psicomotricidad | 1 | 0 | 100,00 | |
| R0600025A | 2000018980 | CEE "Nuestra Señora de la Luz" (Badajoz) | Plástica-Manualidades | 1 | 0 | 100,00 | 400,00 |
| R0600053C | 2000017559 | Colegio Parroquial Sagrado Corazón de Jesús (Olivenza) | Inglés | 1 | 0 | 100,00 | |
| R0600053C | 2000017559 | Colegio Parroquial Sagrado Corazón de Jesús (Olivenza) | Estudio dirigido | 1 | 0 | 100,00 | |
| R0600053C | 2000017559 | Colegio Parroquial Sagrado Corazón de Jesús (Olivenza) | Estudio dirigido | 1 | 0 | 100,00 | 300,00 |
| R0600289C | 2000017569 | Colegio Cristo Rey y San Rafael(Talarrubias) | TIC | 1 | 0 | 100,00 | 100,00 |
| R0600291I | 2000017571 | Colegio Salesiano María Auxiliadora de Mérida | Psicomotricidad | 1 | 0 | 100,00 | |



| CIF | IC | Centro | Actividad | N.º Monitores | IMPORTE 2022 | IMPORTE 2023 | TOTAL 2023 |
|-----------|------------|--|-------------------------------------|---------------|--------------|--------------|------------|
| R0600291I | 2000017571 | Colegio Salesiano María Auxiliadora de Mérida | Teatro | 1 | 0 | 100,00 | |
| R0600291I | 2000017571 | Colegio Salesiano María Auxiliadora de Mérida | Ajedrez | 1 | 0 | 100,00 | 300,00 |
| R0600292G | 2000017572 | Colegio Salesiano María Inmaculada (Congregación Fco. De Sales)(Puebla de la Calzada | Estudio dirigido | 1 | 0 | 100,00 | 100,00 |
| R0600295J | 2000017574 | Colegio Nra. Sra. de Guadalupe (Siervas de S.José) (Mérida) | Estudio dirigido/Refuerzo educativo | 1 | 0 | 100,00 | |
| R0600295J | 2000017574 | Colegio Nra. Sra. de Guadalupe (Siervas de S.José)(Mérida) | Plástica - Manualidades | 1 | 0 | 100,00 | 200,00 |
| R0600300H | 2000018811 | Colegio Santo Angel Almendralejo | Fomento de la lectura | 1 | 0 | 100,00 | 100,00 |
| R0600302D | 2000017577 | Colegio Maristas Nra. Sra. del Carmen (Badajoz) | Plástica - Manualidades | 1 | 0 | 100,00 | |
| R0600302D | 2000017577 | Colegio Maristas Nra. Sra. del Carmen (Badajoz) | Fomento de la lectura | 1 | 0 | 100,00 | |
| R0600302D | 2000017577 | Colegio Maristas Nra. Sra. del Carmen (Badajoz) | Teatro | 1 | 0 | 100,00 | 300,00 |
| R0600306E | 2000017578 | Col. E.I. Cristo Crucificado (Hnas. Apostólicas) Hornachos | Teatro | 1 | 0 | 100,00 | 100,00 |
| R0600311E | 2000017579 | Nuestra Sña. Del Carmen(Puebla de la Calzada) | Plástica - Manualidades | 1 | 0 | 100,00 | 100,00 |
| R1000118H | 2000017602 | Coleg. La Asunción (Cáceres) | Estudio/ Refuerzo educativo | 1 | 0 | 100,00 | |
| R1000118H | 2000017602 | Coleg. La Asunción (Cáceres) | Estudio/ Refuerzo educativo | 1 | 0 | 100,00 | |
| R1000118H | 2000017602 | Coleg. La Asunción (Cáceres) | Psicomotricidad | 1 | 0 | 100,00 | 300,00 |



| CIF | IC | Centro | Actividad | N.º Monitores | IMPORTE 2022 | IMPORTE 2023 | TOTAL 2023 |
|-----------|------------|--|-----------------------|---------------|--------------|--------------|------------|
| R1000120D | 2000017603 | Colegio Nuestra Sra. De los Remedios (Valencia de Alcántara) | Teatro | 1 | 0 | 100,00 | 100,00 |
| R1000125C | 2000017607 | Colegio Sta Cecilia de Cáceres | Fomento de la lectura | 1 | 0 | 100,00 | |
| R1000125C | 2000017607 | Colegio Sta Cecilia de Cáceres | Teatro | 1 | 0 | 100,00 | 200,00 |
| R1000134E | 2000017613 | Col. Sagrado Corazón de Jesús y Ma. Inmaculada (Miajadas) | Psicomotricidad | 1 | 0 | 100,00 | |
| R1000134E | 2000017613 | Col. Sagrado Corazón de Jesús y Ma. Inmaculada (Miajadas) | Inglés | 1 | 0 | 100,00 | 200,00 |
| R7800869E | 2000018973 | Col. San José (Vva. De la Serena) | Inglés | 1 | 0 | 100,00 | |
| R7800869E | 2000018973 | Col. San José (Vva. De la Serena) | Estudio Dirigido | 1 | 0 | 100,00 | 200,00 |
| R7800869E | 2000018972 | Col. Sagrada Familia (Badajoz) | Plástica-Manualidades | 1 | 0 | 100,00 | |
| R7800869E | 2000018972 | Col. Sagrada Familia (Badajoz) | Portugués | 1 | 0 | 100,00 | |
| R7800869E | 2000018972 | Col. Sagrada Familia (Badajoz) | Teatro | 1 | 0 | 100,00 | 300,00 |
| R1000292A | 2000017622 | Col. Diocesano José Luis Cotallo (Cáceres) | Psicomotricidad | 1 | 0 | 100,00 | |
| R1000292A | 2000017622 | Col. Diocesano José Luis Cotallo (Cáceres) | Plástica-Manualidades | 1 | 0 | 100,00 | 200,00 |
| | | | | 85 | | 8.500,00 | 8.500,00 |



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales del bono alquiler joven, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023, contempladas en la convocatoria aprobada por Resolución de 7 de julio de 2022 (DOE número 135, de 14 de julio de 2022), y Anuncio de terminación del plazo de vigencia de dicha convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes.

(2022062814)

BDNS(Identif.):638589

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 135, de fecha 14 de julio de 2022, el Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales del bono alquiler joven, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

De conformidad con lo dispuesto en el punto primero del resuelto séptimo de la resolución de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un año a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del resuelto decimocuarto.

Así mismo el párrafo primero del punto 5 del Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales del bono alquiler joven, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023, establece:

“El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un año a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.”

No obstante, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del



titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (órgano competente para la aprobación de la convocatoria según el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo), el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta que la estimación de las solicitudes de subvención hasta ahora presentadas conllevaría el agotamiento del crédito vinculado en la convocatoria al Programa de ayudas estatales del bono alquiler joven, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023,

ACUERDO:

1. Anunciar la terminación del plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes de reconocimiento de subvenciones del Programa ayudas estatales Bono Alquiler Joven, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023, convocadas mediante Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales Bono Alquiler Joven, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023, debiendo procederse a publicar el presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Modificar el párrafo primero del punto 5 del Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales del bono alquiler joven, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023, cuyo literal quedará de la siguiente forma:

“El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura el anuncio de la terminación del plazo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes de reconocimiento de subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten con posterioridad.”

Mérida, 21 de septiembre de 2022.

La Secretaría General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz 7", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA20/1263. (2022062801)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "CS Badajoz 7" de 29,99 MWp y aproximadamente 59,57 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo de 2021.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto es Renopool 1, SL con CIF número B91989566 y domicilio social en Paseo de la Castellana, 91, 11.º (28046) Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:



El proyecto consiste en la construcción de una ISF denominada "CS Badajoz 7", la planta estará situada en el polígono 74, parcelas 5 y 10 del término municipal de Badajoz, con una superficie de ocupación de aproximadamente 59,57 ha.

La línea de evacuación, con una longitud de 1.230 m discurrirá íntegramente también por el término municipal precitado.

La planta se ha diseñado en un único recinto vallado, la longitud total de vallado perimetral de la planta será de 3.838 m y se ejecutará con vallado tipo cinegético de 2 m de altura.

El acceso a la planta se realizará directamente desde la carretera EX300, desde este acceso se propone la comunicación a través de la red interna de caminos – viales de nueva construcción.

La planta contará con viales internos de aproximadamente 2.708 m de longitud, 4 m de anchura y acabado en zahorra artificial.

En cuanto al campo solar, se instalarán 1.217 seguidores a un eje que soportarán un total de 68.152 módulos fotovoltaicos de 440 Wp, cada uno. Los seguidores tendrán una altura máxima respecto al suelo de aproximadamente 2,5 m y se instalarán mediante las técnicas de hincado directo en el terreno, evitándose de este modo la utilización de hormigón para su fijación.

La planta, además, contará con un centro de seccionamiento en edificio prefabricado de 22,34 m², 3 centros de transformación SKID (integrados por 2 inversores y 2 transformadores) que ocuparán 45,22 m² cada uno, y 1 centro de transformación SKID (compuesto por 1 inversor y 1 transformador) que ocupará 22,82 m².

Se estima un balance final de movimiento de tierras de 1.058,43 m³, que teniendo en cuenta la superficie ocupada por el campo fotovoltaico de aproximadamente 46 ha, y una ocupación total de la planta de aproximadamente 60 ha, los movimientos de tierra a realizar para la implantación de los seguidores serán de escasa entidad.

Para la evacuación se instalará una línea subterránea de 30 kV, y 1.230 m de longitud, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la subestación denominada "SET Renopool" 220/30 kV que se construirá en el polígono 73, parcela 5 del término municipal de Badajoz, objeto de otro proyecto (expediente IA20/1257), donde además se procederá a su ampliación con la incorporación de un transformador de potencia 25/30 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 121, de 25 de junio de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

| RELACIÓN DE CONSULTADOS | RESPUESTA |
|--|-----------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. DGS | X |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal | X |
| Servicio de Regadíos. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural | X |
| Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural | X |
| Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio | X |
| Servicio de Ordenación del Territorio Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural | X |
| Dirección General de Salud Pública | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Ayuntamiento de Badajoz | X |

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. Las consideraciones de la promotora a los mismos se han integrado en el apartado C de esta declaración de impacto ambiental:

- Con fecha 16 de junio de 2021, el Servicio de Regadíos informa que en las parcelas donde se ubica el proyecto, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de



Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.

Procede al archivo del expediente sin más trámite, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (en adelante, DGBAPC) con fecha 24 de junio de 2021, informa favorablemente, condicionado al obligado cumplimiento de las siguientes medidas, y hace constar las siguientes consideraciones:

A. Con carácter previo a la ejecución de las obras:

A.1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.

A.2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la DGBAPC con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

A.3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

El informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley

2/1999.

- Con fecha 6 de julio de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumentos de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.
- Con fecha 7 de julio de 2021, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud informa favorablemente.
- Con fecha 14 de julio de 2021, el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Badajoz.

Por todo ello y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000 de 8 de marzo y Ley 6/2015 de 24 de marzo) da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, emite con fecha 22 de julio de 2021 informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (en adelante, DPH), en sus zonas de servidumbre y policía, y zonas inundables, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

Por el interior de la zona de actuación planteada discurren dos arroyos tributarios del río Guadajira, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter



provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

No consta que la promotora haya solicitado la pertinente autorización para las instalaciones que afecten al DPH del Estado y su zona de servidumbre y/o policía, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

Se adjunta a la documentación un estudio hidráulico (de inundabilidad), el cual se considera válido desde un punto de vista técnico, que determina las láminas de inundación, para distintos periodos de retorno, de los cauces presentes en el ámbito. La lámina de inundación correspondiente a un periodo de retorno de 500 años, zona inundable, se representa en un plano.

De acuerdo con la Instrucción del Comisario de Aguas de la CHGn, de fecha 24 de febrero de 2011, modificada el 4 de marzo de 2014 y el 6 de noviembre de 2014, sobre solicitudes de autorización para la instalación de vallas/alambradas sobre el DPH y zona de servidumbre de uso público, podrán ser autorizadas en cauces públicos de escasa entidad o aquellos por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales, como los que nos ocupan, aquellas soluciones consistentes en:

- Colocación de un cable sobre el DPH, del que penden varillas de madera de pequeño diámetro que cubran la totalidad de la sección transversal del cauce, arriestrado a sendas pértigas situadas en las orillas.

- Instalación de un dispositivo de chapas móviles basculantes y flexibles de anchura máxima de 15 cm, separadas entre sí al menos 5 cm. La longitud de las chapas será variable para acomodarse a la sección del cauce, guardando en todo momento una distancia al lecho del cauce de 15 cm.

Todo el vallado se situará fuera de la zona de servidumbre, es decir, a una distancia mínima de 5 m del límite exterior del cauce.

Para respetar los fines de la zona de servidumbre se construirán sendas portillas/ puertas con acceso libre, o bien pasos en zig-zag.

Consumo de agua:

Según la documentación aportada, "el abastecimiento de agua a la central fotovoltaica se realizará mediante camión cisterna que suministrará agua potable a un depósito anexo al edificio de seccionamiento y control".

En cualquier caso, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Las parcelas en cuestión se encuentran dentro de la MASb "Tierra de Barros" declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, con entrada en vigor el 18 de septiembre de 2015 (BOE n.º 223, de 17 de septiembre de 2015).

De acuerdo con la determinación 2ª del mencionado anuncio, "se suspende el derecho establecido en el artículo 54.2. del TRLA para la apertura de nuevas captaciones, y no se otorgarán autorizaciones".

De acuerdo con la determinación 3ª del mencionado anuncio, "se paralizan todos los expedientes de autorización o de concesión de aguas subterráneas dentro de la masa de agua, así como todos los expedientes de modificación de características de las concesiones de aguas subterráneas que se encuentren en tramitación".

No obstante, se exceptúa de esta limitación, entre otros, el supuesto de que "las aguas alumbrar se destinen a uso industrial y ganadero de pequeña cuantía hasta agotar las reservas de las asignaciones establecidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn)".



Vertidos al DPH:

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH.

No obstante, lo anterior, se recuerda que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

Con fecha 21 de septiembre de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal considera que la ejecución de la planta e infraestructuras de evacuación no suponen afección forestal considerable e informa favorablemente.

- Con fecha 14 de octubre de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes medidas:
- Se reducirán al mínimo los movimientos de tierra, manteniendo y favoreciendo las zonas de matorral y pastizal en toda la planta. No se retirará la tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas por la maquinaria y las instalaciones fijas y definitivas (soleras de los centros de transformación, subestación y edificios, zanjas para el cableado y viales). Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe hacerse durante la fase de construcción.
- Los parques de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, no se ubicarán en zonas bien conservadas.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo, con una mezcla de leguminosas y gramíneas en las áreas deterioradas.



- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio (inclusive) para evitar el periodo reproductor de la fauna. De esta forma se evita arrollar con la maquinaria puestas y crías que no tienen posibilidad de huir. Una vez iniciados los trabajos, ninguna especie comenzará la reproducción en esa área por la presencia de personal y maquinaria.
- Si durante los trabajos se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE. n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se avisará a la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que dispondrán las medidas adecuadas para evitar cualquier afección.
- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello será de malla ganadera o tipo bisagra, de 2 m de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes, y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 cm para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.
- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Respecto a los nuevos accesos a construir y/o a acondicionar:
- No se pavimentará de ninguno de los trazados a construir o a acondicionar.
- Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.



- No se emplearán herbicidas en los desbroces previstos por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además, de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.
- Se respetarán los arroyos y masas de agua. Para el paso de maquinaria o viales se construirán pasos adecuados que no afecten a los cauces. No se actuará sobre la vegetación de las orillas y se mantendrá en todo momento la calidad del agua. No se acumularán áridos, ni se realizarán drenajes, ni tomas de agua.
- El Servicio de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Badajoz, con fecha 18 de octubre de 2021, hace constar las siguientes indicaciones:
 - En la instalación de maquinaria o elementos susceptibles de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse su ejecución, con actuación en prevención de las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento, mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de la ubicación del foco emisor del ruido o vibración, de forma que las posibles transmisiones a los locales y espacios colindantes sean inferiores a los límites máximos admisibles según normativa Autonómica y Municipal vigente. La normativa de aplicación en relación con ruidos y vibraciones es el Decreto 19/1997, de 4 de febrero (DOE de 11 de febrero), de ámbito autonómico y especialmente, la ordenanza municipal de protección ambiental en materia de contaminación acústica (BOP de 16 de junio de 1997), de ámbito municipal.
 - Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas de los soportes de los apoyos, módulos y canalizaciones, quedando prohibida la ejecución de cualquier tipo de decapado, desbroce, desmonte, terraplén, nivelación y/o compactación de las zonas que no sean objeto de la fijación del soporte de dichos módulos o de aquellas instalaciones anexas al servicio.
- El impacto paisajístico deberá corregirse mediante reforestación perimetral de especies autóctonas de la zona.

- En caso de implantar edificio de control dotado con baño, deberá implantarse una fosa séptica impermeabilizada como destino final de las aguas sucias.
- El grupo electrógeno a instalar como suministro eléctrico de emergencia, en su caso, deberá cumplir todos los condicionantes ambientales normativos respecto a efluentes líquidos (contención de posibles vertidos de combustible/aceite/refrigerante), aéreos (niveles acústicos de recepción externa) y atmosféricos (emisión de humos de combustión).
- Con fecha 18 de octubre de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe urbanístico que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

| RELACIÓN DE CONSULTADOS | RESPUESTA |
|-----------------------------------|------------------|
| Ecologistas en Acción Extremadura | - |
| ADENEX | - |
| Fundación Naturaleza y Hombre | - |
| SEO Bird/Life | - |
| Ecologistas Extremadura | - |

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 15 de noviembre de 2021, desde la DGS se remitió a la promotora el resultado de la información pública y de las consultas para su consideración en la redacción de la nueva versión del proyecto y en el EsIA.

En consecuencia, con fecha 19 de enero de 2022, la promotora presenta en la DGS solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la ISF "CS Badajoz 7" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de

protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental conforme al artículo 70 de la precitada ley, en el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes, incorporando al EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes recibidos que figuran en el apartado B2.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA, y los informes emitidos para el proyecto de ISF "CS Badajoz 7", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica con sus correspondientes líneas de evacuación hasta la futura "SET Renopool" 220/30 kV, a construir en el polígono 73, parcela 5 del término municipal de Badajoz (Badajoz), que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativa 0.

Se ha decidido proyectar la ISF "CS Badajoz 7" con objeto de reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos energéticos disponibles y diversificar las fuentes de suministro, incorporando las menos contaminantes. Por tanto, la alternativa 0 (no realización del proyecto) queda descartada ya que la ejecución del proyecto supone un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero comprometidos en el ámbito internacional. Todo ello teniendo en cuenta que con el desarrollo del proyecto no se produce afección sobre el medio físico y biótico objeto de la actuación, y considerando también la creación de empleo asociado.

2. Alternativa A.

La implantación de la alternativa A se sitúa en el polígono 71 (parcelas 3-7 y 9006), polígono 72 (parcelas 9-11, 18-20, 34, 9002, 9011-9013 y 9504) y polígono 73 (parcelas 3, y 9004) del término municipal de Badajoz, y para la evacuación se proyecta una línea subterránea con una longitud total de 0,99 km, que también discurriría por el término municipal precitado.

El terreno es predominantemente llano, con una diferencia de alturas que varía desde los 204 m que encontramos en el vértice oeste, hasta las 245 m que existen en el vértice noreste.

De acuerdo a lo observado en el Mapa Forestal de España, esta alternativa se ubica sobre terrenos de cultivo con arbolado disperso, agrícola y prados artificiales. La vegetación existente se concentra principalmente en el cuadrante inferior derecho del vallado y es fruto del cultivo del olivo. También se observan arbolado disperso en la porción norte del recinto superior, junto a la llanura de inundación del arroyo presente y en los márgenes de la carretera EX-300

Se ha identificado una línea eléctrica sobrevolando diagonalmente la porción norte del recinto. Esta transcurre durante 760 m aproximadamente en su interior, dejando además dos apoyos de considerables dimensiones, que obligan al respeto de la correspondiente servidumbre.

Se han identificado un total de 1,60 km de cursos de agua en el interior del recinto seleccionado para esta alternativa. Dicha longitud se concentra en el recinto norte del vallado y pertenece por completo a un ramal innominado del arroyo Hediondo que transcurre al oeste, a 18,50 m en su punto más próximo y que vierte sus aguas sobre el Río Guadajira presente al norte, a 0,91 km.

3. Alternativa B.

La implantación de la alternativa B se sitúa en el polígono 80, parcelas 3 y 5 del término municipal de Badajoz. Para la evacuación se proyecta una línea subterránea con una longitud total de 3,77 km, que también discurriría por el término municipal precitado.

Se trata de un terreno predominantemente llano, con una diferencia de alturas que varía desde los 245 m que encontramos en el extremo noreste, hasta los 276 m que existen en el extremo suroeste.

De acuerdo a lo observado en el Mapa Forestal de España, esta alternativa planea la ocupación de un suelo cuya naturaleza actual se divide, casi a partes iguales, en dos unidades diferentes y reconocibles, la mitad norte es destinada a cultivo con arbolado disperso y el resto del terreno es monte arbolado adhesionado.

Se han identificado un total de 1,44 km de arroyos innominados dentro del recinto. Toda esta longitud de cursos de agua pertenece a ramales del arroyo del Mayordomo, el cual transcurre a 905 m al noreste del vallado, vertiendo posteriormente sus aguas sobre el río Guadajira que transcurre al noreste, a 2,47 km en su punto más próximo.

4. Alternativa C.

La implantación de la alternativa C se sitúa en el polígono 74, parcelas 5 y 10 del término municipal de Badajoz, y para la evacuación se proyecta una línea subterránea con una longitud aproximada de 1,20 km, que también discurriría por el término municipal precitado.

Se comprueba que la orografía presente en el terreno perteneciente a dichas parcelas es predominantemente llana, presenta una cota que varía en un rango corto de aproximadamente 38 m entre sus puntos más extremos (217-255 m).

Estas parcelas no presentan cobertura vegetal natural a excepción de la apreciable en los escasos ribazos y desniveles existentes, la mayoría de los cuales se concentran en el margen de la carretera EX-30 y en la llanura de inundación del arroyo que procede del extremo norte del vallado. El uso del suelo está ampliamente representado en la provincia, por tratarse de tierras de cultivo de olivo.

Se han identificado un total de 1,55 km de cuenca de arroyos en el interior del recinto proyectado para esta alternativa. Se trata de arroyos innominados afluentes del río Guadajira que transcurre al noreste del vallado, a 546 m, en su punto más próximo.

5. Justificación de la alternativa seleccionada.

La promotora, comparando las alternativas planteadas en función de los criterios ambientales de minimización de movimientos de tierra, menor afección a zonas con vegetación natural, a la hidrología y al hábitat del entorno de manera general, considera una vez realizada la valoración, a partir de toda la información disponible para cada alternativa, que toma como implantación definitiva la correspondiente a la denominada como alternativa C, por los siguientes motivos:

- El aprovechamiento de la superficie disponible en el caso de la alternativa A se ve disminuido por la presencia de una línea eléctrica existente y de dos de los apoyos que la sustentan. Este hecho condiciona la implantación de los seguidores fotovoltaicos y otros elementos constructivos, obligando al respeto de sus correspondientes servidumbres, lo que se manifiesta en una mayor necesidad de espacio a ocupar.
- La alternativa más desfavorable considerando únicamente el riesgo potencial de afección directa a la hidrología presente es la alternativa A por poseer una mayor longitud de cuerpos de agua en el interior del recinto.
- Con respecto a la vegetación, la alternativa C es la que se presenta más desprovista

de cobertura vegetal natural. Su superficie es dedicada de manera exclusiva al cultivo de olivos y la única vegetación que no es fruto de dicho cultivo se concentra en un pequeño parche sobre la llanura de inundación del cauce que proviene del extremo norte de su vallado. Las alternativas A y B, por su parte, presentan una considerable superficie de terreno donde los pastos artificiales y el monte arbolado adhesionado se muestran predominantes y rompen con la monotonía de los cultivos de olivo que domina el entorno.

- En ninguna de las localizaciones existe afección a Hábitats de Interés Comunitario, ni tampoco a ningún otro Espacio Natural Protegido y/o Catalogado.
- Todas las alternativas presentan una orografía predominantemente plana, ideal para la implantación de las infraestructuras proyectadas sin necesidad de grandes movimientos de tierra. Se ha comprobado a través de un análisis de pendientes y con ayuda del Modelo Digital del Terreno que las alternativas B y C son las que presenta una menor diferencia entre sus cotas máximas y mínimas, pudiendo conllevar de esta manera un menor volumen de movimientos de tierra por su mayor simplicidad orográfica.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Áreas protegidas y valores naturales protegidos.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, la superficie objeto del proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y los valores naturales reconocidos en los planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- Sisón común (*Tetrax tetrax*), catalogado "En peligro de extinción" en el Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (en adelante, CREAEX). Se tiene constancia de su presencia a una distancia de 942 m al noroeste de la implantación.
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el CREAEX. Se tiene constancia de su presencia a una distancia de 942 m al noroeste de la implantación.



- Avutarda (*Otis tarda*), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el CREAEX, Se tiene constancia de su presencia a una distancia entre 3 y 6 km al este de la implantación.
- Elanio común (*Elanus caeruleus*), especie catalogada "Vulnerable" en el CREAEX. Hay nidos a 2,8 km al sur de la planta.

Aunque la energía solar fotovoltaica es considerada como una de las energías renovables de menor impacto sobre la fauna, su instalación conlleva una modificación de las condiciones del hábitat, cuando son de grandes dimensiones podría generar efecto barrera y producen molestias sobre la fauna del entorno, en la fase de construcción, aunque en la fase de funcionamiento la tranquilidad existente en el interior (no hay caza, ni aprovechamientos agrícolas, ganaderos, y otros usos humanos) tiene efectos positivos en la fauna existente, al aplicarse una ganadería sostenible, además, de los efectos de sombra e incremento de la humedad en el suelo que genera, en un contexto de cambio climático como el que estamos sometidos.

En cuanto a la pantalla vegetal no solo persigue la integración paisajística de la misma, sino crear un espacio para la biodiversidad, tanto para las aves, como un refugio para mamíferos, anfibios, reptiles, y artrópodos, en las hileras perimetrales de olivo, únicamente se realizarán labores para el control del riesgo de incendios.

Así mismo, la presente resolución establece una serie de medidas destinadas a favorecer la biodiversidad, y en especial para las aves esteparias, estableciendo medidas de conservación y recuperación de su hábitat.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Durante el desarrollo de las obras se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción del proyecto no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que por el interior de la zona de actuación discurren dos arroyos tributarios del río Guadajira, y establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización por parte del Organismo de cuenca.

— Geología y Suelo.

La promotora indica en el EsIA, que la ubicación del proyecto se encuentra comprendida en la hoja número 802 "La Albuera" de los mapas de la serie MAGNA del Instituto Geológico Minero (IGN). Los materiales que afloran en la mencionada Hoja 802, a la que pertenece el área del proyecto, son, por una parte, rocas metamórficas de edad precámbrica y rocas ígneas (substrato), y por otra, materiales detríticos de edad Neógeno-Cuaternario.

Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierra y preparación del terreno van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivado de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta desniveles suaves y que se aplicarán siempre que sea posible medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado.,

— Flora, vegetación y hábitats.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que la superficie del proyecto fue objeto de otro informe realizado en marzo de 2020, con número de expediente B19060157, que establecía valores a considerar, estableciendo zonas a excluir y zonas con limitaciones serias respecto a la afección forestal de la instalación de paneles. La superficie ocupada por el proyecto "CS Badajoz 7" respeta las precitadas premisas.

En cuanto a la documentación presentada por la promotora, indica que los terrenos afectados por la planta se dedican a olivar y existen vaguadas o arroyos innominados, que son respetados por la distribución de los paneles, así como la vegetación de las lindes. En lo que respecta a la restauración ambiental se prevé la creación de una pantalla visual alrededor del vallado perimetral.

— Paisaje.

El EsIA encuadra el terreno sobre el que se asientan las infraestructuras proyectadas a la unidad de paisaje denominada "Tierra de Barros". Esta unidad a su vez es componente de la asociación "Campiñas" y más concretamente al tipo de paisaje "Campiñas de la meseta sur". Sin embargo, el proyecto se encuentra en un punto muy próximo a otra unidad

del paisaje diferente, cuyo contraste en la vegetación natural y en el uso del suelo es fácilmente apreciable. Esta segunda unidad del paisaje es denominada como "Vegas Bajas del Guadiana entre Badajoz y Mérida". El paisaje del entorno que acoge el proyecto es por tanto una combinación de ambas unidades y son apreciables elementos diferenciales de cada una.

La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo: fase de construcción, fase de explotación y fase de desmantelamiento, aunque dado el considerable grado de antropización de la zona, la baja complejidad orográfica y la escasa diversidad de la vegetación presente, la capacidad de absorción del paisaje es buena.

Con el objetivo de ocultar parte de las instalaciones, se instalará una pantalla vegetal con vegetación autóctona que mimetizará las instalaciones en el paisaje y amortiguará en gran parte esta afección, así como el empleo de materiales y colores que permitan la integración de los elementos proyectados en el entorno.

— Patrimonio arqueológico.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la DGBAPC que se indican en el apartado B2 de la presente Resolución.

— Vías pecuarias.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria, existente en el término municipal de Badajoz. En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para

combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

— Sinergias.

En el EsIA la promotora incluye un estudio de efectos sinérgicos de 27 proyectos de plantas fotovoltaicas pertenecientes a los nudos de evacuación San Serván 220 kV y 400 kV, en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de las diferentes instalaciones fotovoltaicas que se encuentran en fase de proyecto o tramitación en el mismo ámbito geográfico.

Como conclusión el estudio determina que la mayor probabilidad de efectos sinérgicos recae sobre el factor fauna en relación con el riesgo de colisión y efecto barrera. Aparte de estos efectos de carácter negativo, se dan una serie de sinergias positivas que se basan principalmente en la economía de los recursos, infraestructuras compartidas y por otra parte, sinergias positivas de tipo ecológico como pueden ser el aumento de zonas de nidificación, posada y conservación de aves esteparias.

Como consecuencia de las determinaciones en atención a las incidencias previstas a raíz del desarrollo y la explotación de los proyectos mencionados, se contempla una serie de medidas de aplicación para paliar dichos efectos sinérgicos que han sido incluidas en el EsIA elaborado por la promotora.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Por otro lado, el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica, por demanda de mano de obra, servicios y suministros. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

– Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos.

Se ha analizado la zona de implantación del proyecto, según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un periodo de 500 años, identificando el grado de intensidad, utilizando para ello los datos de peligrosidad sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), así como los datos asociados al Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo sísmico de Extremadura.

En dicho plan se incluye un mapa donde se puede ver el nivel de intensidad y peligrosidad sísmica indicando la ubicación del proyecto, observando que el proyecto se ubica en una zona de Riesgo de Intensidad \leq VI, por lo tanto, se considera que la probabilidad de aparición de sismos en la zona de implantación es baja.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características constructivas de las cimentaciones para garantizar la estabilidad de los seguidores, edificios y centros de transformación, se anticipa que no se producirán daños por efectos sísmicos.

- Lluvias e inundaciones.

Para el análisis del riesgo de inundación, se ha realizado una identificación de los principales cuerpos de agua que componen la red hidrológica existente en el ámbito de ubicación del proyecto y sus proximidades. Una vez identificados, se realizó un análisis de inundación y avenidas para un periodo de retorno de 100 años y considerado la inundabilidad de las láminas de agua comprendidas dentro del área del proyecto, respetando su estimada crecida, se ha evitado la ubicación de seguidores en su entorno más próximo. Habiendo evaluado la lámina de agua de la crecida máxima, la zona de inundabilidad asociada y la disposición de los seguidores, la probabilidad de ocurrencia se considera media.

- Tormentas eléctricas.

En la zona del proyecto existe el riesgo bajo de que se produzcan impactos por rayos generados durante las tormentas, No obstante, se recomienda instalar pararrayos como medida de protección, por lo que se considera una probabilidad de ocurrencia baja para las tres fases del proyecto.

- Incendios forestales.

La promotora aporta un "Mapa de Peligrosidad por Incendios Forestales en Extremadura", que, según él mismo, la zona del proyecto queda enmarcada en una zona con una concentración media-alta de incendios forestales.

Por otra parte, se ha analizado la ubicación del proyecto con respecto a las denominadas como Zonas de Alto Riesgo de Incendios (ZAR), observando al respecto, que la distancia mínima existente entre la ZAR más próxima y el proyecto es de, aproximadamente, 33 km, siendo esta la denominada como "Sierra de San Pedro", al norte del proyecto. Como resultado se concluye que el proyecto se encuentra situado a una distancia notable del ZAR más próximo, pero en una zona con una concentración media de incendios. Por este motivo, su probabilidad de ocurrencia se ha considerado como baja.

En fase de operación se dispondrá de un Plan de Prevención de Incendios mediante la redacción de una Memoria Técnica de Prevención de Incendios, para dar cumplimiento al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La instalación referida contará con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según regula el apartado e) del punto 3 del artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el título III de la misma Orden (artículos del 23 al 28).

Se tendrán en cuenta las medidas del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).

2. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la promotora aporta un documento de declaración responsable de la existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, pero que no será de aplicación al no superar las cantidades umbrales recogidas en el mismo, ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en el mencionado anexo I del real decreto.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además, se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de



Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La promotora deberá disponer de áreas dedicadas al almacenamiento temporal de los distintos tipos de residuos que se puedan generar, debidamente balizados y no podrán acumularse residuos con más de 15 días, debiendo ser periódicamente trasladados a centros de tratamientos autorizados.
6. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto, debiendo estar presente en la obra con carácter permanente durante toda la duración de las obras.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo.



2. Se garantizará, en condiciones de seguridad y comodidad, la comunicación proporcionada por el camino afectado.
3. La ejecución de las obras se realizará preferentemente en periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
4. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces (nunca decapado) se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
5. Se evitará realizar los trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
6. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, debiendo ser replanteados en la visita previa al inicio de las obras y debidamente autorizados en los distintos informes del plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que deberán presentarse mensualmente. El suelo nunca podrá perder su condición de suelo agrícola.
7. En fase de construcción, sólo se realizarán nivelaciones de terreno en las zonas donde se asienten los nuevos edificios, transformadores, y viales. En la zona ocupada por los paneles fotovoltaicos se mantendrá el perfil original del suelo sin retirada de su capa superficial, exceptuando las alteraciones inherentes a la instalación del cableado subterráneo en zanja.
8. Los viales nuevos se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
9. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
10. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.



11. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
12. Se prestará atención a la mortalidad de fauna por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
13. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
14. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, cuidando que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Se aconseja que las labores de mantenimiento se realicen con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo.
15. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
16. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
17. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h., con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismos.
18. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
19. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.



20. No podrán instalarse alambres de espino en el cerramiento.
21. En las zonas visibles desde la carretera EX-300 se instalará una pantalla vegetal junto al vallado, donde se respetarán entre 1 y 2 filas de los olivos existentes en la actualidad, y en caso de que no existan, se trasladarán de entre los existentes que hay que eliminar a donde no los haya actualmente.
22. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
4. Para las tareas de vigilancia no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
5. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles



impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "CS Badajoz 7". La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. La promotora, en la justa proporción que le corresponda en función de la potencia conectada en el nudo, deberá ejecutar las medidas incluidas en el apartado D.4. de la Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV", a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1555, publicada en el DOE n.º 177, de 14 de septiembre de 2021.

Respecto a lo establecido en el apartado D.4.1.c de la precitada resolución, se marcarán con dispositivos de seguimiento las siguientes especies que se detecten lo más próximas a la planta: 5 elanios azules en el periodo 2022-2023, 1 alcaraván en el periodo 2023-2024, y a partir del 2025 un ejemplar de la especie que el órgano ambiental establezca, al año, durante la vida útil de la planta. La información generada estará disponible para el órgano ambiental mensualmente en formato digital.

2. Se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna en el que no se actuará sobre la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco, etc.) que formen una pantalla vegetal. Si no creciesen se realizarán plantaciones de estas especies de la zona. En parcelas con olivos, se utilizarán éstos en la pantalla vegetal, respetando los que está en el perímetro o trasplantándolos.
3. Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
4. En el interior del recinto de la planta se instalarán 10 bebederos para fomentar la biodiversidad.
5. Colocación de 10 refugios de insectos en el entorno de la planta.
6. En zonas en el entorno del proyecto, se instalará una caja nido polivalente de cemento y corcho para cernícalo por cada 10 ha de superficie de la planta, en postes independientes a 4 m sobre el suelo. Las cajas nido deberán contar con sistemas de anti depredación,

así como de un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.

7. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante 5 años y, en función de los resultados obtenidos, se consensuará con la DGS la continuidad o no de este seguimiento. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "CS Badajoz 7", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.



Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

2. Antes del inicio de las obras, la promotora designará un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser validado por el órgano ambiental, que deberá estar presente de forma continua en la obra, durante la totalidad de la duración de la misma.

Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental, que deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del comienzo de las mismas, con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, con una antelación de un mes antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, así como una memoria valorada, que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas, dicho plan deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del inicio de las obras. Los informes de seguimiento incluirán el seguimiento de la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada



año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

- 2.4. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en época estival, durante todo el periodo de explotación de las instalaciones. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil del proyecto, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "CS Badajoz 7".

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en



instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 18 de octubre de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la construcción de central solar fotovoltaica “CS Badajoz 7” de 29,99 MW y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Badajoz, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma

INFORMA

Primero. En el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 7 de noviembre de 2007, publicado en el DOE n.º 136, de 24 de noviembre de 2007. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada Agrícola Pecuaria (SNU-EPP-EA).



De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 3.4.25 del Plan General Municipal, al contemplar expresamente permitidas las actividades agrícolas y ganaderas. Y compatibles, el industrial vinculado a la transformación de productos agrícolas.

Con independencia de que la actividad que se pretende sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra b, de la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura dispone, para aquellos municipios de más de 10.000 habitantes con planeamiento aprobado antes de su entrada en vigor, serán de aplicación las prescripciones referentes al suelo rustico contenidas en su planeamiento, en cuanto no se opongan al régimen previsto en la sección 2ª del capítulo I del título III de la Ley. Asimismo, el párrafo 2, letra b de la citada disposición transitoria, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría. En consecuencia, el uso que se pretende es autorizable, siempre que sea compatible con aquellos valores que fueron objeto de protección mediante la concreta clasificación del suelo en el que se pretende la actuación.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la construcción de la central solar fotovoltaica "CS Badajoz 7" de 29,99 MW y su infraestructura de evacuación debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 de la Ley 11/2018).
2. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 3 m (artículo 66. d) de la Ley 11/2018).
3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a eje de caminos públicos o vías públicas de acceso, de al menos 5 m (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
4. La altura máxima de edificaciones será de 7,5 m (artículo 66.e) de la Ley 11/2018).
5. Las edificaciones, construcciones, e instalaciones, se situarán a una distancia no menor de 300 m del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).



Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la construcción de la central solar fotovoltaica "CS Badajoz 7" de 29,99 MW y su infraestructura de evacuación, no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo deben quedar acreditada, la compatibilidad entre la construcción de las instalaciones que se pretenden con los valores del suelo que fueron objeto de protección mediante su adscripción a la clase de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada Agrícola Pecuaria.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales

exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto correspondiente a ISF "CS Badajoz 7".

En cuanto a la disposición transitoria segunda, Régimen urbanístico del suelo de los municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ley, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, establece:

" b) En suelo rústico, aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización, en última instancia, de que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en una concreta categoría (...)".

A los efectos de acreditar la compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, y considerar el uso pretendido como autorizable de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura acabada de transcribir, desde la DGS se solicitó informe tanto a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como al Ayuntamiento de Badajoz, que se han pronunciado en los siguientes términos:



- El Ayuntamiento de Badajoz, con fecha 18 de octubre de 2021, informa que la planta se pretende instalar en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada de tipo estructural y subtipo "Otras Tierras de Interés Agrícola Pecuario" (SNU-EPP-EA).

El uso previsto a implantar es el de infraestructuras de carácter industrial, que se considera compatible con el régimen de protección establecido para los terrenos y con los valores del suelo que fueron objeto de protección mediante su adscripción a la clase de Suelo SNU-EPP-EA.

- El Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, emite informe con fecha 20 de octubre de 2021, en el que, considera que las parcelas en cuestión tienen valor desde el punto de vista agrario. Son tierras dedicadas al cultivo de cereales de invierno o leguminosas, a olivar o a viñedo. Este valor es indefinido y variable en el tiempo debido al gran número de factores que influyen en el mismo, desde factores productivos, a factores de mercado; demanda, oferta, precio de venta de los productos.

Las características de las parcelas propuestas son las propias de una parcela con uso agrario, con unas propiedades adecuadas para la producción agropecuaria rentable, pero sin ninguna característica especial que la diferencie sobre cualquier parcela del entorno.

La calificación rústica de los terrenos afectados no está realizada bajo criterios agropecuarios, y las limitaciones al desarrollo urbanístico de los mismos vienen determinadas en el Plan Urbanístico de cada municipio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, informa que por parte del Servicio de Producción Agraria no hay inconvenientes derivados de la ejecución y puesta en marcha del proyecto en la ubicación propuesta que afectaría a las parcelas anteriormente mencionadas en su informe, en el término municipal de Badajoz.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.



No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, la promotora del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2 m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en treinta años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:



- a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
 5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
 6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de ISF denominada "CS Badajoz 7", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 7 de septiembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 23,4 hectáreas y uso ganadero", en el término municipal de Hornachos, cuyo promotor es D. Francisco Javier Conde Cerrato. Expte.: IA20/1098. (2022062789)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 23,4 hectáreas y uso ganadero", ubicado el riego en la parcela 48 (recintos 6 y 11), el uso ganadero en las parcelas 44 y 49, del polígono 13 del término municipal de Hornachos, se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es D. Francisco Javier Conde Cerrato.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

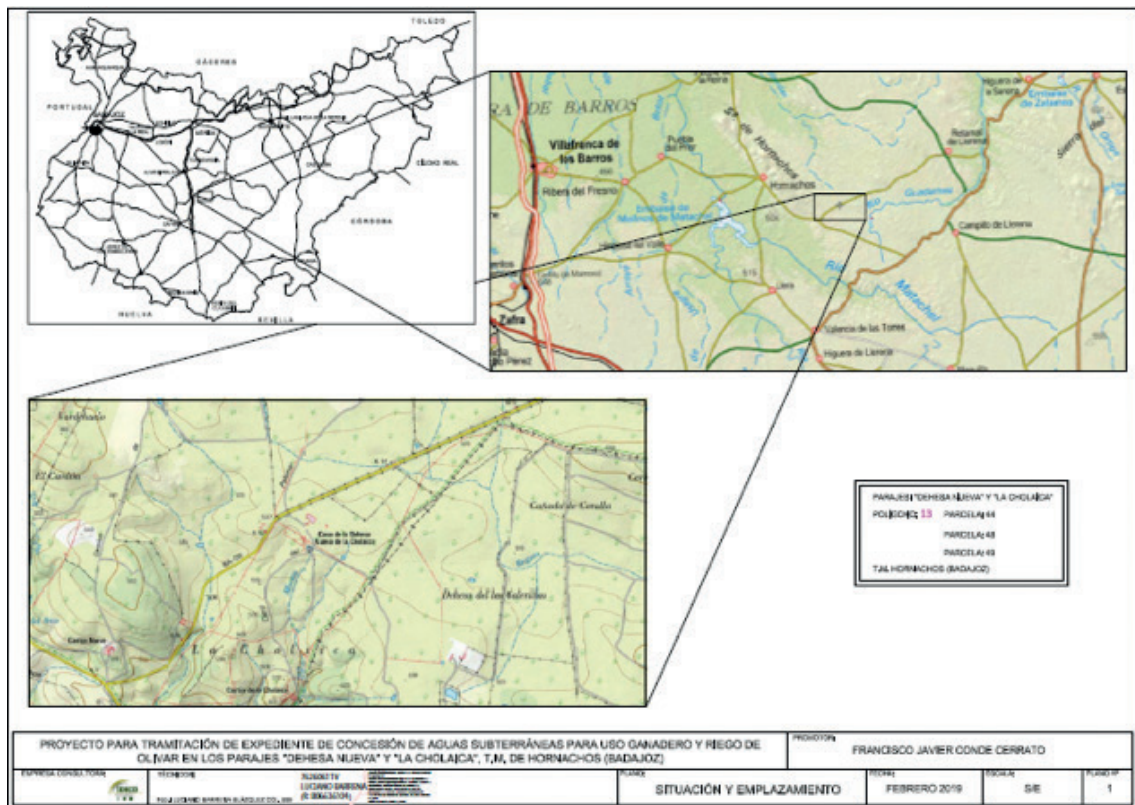
1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en riego por goteo de una plantación de olivos, con marco de plantación de 7x5m, en una superficie de 23,4 ha, y obtención de agua para el ganado, ovino y porcino, de la explotación, de un terreno que en buena parte es adehesado y que se ha dedicado a ganadería extensiva, mediante la correspondiente concesión de aguas subterráneas a partir de una captación ubicada en la parcela 49 del polígono 13 del término municipal de Hornachos, que se ubica en las coordenadas UTM ETRS89 Huso 29:

X: 239.862 / Y: 4.268.165

La zona de ejecución corresponde con los recintos 6 y 11 de la parcela 48 del polígono 13 del término municipal de Hornachos, aunque los abrevaderos para el ganado se ubican también en las parcelas 44 y 49 de dicho polígono. Presentan arbolado forestal en gran parte de la zona de actuación y está rodeado por una zona de dehesa y terrenos agrícolas permanentes y de cereal, con importante implantación de ganaderías extensivas.

La zona de actuación está situada a casi 8 km al sureste del núcleo urbano de Hornachos. Accediéndose a la finca desde caminos que parten de la carretera BA-119 (de la EX-343 a Retamal de Llerena).



Ubicación zona de actuación

Según la documentación obrante en el expediente, el promotor tiene abierto expediente de concesión de aguas subterráneas para riego y uso ganadero en la Confederación Hidrográfica del Guadiana con n.º de exp. 1508/2016 (Ref.: Local: CAS 97/16).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 16 de septiembre de 2020 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oficio remitido por la Confederación



Hidrográfica del Guadiana en el que se solicita a la Dirección General de Sostenibilidad que se manifieste lo que estime oportuno en materias de su competencia, respecto a "Concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 23,4 hectáreas y uso ganadero", ubicado en la parcela 48 (recintos 6 y 11) para el riego y parcelas 44 y 49 para el uso ganadero, del polígono 13 del término municipal de Hornachos.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 15 de marzo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

| RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|--|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural | |
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio | X |
| Servicio de Regadíos | |
| Servicio de Prevención y Extinción de Incendios | X |
| Servicio de Infraestructuras del Medio Rural | X |
| Servicio de Producción Agraria | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Ayuntamiento de Hornachos | |
| Ecologistas en Acción | |
| ADENEX | |
| SEO BIRD/LIFE | |
| AMUS | |
| GREENPEACE | |
| Ecologistas Extremadura | |
| Fundación Naturaleza y Hombre | |
| Coordinación Agentes del Medio Natural UTV-5 | |

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, pero presenta los siguientes



valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Lince ibérico (*Lynx pardinus*) y Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*). Catalogados “En peligro de extinción” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).
- Águila perdicera (*Aquila fasciata*). Catalogada “Sensible a la alteración de su hábitat”.
- Alimoche común (*Neophron percnopterus*) y Águila real (*Aquila chrysaetos*). Catalogados “Vulnerables”.
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogada “De interés especial”.
- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310).

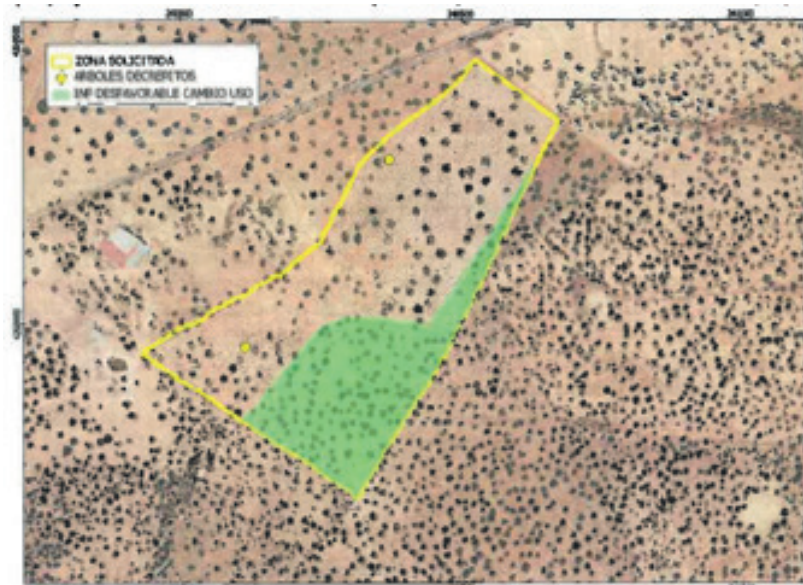
Para su informe se han tenido en cuenta lo establecido en:

- Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) (Orden de 5 de mayo de 2016).
- Plan de Manejo de la Grulla común (*Grus grus*) (Orden de 22 de enero de 2009).
- Plan de Recuperación del Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) (Orden de 25 de mayo de 2015 modificada por la Orden de 13 de abril de 2016).
- Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) (Orden de 25 de mayo de 2015 modificada por la Orden de 13 de abril de 2016).

En cuanto a la valoración de la actividad, propone informar desfavorablemente el cambio de cultivo de herbáceo (dehesa con cereal de invierno) a leñoso (olivar en marco de plantación de 7 x 5 m) en 8,16 ha del recinto 11 de la parcela 48 del polígono 13 del término municipal de Hornachos, puesto que puede tener efectos negativos importantes y significativos sobre los lugares incluidos en la Red Natura 2000, y por suponer impactos significativos sobre taxones protegidos y/o el incumplimiento de la normativa ambiental. El resto de actuaciones contempladas en el proyecto (puesta en riego de 15,26 ha del recinto 6 de la parcela 48 y abrevado de ganado en las parcelas 44, 48 y 49) se informan favorablemente, dado que no se prevén afecciones significativas, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe, en el que concluye que se informa negativamente la plantación de olivos en el recinto 11 de la parcela 48 del polígono 13, zona sombreada en verde en el croquis siguiente, ya que considera que la afección forestal en

estas zonas sería importante y provocaría molestias y daños que perjudicarían seriamente al arbolado presente.

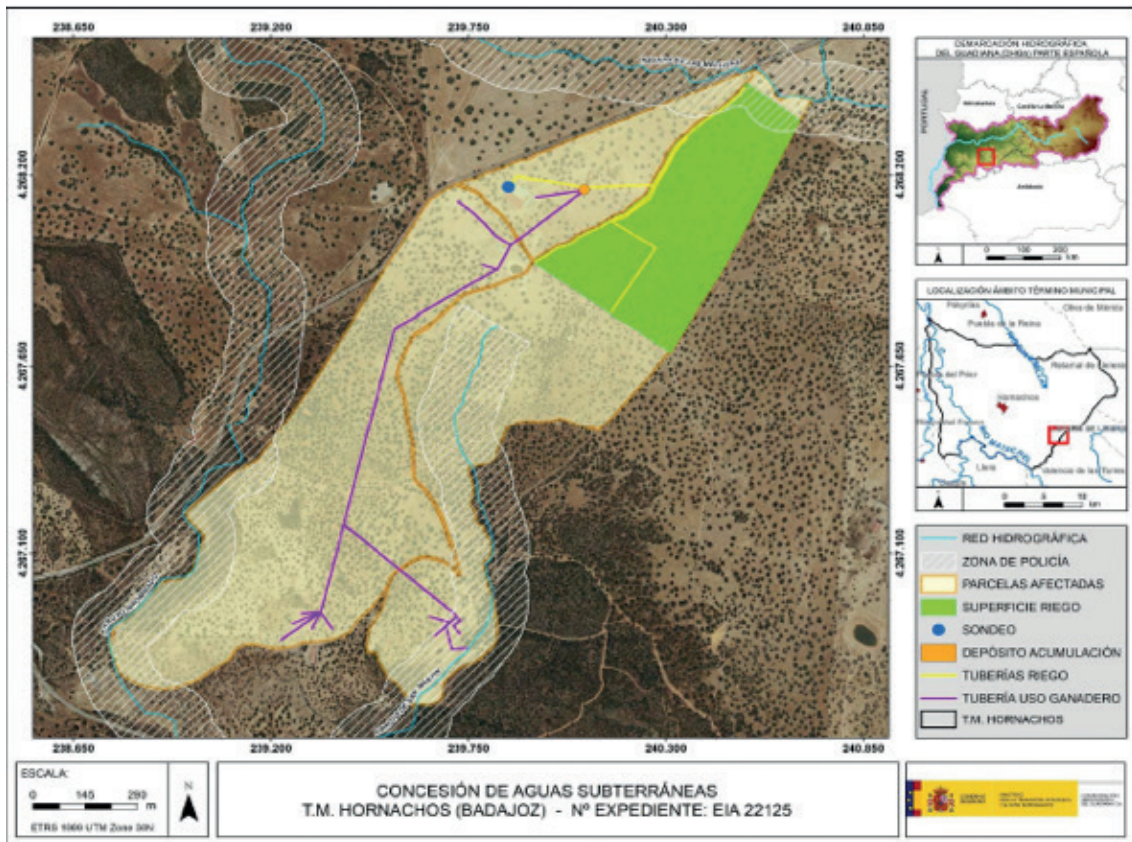


Zona excluida por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal

Respecto a la superficie en la que ya está instalado el olivar, considera que olivos y encinas deben ser respetados de forma que se asegure la mejor producción agrícola con la conservación de las encinas, se informa favorablemente la instalación de riego por goteo en dicha superficie, siempre que se cumplan las medidas correctoras indicadas en su informe.

El Servicio de Producción Agraria, una vez comprobada la inscripción de la explotación ganadera solicitante con n.º 069/BA/0433, informa, desde el punto de vista agropecuario, favorablemente la solicitud de concesión de aguas públicas necesarias para el abastecimiento de los animales y limpieza de las instalaciones de la explotación ganadera, de la que el promotor tiene presentada la oportuna solicitud con n.º de expediente POZO BA-241-2022.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que parte de la superficie de riego, así como algunas tuberías para uso ganadero, se ubicarían en zona de policía del arroyo de las Mellizas y del arroyo de San Martín, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, señalando que cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa por parte del Organismo de cuenca que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la concesión de aguas públicas. Las zonas de policía de cauces, así como la ubicación de las distintas instalaciones e infraestructuras del proyecto se señalan en el siguiente plano.



Zonas de policía de cauces, instalaciones e infraestructuras.

Según los datos obrantes en este Organismo de cuenca, el promotor solicitó con fecha 29/07/2016, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 1508/2016, para los usos de riego de 23,4 ha de cultivo leñoso en la parcela 48 del polígono 13 del término municipal de Hornachos (Badajoz) y para uso ganadero extensivo (ovino y porcino) en las parcelas 44 y 49 del polígono y término municipal anteriormente citados; a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 49 del polígono 13. El volumen en tramitación es de 52.590,64 m³/año, de los cuales 46.569,60 serían para riego y 6.021,04 para uso ganadero. En su informe incorpora una medida en relación al control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo. Estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la resolución de concesión de aguas subterráneas en tramitación.

Por el tipo de actividad supone que la misma no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH. No obstante, indica que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con previa autorización.



Por último, el Organismo de cuenca indica que su Oficina de Planificación Hidrológica informó que "la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d)", en el que se indica que "El artículo 25.2 de las Disposiciones Normativas del Plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan".

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión indicada.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que la zona objeto del proyecto no están afectada por incendio forestal según el registro de Áreas Incendiadas de dicho Servicio, ni aparece ninguna coordenada de incendio en la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales. Este Servicio informa también que las parcelas del proyecto no se encuentran incluidas dentro de ninguna Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente en materia de incendios forestales, si bien se localiza prácticamente en el límite sur de la Zona de Alto Riesgo de Sierras Centrales de Badajoz, señalando que en caso de verse afectadas por la actuación las redes de defensa diseñadas en dicha ZAR, se deberán restituir a estado original.

También se indica en dicho informe que como se desconoce si la finca dispone de Plan de prevención frente a incendios forestales, en el caso de disponer la finca de dicho Plan la totalidad de las actuaciones deberán ser compatibles con el citado plan de prevención, así como que debido a las condiciones del proyecto se vayan a producir modificaciones en el modelo de combustible, se debería solicitar la modificación de dicho Plan. También indica que caso de no disponer de Plan y ser obligatorio, la propiedad deberá tramitarlo conforme a la normativa vigente, pudiendo consultarlo en la web: <https://www.infoex.info/>.

Igualmente se señala en este informe que deberán cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables.

Por último, el informe señala que deberán cumplirse la totalidad de la normativa, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad autónoma de Extremadura. Igualmente, deberán cumplirse aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución y de explotación del proyecto, en función de la maquinaria y herramientas empleadas, así como de los restos generados.

El Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que señalan que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva



por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo señala que no detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico; Plan especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias Clasificadas que discurren por el término municipal de Hornachos.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en riego por goteo de una plantación de olivos, con marco de plantación de 7x5m, en una superficie de 23,4 ha, y obtención de agua para el ganado, ovino y porcino, de la explotación, de un terreno que en buena parte es adhesionado y que se ha dedicado a ganadería extensiva, mediante la correspondiente concesión de aguas subterráneas a partir de una captación ubicada en la parcela 49 del polígono 13 del término municipal de Hornachos, que se ubica en las coordenadas UTM ETRS89 Huso 29:

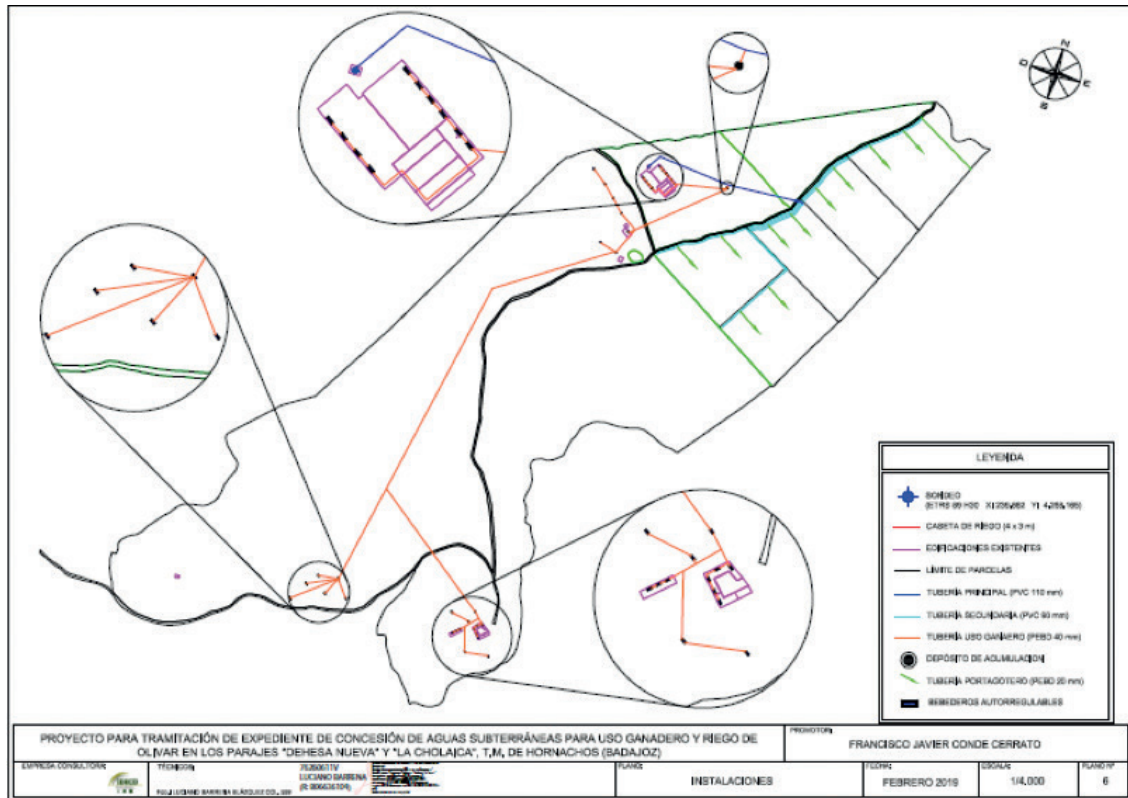
X: 239.862 / Y: 4.268.165

La zona de ejecución del riego se corresponde con los recintos 6 y 11 de la parcela 48 del polígono 13 del término municipal de Hornachos, mientras que los abrevaderos para el ganado se ubican en las parcelas 44 y 49 de dicho polígono y término municipal. Presentan arbolado forestal en gran parte de la zona de actuación y está rodeado por una zona de dehesa y terrenos agrícolas permanentes y de cereal, con importante implantación de ganaderías extensivas.

El volumen de agua requerido será de 52.590,64 m³/año, de los que 46.569,6 serán para los olivos y 6.021,04 para el ganado. El periodo de riego será entre abril y septiembre.

El pozo de sondeo tiene 78 m de profundidad y un diámetro de 180 mm, disponiendo de una electrobomba sumergible de 15 CV y un caudal máximo instantáneo de 20 l/sg.

Las características de las infraestructuras de riego son las siguientes (en el croquis siguiente se señalan las distintas instalaciones):



Ubicación instalaciones

- Red de distribución de agua con las siguientes características: Desde la captación el agua se dirige a la caseta donde está ubicado el cabezal de riego, del que parten las tuberías principales, de las que parten las tuberías secundarias que llevarán el agua a los 5 sectores de riego y por otro lado, una tubería lleva el agua hasta un depósito de acumulación de PVC, desde el que se repartirá a los distintos bebederos de la explotación. Las tuberías irán enterradas en zanja de 0,8 x 0,4 m. La tubería que va del sondeo al cabezal de riego, así como la primaria, son de PVC y un diámetro de 110 mm. Las tuberías secundarias son de PVC y 90 mm de diámetro. Las tuberías portagoteros son de PEBD y 20 mm de diámetro. Los goteros tendrán un caudal de 8 l/h y se colocarán e unidades por olivo. Para el uso ganadero el agua sólo pasará por el equipo de filtrado, desde el que se dirigirá al depósito y de ahí a los distintos bebederos.



- Se dispondrá de sistema de automatización, con reguladores de presión y electroválvulas. Se contará igualmente con sistema de filtrado, con filtro de mallas de 4", y de fertirrigación que contará con bomba dosificadora de 104 l/h.
- La caseta de riego es de 3 x 4 m de dimensión en planta, anexa al sondeo, siendo su cerramiento de placas alveolares de hormigón prefabricado, en la que ubica el cabezal de riego.
- El suministro eléctrico está previsto mediante enganche a la red eléctrica.

En la fase de funcionamiento, el riego se establece en 8 subunidades de riego, que consumirán un volumen total anual de 33.269 m³, con dos turnos de riego. El sistema de explotación que regirá será el régimen ecológico.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de ejecución corresponde con los recintos 6 y 11 de la parcela 48 del polígono 13, del término municipal de Hornachos, aunque los abrevaderos para el ganado se ubican también en las parcelas 44 y 49 de dicho polígono. Presentan arbolado forestal en gran parte de la zona de actuación y está rodeado por una zona de dehesa y terrenos agrícolas permanentes y de cereal, con importante implantación de ganaderías extensivas.

La zona de actuación está situada a casi 8 km al sureste del núcleo urbano de Hornachos. Accediéndose a la finca desde caminos que parten de la carretera BA-119 (de la EX343 a Retamal de Llerena).

La zona de actuación es bastante llana, en especial la zona que se quiere implantar de olivos, que no llega al 2% de pendiente media.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

En la exposición de las principales alternativas estudiadas se ofrecen dos opciones:

Alternativa 0: consistiría en dejar la finca en su situación actual.

Alternativa 2: ejecutar la actuación con un sistema de riego por goteo.

Como conclusión al análisis de estas alternativas, se expone el siguiente razonamiento:



Se descarta la alternativa 0 pues supondría no aprovechar la disponibilidad de agua de la finca, manteniendo el olivar en seco. Se elige la alternativa 1 pues, aunque supone una importante inversión inicial, permitiría rentabilizar la explotación y el método de riego elegido es el más eficiente en el uso del agua.

Es por ello por lo que se considera óptima desde el punto de vista técnico, económico, social y medioambiental la alternativa 1, desarrollándose ésta.

3.3 Características del potencial impacto:

— Red Natura y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, pero presenta los siguientes valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Lince ibérico (*Lynx pardinus*) y Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*). Catalogados "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).
- Águila perdicera (*Aquila fasciata*). Catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat".
- Alimoche común (*Neophron percnopterus*) y Águila real (*Aquila chrysaetos*). Catalogados "Vulnerables".
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogada "De interés especial".
- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310).

Para su informe se han tenido en cuenta lo establecido en:

- Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) (Orden de 5 de mayo de 2016).
- Plan de Manejo de la Grulla común (*Grus grus*) (Orden de 22 de enero de 2009).
- Plan de Recuperación del Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) (Orden de 25 de mayo de 2015 modificada por la Orden de 13 de abril de 2016).
- Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) (Orden de 25 de mayo de 2015 modificada por la Orden de 13 de abril de 2016).

La dehesa en la que se ubica la zona de actuación está inventariada como hábitat "Dehesas perennifolias de Quercus spp." código UE 6310, según la Directiva 92/43 CEE de hábitats. El "Proyecto de Cooperación Transfronteriza para la Valorización Integral de la Dehesa-Montado" (PRODEHESA MONTADO) de la Junta de Extremadura le asigna un valor "Medio alto" para la biodiversidad en base a la utilización del espacio por diferentes especies protegidas. A pocos metros de este recinto está el límite de los espacios ZEPA y ZEC "Sierra Grande de Hornachos" y Zona de Interés Regional "Sierra Grande de Hornachos".

A la vista de los potenciales impactos apreciados, por su cercanía a espacios de la Red Natura y por las propias características naturales de la zona de actuación, se considera que la actividad contemplada en el proyecto puede tener efectos negativos y significativos sobre los lugares incluidos en la Red Natura 2000, y suponer, igualmente, impactos significativos sobre taxones protegidos y/o el incumplimiento de la normativa ambiental.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Al tratarse de una transformación a regadío, existe una afección sobre el recurso hídrico, en este caso subterráneo, la cual con anterioridad a la ejecución del proyecto no existía. La captación se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, pero fuera de las MASb definidas en las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. Se considera la extracción propuesta compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos.

No se considera que la actividad no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de la tramitación de la solicitud de aprovechamiento de aguas para riego y uso ganadero por parte del promotor ante el Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana).

— Suelos.

Los impactos más importantes son los debidos a los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno, establecimiento de los cultivos (nivelación, laboreos, etc.) e instalación de las infraestructuras necesarias del sistema de riego. A estos le añadimos aquellos como consecuencia de posibles vertidos accidentales de la maquinaria, compactación por el tránsito de vehículos y maquinaria y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones en los nuevos cultivos.

Al tratarse la zona de actuación de una zona con pendientes muy suaves, los movimientos de tierra no se espera que supongan un incremento del riesgo de aparición de fenómenos erosivos.

— Fauna.

La configuración de hábitats de dehesas de diferentes densidades asociadas a pastizal o cultivos de secano son consideradas como zonas de gran valor natural, puesto que ofrecen refugio, áreas de alimentación, áreas de reproducción, descanso, invernada, etc., a la fauna silvestre de la zona. La modificación de estas zonas provocaría una importante merma del equilibrio ecosistémico.

La finca está incluida dentro del ámbito de aplicación de Plan de Recuperación del Águila imperial ibérica. Existen 4 plataformas de nidificación de la especie en el entorno, la más cercana a poco más de 1 km de distancia. La superficie es "Área de recolonización" según el Plan, al ser un hábitat potencial situado al borde del área de distribución actual. Igualmente, la finca está incluida dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera. Existen plataformas de nidificación de la especie al noroeste dentro de los espacios protegidos referidos anteriormente, concretamente en la Sierra Grande de Hornachos, junto con nidos de Alimoche y Águila real. La superficie afectada por el proyecto es área de campeo y alimentación de estas especies.

La finca está dentro de Zona Crítica según el Plan de Recuperación del Lince ibérico. Hay constancia de la presencia de la especie en el entorno. También está dentro del Sector Alange del Plan de Manejo de la Grulla común. La dehesa es hábitat idóneo para la especie.

— Vegetación.

La zona de actuación tiene presencia de arbolado autóctono (encinas) conformando una dehesa que llega a alcanzar una densidad de 15 pies/ha y con un tamaño de copa de más de 100 m² de media. Parte de las encinas ya han sido dañadas por algunas labores agrícolas realizadas y podas abusivas. En consecuencia, la plantación de olivos y su puesta en riego, podría tener efectos negativos y significativos sobre el sustrato vegetal natural arbóreo presente.

— Paisaje.

Lógicamente el paisaje se verá afectado en la zona de actuación, teniendo en cuenta que se pretende transformar una zona de dehesa en una plantación intensiva de leñoso. Las infraestructuras de riego irán enterradas, con lo que no provocarán un impacto visual grave, pero el mosaico cerealístico característico de la zona se verá interrumpido con la implantación de arbolado permanente.



— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

En la fase de ejecución, la calidad del aire se verá mermada por el incremento de los niveles de polvo debido a las labores (apertura de zanjas, ahoyado, plantación...) y el trasiego de la maquinaria, que también afectará a la producción de ruido. Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales del cultivo y el funcionamiento del equipo de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No hay información sobre posibles afecciones al patrimonio cultural en la zona de actuación. Con relación a las posibles vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto, no coincide el trazado de ninguna con los límites de las actuaciones proyectadas. Igualmente, no se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas, se podría generar un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero (siempre y cuando se mantuviese la vegetación arbórea autóctona).

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua. Al tratarse de una detracción de agua subterránea, la disponibilidad de este recurso puede disminuir, pero con la implantación de las medidas preventivas y correctoras pertinentes, y partiendo del principio de no abuso y con el sistema de riego diseñado, las afecciones se minimizan y no se compromete la viabilidad futura del mismo.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contribuirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.



– Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se dice que “se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto” el documento ambiental aporta un estudio somero de los riesgos y amenazas que concluye que para el proyecto en cuestión éstos son muy bajos, tanto por su probabilidad como por su intensidad.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I y el análisis realizado con los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formular informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de referencia, considerándose que se trata de un proyecto y de una actividad que podría afectar negativamente los valores ambientales presentes en la zona. Es por ello que dicho proyecto, previsiblemente, causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de dicha ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 20 de septiembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-"Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma, para corregir situaciones antirreglamentarias, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres)". Expte.: AT-9257. (2022062804)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-"Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma, para corregir situaciones antirreglamentarias, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de septiembre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 08/03/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 23/03/2021.



Periódico Hoy: 31/03/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 25/11/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por D. Virgilio Matías Sánchez, por disconformidad con la oferta económica realizada por la empresa beneficiaria. Remitidas dichas alegaciones a la empresa, ésta ha emitido la preceptiva contestación, dándose traslado de la misma al reclamante.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido declaración de impacto ambiental favorable con fecha 04/07/2022, publicado en el DOE n.º 134, de 13/07/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este



Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

— Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por D. Virgilio Matías Sánchez, por disconformidad con la oferta económica realizada por la empresa beneficiaria. Remitidas dichas alegaciones a la empresa, ésta ha emitido la preceptiva contestación, justificando la cuantía ofrecida, y considerando ésta como adecuada a las afecciones que la línea ocasiona en sus terrenos; además informa, que la finca actualmente está gravada con el vuelo aéreo de la línea objeto de reforma, y el apoyo a instalar va junto a la linde bajo la línea.

Se ha dado traslado al reclamante de dicha contestación, informándole además que, en caso de no existir mutuo acuerdo entre las partes, las discrepancias de índole económico han de presentarse y valorarse en la fase de justiprecio del procedimiento de expropiación, y conforme al procedimiento establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

— La Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-"Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma, para corregir situaciones antirreglamentarias, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de la LAMT 4850-06-"Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062.

Tramo aéreo 1:

- Origen: Apoyo existente n.º 2045 de L-4850-06-"Pinofranqueado".
- Final: Nuevo apoyo A8 proyectado.
- Longitud: 2,096 km.

Tramo subterráneo.

- Origen: Nuevo apoyo A8 proyectado en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo, para continuar la línea en forma subterránea por la Alquería "Las Erías", realizando un doble entronque aéreo-subterráneo en el apoyo 2054 de dicha LAMT, que actualmente alimenta al CTIA "Erias" n.º140300640.
- Final: Nuevo apoyo A9 proyectado en el que se realizará otro entronque aéreo subterráneo.
- Longitud: 0,406 km.
- Canalización entubada en zanja a construir: 0,355 km.

Tramo aéreo 2:

- Origen: Nuevo apoyo A9 proyectado.
- Final: Apoyo existente n.º 2062 de L-4850-06-"Pinofranqueado".
- Longitud: 1,342 km.

Longitud total de líneas: 3,844 km.



Tipo de líneas: Aérea y subterránea en simple circuito.

Tensión de servicio : 20 kV

Tipo de conductor:

- Tramos aéreos: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².
- Tramo subterráneo: HEPR Z1-AL 12/20 kV de sección 3x(1x240) mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos de celosía.
- N.º de apoyos nuevos a instalar: 16.
- N.º de apoyos existentes a mantener: 2.
- Crucetas y semicrucetas rectas atirantadas del tipo RC3 y SC3, y crucetas de bóveda del tipo BC2.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite del tipo U70YB30P AL (bastón largo).

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en el término municipal de Pinofranqueado (Alquerías: Castillo, Erías y Aldehuela).

Otras actuaciones:

- Se atenderán tres derivaciones existentes desde los apoyos A2, 2057-1 (existente) y A8.
- _ Desmontaje del conductor aéreo del tramo de la LAMT-4850-06-“Pinofranqueado” objeto de reforma en una longitud de 1,264 km, así como 13 apoyos existentes a sustituir por nuevos apoyos proyectados.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos



y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de septiembre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-"Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma, para corregir situaciones antirreglamentarias, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres)". Expte.: AT-9257. (2022062805)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-"Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma, para corregir situaciones antirreglamentarias, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de septiembre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 08/03/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 23/03/2021.

Periódico Hoy: 31/03/2021.



Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 25/11/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por D. Virgilio Matías Sánchez, por disconformidad con la oferta económica realizada por la empresa beneficiaria. Remitidas dichas alegaciones a la empresa, ésta ha emitido la preceptiva contestación, dándose traslado de la misma al reclamante.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la



Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

— Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por D. Virgilio Matías Sánchez, por disconformidad con la oferta económica realizada por la empresa beneficiaria. Remitidas dichas alegaciones a la empresa, ésta ha emitido la preceptiva contestación, justificando la cuantía ofrecida, y considerando ésta como adecuada a las afecciones que la línea ocasiona en sus terrenos; además informa, que la finca actualmente está gravada con el vuelo aéreo de la línea objeto de reforma, y el apoyo a instalar va junto a la linde bajo la línea.

Se ha dado traslado al reclamante de dicha contestación, informándole además que, en caso de no existir mutuo acuerdo entre las partes, las discrepancias de índole económico han de presentarse y valorarse en la fase de justiprecio del procedimiento de expropiación, y conforme al procedimiento establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

— La Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-"Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma, para corregir situaciones antirreglamentarias, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de la LAMT 4850-06-"Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062.

Tramo aéreo 1:

- Origen: Apoyo existente n.º 2045 de L-4850-06-"Pinofranqueado".
- Final: Nuevo apoyo A8 proyectado.
- Longitud: 2,096 km.

Tramo subterráneo.

- Origen: Nuevo apoyo A8 proyectado en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo, para continuar la línea en forma subterránea por la Alquería "Las Erías", realizando un doble entronque aéreo-subterráneo en el apoyo 2054 de dicha LAMT, que actualmente alimenta al CTIA "Erias" n.º140300640.
- Final: Nuevo apoyo A9 proyectado en el que se realizará otro entronque aéreo subterráneo.
- Longitud: 0,406 km.
- Canalización entubada en zanja a construir: 0,355 km.

Tramo aéreo 2:

- Origen: Nuevo apoyo A9 proyectado.
- Final: Apoyo existente n.º 2062 de L-4850-06-"Pinofranqueado".



— Longitud: 1,342 km.

Longitud total de líneas: 3,844 km.

Tipo de líneas: Aérea y subterránea en simple circuito.

Tensión de servicio : 20 kV

Tipo de conductor:

— Tramos aéreos: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

— Tramo subterráneo: HEPR Z1-AL 12/20 KV de sección 3x(1x240) mm².

Apoyos:

— Tipo: Metálicos de celosía.

— N.º de apoyos nuevos a instalar: 16.

— N.º de apoyos existentes a mantener: 2.

— Crucetas y semicrucetas rectas atirantadas del tipo RC3 y SC3, y crucetas de bóveda del tipo BC2.

— Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite del tipo U70YB30P AL (bastón largo).

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en el término municipal de Pinofranqueado (Alquerías: Castillo, Erías y Aldehuela).

Otras actuaciones:

— Se atenderán tres derivaciones existentes desde los apoyos A2, 2057-1 (existente) y A8.

— Desmontaje del conductor aéreo del tramo de la LAMT-4850-06-“Pinofranqueado” objeto de reforma en una longitud de 1,264 km, así como 13 apoyos existentes a sustituir por nuevos apoyos proyectados.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de septiembre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 302/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento abreviado n.º 220/2021, que confirma la sentencia n.º 33/2022, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz. (2022062788)

La sentencia n.º 302/2022, de 18 de mayo de 2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ha desestimado el recurso de apelación n.º 94/2022 interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia n.º 33/2022, de 28 de febrero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz dictada en el procedimiento abreviado n.º 220/2021, promovido por D.ª Carmen Recio Bermejo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos referentes al corte de actualización de valoración de méritos de 30 de septiembre de 2020, en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a y para unidades de especiales características de esta categoría, convocada por Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Dicha sentencia n.º 302/2022, de 18 de mayo de 2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura confirma, por tanto, la sentencia n.º 33/2022, de 28 de febrero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, habiendo adquirido firmeza según se ha informado en el Oficio de fecha 2 de septiembre de 2022, remitido por el citado Juzgado.

En relación con lo anterior, el artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece:

“1. Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado”.

Por tanto, de conformidad con lo anterior y con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia

**RESUELVE:**

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 302/2022, de 18 de mayo de 2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que ha desestimado el recurso de apelación n.º 94/2022 interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia n.º 33/2022, de 28 de febrero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz dictada en el procedimiento abreviado n.º 220/2021, confirmando la misma en todos sus extremos. El tenor literal de la citada sentencia n.º 33/2022 del Juzgado es el siguiente:

“Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de D.ª Carmen Recio Bermejo contra la resolución del Servicio Extremeño de Salud que obra en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto dicha resolución, por no ser ajustada a Derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración, reconociendo el derecho de la recurrente a que le sea valorada el tiempo de servicios prestado en el Hospital General de Villalba, gestionado por la entidad IDC Salud Villalba, SA, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. Todo ello con imposición de las costas del procedimiento a la Administración demandada”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 19 de septiembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el Programa "Un autónomo-Un empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 13 de enero de 2022. Núm. 8). (2022062787)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre en la forma prevista en los artículos 9, 26 y 27, subvención por el Programa I: "Personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada y dentro del plazo establecido en el artículo 27 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre.
- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; declaran responsablemente no haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y han formalizado una oferta de





empleo ante el centro de empleo correspondiente con anterioridad a la realización de la contratación objeto de la presente ayuda; no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas causantes de las ayudas, mantenían la condición de desempleado inscrito en el Servicio Público de Empleo, sin ocupación efectiva; han realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio Extremeño Público de Empleo; Los contratos (de naturaleza laboral) objeto de la subvención, se realizan a jornada completa y tienen una duración mínima de 15 meses, se han formalizado por escrito, en modelo oficial y se ha comunicado al SEXPE a través de la aplicación informática CONTRAT@.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no son personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2077, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; no son profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; no constituyen o se han incorporado a una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; no ejercen funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil ni forman parte como socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Las personas causantes, no han estado incorporadas a la actividad empresarial de las personas solicitantes en los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena, como familiares colaboradores.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente



RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3344> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 739.000 €, para un total de 44 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo desde la presentación de la oferta de empleo hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, objeto de subvención.
- Mantener la contratación objeto de la subvención durante un periodo mínimo de quince meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- Mantener la jornada a tiempo completo, así como el grupo de cotización por el que se otorgó la subvención, durante todo el periodo de contratación. Se admite la reducción de jornada en los casos del artículo 24.4.
- Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Informar a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo

dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el crecimiento empresarial favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena, en el colectivo del autoempleo en Extremadura.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de programación 2014-2020 o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100% de cofinanciación con cargo al objetivo temático R "Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía".

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 9 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 15 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar toda la documentación original de justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.



Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de septiembre de 2022.

El Secretario General de Empleo,
(PD, Resol. 29/11/2019.
DOE núm. 240, de 16 de diciembre)
El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •



**ANUNCIOS****AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2022 sobre contratación de personal laboral fijo de la categoría profesional de Limpiador/a. (2022081518)

Con fecha 15 de septiembre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía número 2022006627 se ha procedido a la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Limpiador/a a D.^a Josefa del Rocío Santos Rolo, con DNI número ****4523B y a D.^a María de Fátima Rey Navarro, con DNI número ****6541S, una vez que han superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de dos plazas de Limpiador/a, vacantes en la plantilla de personal laboral, agrupaciones profesionales, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 19 de septiembre de 2022. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2022 sobre aprobación de la Oferta excepcional de Empleo Público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal. (2022081520)

Mediante Resolución de la Alcaldía de 15 de septiembre de 2022 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público, con el siguiente contenido:

| Plantilla de personal funcionario | |
|------------------------------------|---|
| Plaza | Auxiliar de Administración General |
| Grupo | C2 |
| N.º de plazas | 1 |
| Provisión | Mediante el correspondiente proceso de funcionarización previsto en la disposición transitoria segunda del TREBEP |
| Plantilla de personal laboral fijo | |
| Plaza | Auxiliar Administrativo |
| Grupo | C2 |
| N.º de plazas | 1 |
| Provisión | Mediante el correspondiente proceso selectivo |

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- a) Recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

La Roca de la Sierra, 15 de septiembre de 2022. El Alcalde, LUIS PILO CAYETANO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 18 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2022081519)

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía -Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2022, una vez superadas las pruebas selectivas y el XXXI Curso Selectivo de formación, celebrado al efecto, han sido nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, como Agentes de Policía Local:

D. Manuel Pérez Benito, con DNI ***2149**.

D.^a Ana Isabel Fernández Martín, con DNI ***3361**.

D. Jorge Figueroa Barrena, con DNI ***6593**.

D. José Antonio Serrano Montero, con DNI ***3178**.

Navalmoral de la Mata, 18 de agosto de 2022. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es